

INDICE

PÁGINA

Presentación	7
Asamblea Nacional de la República de Aruba	9
Congreso de la República de Argentina	11
Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia	17
Congreso de la República Federativa de Brasil	25
Congreso Nacional de la República de Chile	29
Congreso de la República de Colombia	34
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica	40
Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba	44
Parlamento de Curazao	48
Asamblea Nacional de la República del Ecuador	49
Asamblea Legislativa de la República de El Salvador	54
Congreso de la República de Guatemala	58
Congreso Nacional de la República de Honduras	64
Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	68
Asamblea Nacional de la República de Nicaragua	73
Asamblea Nacional de la República de Panamá	78
Congreso Nacional de la República del Paraguay	82
Congreso Nacional de la República del Perú	87
Congreso Nacional de la República Dominicana	91
Parlamento de Sint Maarten	98.
Asamblea Nacional de la República de Surinam	99
Asamblea General de la República Oriental del Uruguay	101
Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela	106

Junta Directiva Asamblea Nacional

XXVIII Legislatura

René Núñez Téllez

Presidente

Iris Marina Montenegro Blandón

Primera Vicepresidente

Gladyz de los Ángeles Báez

Segunda Vicepresidente

Carlos Wilfredo Navarro Moreira

Tercer Vicepresidente

Alba Azucena Palacios Benavidez

Primera Secretaria

Loria Raquel Dixon Brautigam

Segunda Secretaria

Jorge Alberto Castillo Quant

Tercer Secretario

PODERES LEGISLATIVOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

(PARLATINO)

PRESENTACIÓN

El Parlamento es considerado el órgano constitucional fundamental en un Estado de Derecho, con la misión principal de expresar la voluntad del pueblo elaborando y aprobando normas jurídicas de carácter general e interviniendo en la integración y funcionamiento de otras instituciones del Estado.

La palabra “Parlamento” comúnmente se utiliza como sinónimo de Poder Legislativo, es decir una institución política integrada por una o dos Cámaras en Asambleas deliberativas cuya función principal es la de legislar, compartiéndola con el Poder Ejecutivo. En esta función el Parlamento establece el marco jurídico del país.

Por ello, valorar la eficacia de las leyes es una de las funciones más importantes del Parlamento, para ello debe fortalecer su capacidad teórica de analizar la situación socio-económica del país y tener claridad del impacto de las leyes en la sociedad, así como las limitaciones en la aplicación para proponer modificaciones.

Asimismo los Parlamentos integran las fuerzas políticas del país y de acuerdo a la regla del triunfo de la mayoría en las contiendas electorales, toma las decisiones orientadas al bien común a través de las normas jurídicas, esta es su función de representación.

Por otra parte, la función fiscalizadora y de control se manifiesta en la capacidad de emitir un juicio de valor sobre un acto específico del Gobierno a la luz del ordenamiento jurídico y en base a la autoridad que el pueblo delegó en el Poder Legislativo.

Ahora bien, en base al principio de especialización se crea en los Parlamentos el sistema de Comisiones, como pequeños órganos de investigación y análisis dentro de un órgano mayor. Las Comisiones en la actualidad se han convertido en órganos imprescindibles para el trabajo eficiente en un Parlamento moderno.

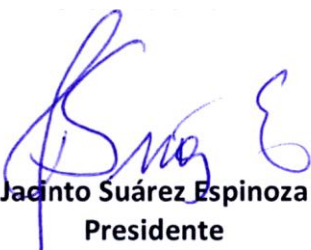
La Diplomacia Parlamentaria suma esfuerzos a la política exterior de los países, busca mejorar las legislaciones nacionales y estimula la integración de los pueblos. La Diplomacia Parlamentaria genera un diálogo mundial entre representantes de pueblos soberanos que los eligieron, lo que se manifiesta con la existencia de foros altamente representativos que se instituyen como una gran expresión de democracia en el mundo.

La Diplomacia Parlamentaria Latinoamericana tiene como Foro Principal el Parlamento Latinoamericano donde convergen 23 países de América Latina y El Caribe. El Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, permanente y unicameral encargado de

promover, armonizar y canalizar el movimiento de integración regional, basados en la defensa de la democracia, la igualdad jurídica y la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

El Parlamento Latinoamericano está integrado por las Comisiones Permanentes donde se desarrolla el trabajo sustantivo de legislación comparada y elaboración de Leyes Marco. Es importante destacar que el PARLATINO aspira a convertirse en el Parlamento de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC).

Definitivamente el conocimiento de la estructura y funcionamiento de los Parlamentos miembros del PARLATINO es importante para los Diputados que en algún momento y en función del trabajo legislativo participan en las reuniones de este foro parlamentario regional. A razón de ello, se presenta el presente documento de los *“Poderes Legislativos Miembros del Parlamento Latinoamericano”*, como asesoría y apoyo ofrecido a los Diputados de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales Parlamentarias en coordinación con la Comisión de Asuntos Exteriores.



Jacinto Suárez Espinoza
Presidente
Comisión de Asuntos Exteriores

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ARUBA

RESEÑA HISTÓRICA

Aruba fue descubierta y ocupada en 1499 por los exploradores españoles y adquirida por Holanda en 1636 manteniendo su control por casi dos siglos. En 1828 pasó al control de las Indias Occidentales Danesas y finalmente en 1848 pasó a formar parte de las extintas Antillas Neerlandesas.

Es una entidad separada del Reino de los Países Bajos, Estado que consiguió su independencia el primero de Enero de 1986 por medio de un plebiscito convirtiéndose en un Estado autónomo. Como resultado de este acuerdo, los asuntos de Aruba que formalmente estaban bajo la jurisdicción del Gobierno central de las Antillas Neerlandesas (aviación, aduanas, inmigración, comunicaciones y otros asuntos internos y externos), pasaron a ser manejados de manera autónoma por Aruba, aunque el Reino de los Países Bajos retuvo la responsabilidad por la defensa y relaciones extranjeras.

Aruba tiene su propia Constitución, Gobierno y Parlamento; la Carta Magna de este estado fue aprobada por el Parlamento de Aruba el 9 de agosto de 1985 e instruida en principios democráticos occidentales con un Gobernador nombrado por la Reina para un mandato de seis años, encargado de supervisar el Gobierno local autónomo de Aruba. El Gobernador forma parte de un Consejo de Ministros compuesto por siete miembros revestidos con poderes ejecutivos y encabezados por el Primer Ministro. El Parlamento además de las funciones legislativas tiene cierta responsabilidad sobre los Poderes Ejecutivo y Judicial.

El Estado político de Aruba puede ser descrito como una forma de Comunidad de Estado independiente de Holanda y sus Islas hermanas, con quienes Aruba sostiene fuertes vínculos económicos, culturales, políticos y de defensa.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Parlamento de Aruba también llamado “Staten”, es el órgano estatal más alto de país y es la Asamblea Unicameral Legislativa de esa isla caribeña. El Parlamento está integrado por 21 miembros, elegidos por un período de cuatro años por un sistema de representación proporcional. Cada miembro mantiene su cargo hasta que el Parlamento sea disuelto, que es generalmente cada cuatro años tras la celebración de una elección general. El líder del partido que obtiene la mayoría generalmente se convierte en el Primer Ministro de Aruba.

El Parlamento cuenta con diferentes competencias:

- Derecho de Iniciativa.
- Derecho de Enmienda.
- Derecho de hacer Pregunta.
- Derecho de Interpelación.
- Derecho de Presupuesto.
- Derecho de Encuesta.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

El Parlamento de Aruba cuenta con Presidente, un Vicepresidente que representan al órgano legislativo como tal. El Vicepresidente funge como suplente del Presidente en caso de ausencia.

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Asuntos Domésticos.
- Comisión de Asuntos de Bienestar, Familia, Juventud y Salud.
- Comisión de Asuntos Financieros y Económicos.
- Comisión de Asuntos Judiciales y Peticiones.
- Comisión de Legislación Nacional, los Tratados y de Relaciones Exteriores.
- Comisión de Recursos de la Tierra.
- Comisión de Transportes y Comunicaciones.
- Comisión de Turismo.
- Comisión de Vivienda, Planificación Espacial y Medio Ambiente.
- Comité de Educación.
- Comisión Interparlamentaria de Contactos, Asuntos Nacionales, Europa y Surinam.

Comités Especiales:

- Comisión Especial de Armas de Aruba.
- Comité Especial de Información, Comunicación y Tecnología.
- La Privatización de Aruba.
- Sitio Web Comité Especial de Diseño.

Aruba como Estado miembro del PARLATINO, integra las siguientes Comisiones:

- Desempeña la Segunda Vicepresidencia en la Comisión de Asuntos Políticos Municipales y de la Integración del PARLATINO.
- Es miembro en la Subcomisión de Legisladores Jóvenes de América Latina y el Caribe.

- Es Miembro en el Grupo de Trabajo para el tema del VIH –SIDA en la Región, Subcomisión perteneciente a la Comisión de Salud.
- Ocupa la Primera Vicepresidencia en la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor y es miembro del grupo de trabajo para el Análisis al tema del transporte de Biocombustible.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA

RESEÑA HISTÓRICA

En mayo de 1810, debido a la invasión napoleónica a España, Buenos Aires convocó a un Cabildo para arbitrar medidas frente a la caducidad del Gobierno y del Virrey y como consecuencia inmediata, la instalación de un nuevo Gobierno. Entre 1810 y 1816 sucedieron diferentes juntas legislativas. El Congreso General Constituyente realizado en 1853 en la ciudad de Santa Fe, dictó la Constitución de 1853 vigente en la actualidad.

En 1860 fue realizada la primera reforma a la Constitución, debido a que la Provincia de Buenos Aires no tuvo representantes en el Congreso. La segunda reforma (1866) fue realizada sólo para eliminar del texto un par de frases que decían “hasta 1866”. La tercera reforma (1898) cambió la elección de Diputados y el artículo que se refiere a los ministros del Poder Ejecutivo, elevándolos de cinco a ocho miembros.

Posteriormente, en 1949 se efectuó una amplia reforma a la Constitución, realizada durante el Gobierno de Juan Domingo Perón. Dicha reforma incorporó amplios derechos políticos; sociales estableció la igualdad entre el hombre y la mujer; nacionalizó algunos recursos básicos dentro de la economía y permitió la reelección indefinida del Presidente.

Tras el derrocamiento de Perón en 1955, la dictadura que lo sucedió derogó la Constitución y repuso el texto de 1898. En 1957 se reunió una nueva convención reformadora con exclusión del peronismo, que convalidó la derogación de la Constitución de 1949.

Es importante mencionar que la Constitución de 1853 es la base del ordenamiento jurídico vigente en Argentina, ya que está estrechamente inspirada en la jurisprudencia y la doctrina política del federalismo estadounidense; a similitud de éste, estableció un sistema republicano de división de poderes, un importante grado de autonomía para las provincias y un poder federal con un Ejecutivo fuerte, pero limitado por un Congreso bicameral con el objetivo de equilibrar la representación poblacional con la equidad entre las provincias.

El 12 de mayo de 1864 inició la vida útil del primer Congreso Nacional Argentino que a pesar de los momentos críticos, iniciaba su período inaugural de sesiones.

El proyecto de reforma constitucional de 1994 surgió a partir del consenso entre las dos fuerzas partidarias mayoritarias de ese momento: el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical. El acuerdo, posteriormente convertido en la Ley No. 24.309 incluyó un núcleo de coincidencias básicas, entre las cuales destacaban:

- Elección directa del Presidente y Vicepresidente e inclusión del ballottage¹.
- Elección directa de tres Senadores (de los cuales uno debería representar a la minoría).
- Elección directa del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Reducción del mandato presidencial a cuatro años.
- Única posibilidad de reelección presidencial.
- Creación del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros.
- Creación del Consejo de la Magistratura.
- Acuerdo del Senado por mayoría absoluta para la designación de los jueces de la Corte Suprema.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Congreso de la Nación Argentina es el órgano que ejerce el Poder Legislativo, es una Asamblea Bicameral, conformada por una Cámara de Diputados, que consta de 257 Diputados y un Senado, que consta de 72 Senadores. Su sede se encuentra en el Palacio del Congreso en la ciudad de Buenos Aires, considerado el segundo edificio parlamentario más grande del mundo.

El Congreso como órgano legislativo y de control de actos gubernamentales debe cumplir con su cometido esencial de legislar, así como de ejercer el control de Gobierno, función esencial de este Poder del Estado.

Competencias del Senado de la Nación Argentina:

- Juzgar a los acusados por la Cámara de Diputados (Juicio Político).
- Autorizar al Presidente de la Nación para que declare el Estado de Sitio en caso de ataque exterior.
- Ser Cámara de origen en leyes promoviendo políticas tendientes al crecimiento armónico de la nación y poblamiento de su territorio.

¹ El ballottage se da cuando un ganador no supera el 45% de los votos, o alcanza más del 40 y una diferencia mayor de 10 puntos habrá segunda vuelta.

- Colaborar con el Poder Ejecutivo para la designación de Magistrados judiciales, Ministros plenipotenciarios, encargados de negocios y de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y funcionarios de determinadas reparticiones.

Competencias de la Cámara de Diputados:

- La iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.
- La recepción de los proyectos de ley por iniciativa popular.
- Someter a consulta popular un proyecto de Ley.
- El derecho de acusar ante el Senado en Juicio Político al Presidente y Vicepresidente de la Nación, al Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros del Poder Ejecutivo y miembros de la Corte Suprema.

Período de Sesiones

Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias cuyo período es inaugurado por el Presidente de la nación el primero de marzo y se extiende hasta el treinta de noviembre de cada año. No obstante, pueden ser convocadas a sesiones extraordinarias o prorrogadas sus sesiones por el Poder Ejecutivo Nacional.

En el primer caso el Presidente de la nación determina el temario a tratar y en el segundo las Cámaras tienen libre iniciativa. Esta última convocatoria se efectúa antes que expire el período ordinario. Sin embargo, cabe señalar que tanto el Senado como la Cámara de Diputados han interpretado que el Congreso tiene facultades suficientes para posponer las sesiones ordinarias.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Cámara del Senado de la Nación

El Senado de la Nación Argentina es la Cámara Alta del Congreso. Es el órgano federal por excelencia en cual cada Senador representa los intereses de su provincia. La composición y los poderes del Senado están establecidos en la Constitución Nacional Argentina. La Cámara de Senadores se renueva por tercios cada dos años y los Senadores son electos directamente por el pueblo con un mandato de seis años de duración, pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente.

Mesa de Autoridades

Es Presidente natural del Senado de la Nación el Vicepresidente de la República, quien ejerce esta magistratura representando al pleno. En el orden parlamentario preside las sesiones sin derecho a participar y a votar, salvo en caso de producirse empate. Además es el titular de todas las atribuciones de carácter administrativo tendientes a producir los actos que se orienten al funcionamiento de este órgano.

El Senado designa una Mesa compuesta por un Presidente Provisional (quien sustituye al Vicepresidente en caso de ausencia o cuando éste ejerce funciones de Presidente de la nación), un Vicepresidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente entre sus miembros. Esta Mesa está asistida por dos Secretarios y tres Prosecretarios que no son legisladores; sus funciones son parlamentarias, administrativas y de coordinación. La referida Mesa tiene por finalidad, en el aspecto parlamentario, conducir las sesiones y asistir a la labor legislativa.

Bloques Políticos

Dos o más Senadores pueden organizarse en bloques de acuerdo a sus afinidades políticas. En el sistema parlamentario argentino particularmente, en el Senado de la Nación, se conforman lo que se denomina “Bloques Políticos” los cuales reúnen a legisladores por afinidades políticas e intereses comunes. El objetivo principal de esos bloques es el de mantener un criterio y estrategias políticas coherentes a los diversos problemas e iniciativas que se plantean y los Presidentes, generalmente sirven de nexo con las autoridades del Parlamento y también con las autoridades nacionales.

Comisiones Parlamentarias

Con el fin de establecer una especialización que redunde en beneficio del mejor conocimiento de los temas objeto de tratamiento legislativo el Senado conforma Comisiones. La designación de los Senadores que integran las Comisiones Permanentes, Especiales, Bicamerales o Investigadoras, se realiza en base a que los sectores políticos estén representados en la misma proporción al que están en el seno de la Cámara. Cada Senador integra como mínimo cinco Comisiones.

Las Comisiones tienen un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, las cuales por medio de sus Presidentes, están facultadas para requerir informes y realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración. Asimismo, pueden dictar su reglamento de funcionamiento interno y organizarse en no más de dos Subcomisiones por razones de trabajo, por tiempo determinado y sólo por el fin de profundizar el estudio de un asunto que así lo requiera.

Las Comisiones Permanentes tratan temas específicos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Comisiones Permanentes:

- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Asuntos Administrativos y Municipales.
- Asuntos Constitucionales.

- Ciencia y Tecnología.
- Coparticipación Federal de Impuestos.
- Defensa Nacional.
- Derechos y Garantías.
- Economía Nacional e Inversión
- Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Educación y Cultura.
- Industria y Comercio.
- De Acuerdos.
- Infraestructura, Vivienda y Transporte.
- Justicia y Asuntos Penales.
- Legislación General.
- Minería, Energía y Combustibles.
- Población y Desarrollo Humano.
- Presupuesto y Hacienda.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Salud y Deporte.
- Seguridad Interior y Narcotráfico.
- Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.
- Trabajo y Previsión Social.
- Turismo

Comisiones Permanentes Bicamerales:

- Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.
- Administradora de la Biblioteca del Congreso.
- Defensoría del Pueblo.
- Fiscalización de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior e Inteligencia.
- Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.
- Régimen Legal de los Derechos de Necesidad y Urgencia, de Delegación Legislativa y de Promulgación Parcial de Leyes.

Comisiones Especiales, Bicamerales e Investigadoras

Sin perjuicio de las Comisiones Permanentes, el Senado puede resolver la creación de Comisiones Especiales o Comisiones Especiales mixtas con el fin de dictaminar sobre una materia determinada.

Existe también la posibilidad de crear las Comisiones Bicamerales con fines similares, para ello, el Senado puede aceptar de la Cámara de Diputados o proponerle a ésta, la creación de estas Comisiones con el fin de realizar estudios en materias de interés común o cuya complejidad e importancia lo hagan necesario.

La Cámara puede disponer la creación de Comisiones Investigadoras en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de control. La resolución de la creación de estas Comisiones debe especificar taxativamente el alcance de su competencia y el plazo de su duración, el que solo podrá ser prorrogado únicamente por seis meses como máximo, por decisión de dos tercios de los miembros de la Cámara.

Cámara de Diputados de la Nación

La Cámara de Diputados de la Nación es la Cámara Baja del Congreso de la Nación Argentina. Tiene 257 escaños, los cuales deben ajustarse a los resultados del censo efectuado cada 10 años en el que la mitad de sus miembros se renueva su mandato por elección popular cada dos años para un período de cuatro años.

Autoridades de la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados se encuentra conformada por un Presidente, Tres Vicepresidentes, un Secretario Parlamentario, un Secretario Administrativo y un Secretario de Coordinación Operativa; un Prosecretario Parlamentario, un Prosecretario Administrativo y un Prosecretario de Coordinación.

Asimismo, la Cámara de Diputados ha conformado los siguientes Grupos Parlamentarios de Amistad con:

Australia, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Cuba, China, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, India, Italia, Líbano, México, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Parlamento Europeo, Perú, Federación de Rusia, Siria, Turquía, Uruguay, República Checa, República Bolivariana de Venezuela y Vietnam.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados:

- | | |
|--|---|
| • Acción Social y Salud Pública. | • Discapacidad |
| • Agricultura y Ganadería. | • Economía. |
| • Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsiones. | • Economías y Desarrollo Regional. |
| • Asuntos Constitucionales. | • Educación. |
| • Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales. | • Energía y Combustibles. |
| • Asuntos Municipales. | • Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. |
| • Ciencia y Tecnología. | • Finanzas. |
| • Comercio. | • Industria. |
| • Comunicaciones e Informática. | • Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios. |
| • Cultura. | • Juicio Político. |
| • Defensa Nacional. | • Justicia. |
| • Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia. | • Legislación del Trabajo. |
| • Deportes. | • Legislación General. |
| • Derechos Humanos y Garantías. | • Legislación Penal. |
| | • Libertad de Expresión. |
| | • Mercosur. |

- Minería.
- Obras Públicas.
- Peticiones, Poderes y Reglamento
- Pequeñas y Medianas Empresas.
- Población y Desarrollo Humano.
- Presupuesto y Hacienda.
- Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- Previsión y Seguridad Social.
- Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente.
- Relaciones Exteriores y Culto
- Seguridad Interior.
- Tercera Edad.
- Transportes.
- Turismo.
- Vivienda y Ordenamiento Urbano.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESEÑA HISTÓRICA

El constitucionalismo boliviano se remonta al Decreto del 9 de febrero de 1825, firmado por Antonio José de Sucre, el gran mariscal de Ayacucho, por el que se convocaba a una Asamblea de Diputados de los pueblos integrantes de las llamadas Provincias del Alto Perú, que había de ser elegida el 25 de marzo. Esta Asamblea formuló la Declaración de Independencia el 6 de agosto del mismo año y acordó para el 25 de mayo del año siguiente realizar un proyecto de Constitución, apoyado por el libertador Simón Bolívar.

El texto constitucional elaborado en Lima por Simón Bolívar en junio de 1826 y promulgado el 19 de noviembre del mismo año, fue aprobado por la Asamblea Constituyente. A pesar de haber tenido una vigencia de dos años, sirvió de base para organizar la vida institucional de la República e influyó en el pensamiento político y el desarrollo constitucional de otros países, hasta el punto de haber sido adoptada como Carta Constitucional por la República de Perú.

Esta Carta Magna acogía un Poder Legislativo tricameral, una de cuyas Cámaras, la de Censores, asumía la facultad de velar si el Gobierno cumplía y hacía cumplir la Constitución, las leyes y los tratados públicos.

La Constitución de 1938 fue aprobada por una Asamblea Constituyente y promulgada por el presidente Germán Bush, a la que desde entonces se le conoció como una Constitución social que abordó temas importantes para el país.

La Constitución del 26 de octubre de 1939 fue promulgada en el Gobierno de José Miguel Velasco. Esta Constitución modificó la anterior, ratificando el pronunciamiento general de la República, contra el proyecto de la supuesta Confederación Peruana- Boliviana. Otra de las innovaciones de esta Constitución fue normar el período presidencial, en el cual Presidente debía gobernar durante cuatro años sin derecho a reelección, hasta que se

cumpliese un período constitucional. La Vicepresidencia de la República fue reemplazada por el Presidente del Senado.

La Constitución del 4 de agosto de 1961 incorporó en su texto el voto universal incluyendo el de los analfabetos, introdujo el régimen agrario, la nacionalización de las minas, la educación gratuita y obligatoria.

La Constitución del 2 de febrero de 1967 ratificó el contenido de la anterior Constitución pero modificó lo referente a la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para un período de cuatro años, fijando la mayoría absoluta de votos para la elección en la votación directa. De la misma forma, estableció la renovación total del Poder Legislativo cada cuatro años, creó el Recurso de Amparo y el sistema de Partidos Políticos que figuró por primera vez en la Constitución.

La Reforma Constitucional del 12 de agosto de 1994 realizada durante el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada incorporó nuevas instituciones y modificaciones a la Constitución de 1967 siendo la más importante la reforma que incorporó el carácter Multiétnico y Pluricultural de la nación. También se incorporaron a la Constitución tres importantes instituciones: el Consejo Nacional de la Judicatura, el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo, entre otros.

Por otra parte, la Reforma Constitucional del 20 de febrero del 2004 realizada durante el Gobierno de Carlos Mesa, se llevó a cabo con el objetivo de realizar una Asamblea Constituyente ya inevitable ante el clamoroso reclamo de los movimientos sociales. Los levantamientos sociales acaecidos en esos últimos años desencadenaron la dimisión en octubre 2003 del entonces Presidente de la República Sánchez de Lozada. El vacío jurídico provocado por Mesa obligó al Congreso realizar tres reformas constitucionales para poder llevar a cabo las elecciones nacionales.

Para el 25 de enero del 2009 se realizó un Referéndum constitucional convocado por el Congreso del país, en el cual se votó de manera popular la aprobación del nuevo texto constitucional, vigente a partir del 9 de febrero del 2009. Entre los cambios más sustanciales a esta Carta Fundamental se encuentran: se otorgó una cuota de participación a parlamentarios indígenas; se estableció un sistema judicial indígena campesino al mismo nivel que la justicia ordinaria; se instituyó el derecho de autonomía y el autogobierno indígena; en último lugar se instituyó un nuevo modelo económico social y comunitario constituido por organizaciones estatales, privadas y sociales que garantiza la iniciativa privada y la libertad de empresa.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Legislativa del Estado Boliviano está integrada por dos Cámaras: la Cámara de Senadores y la de Diputados, son iguales en jerarquía aunque con atribuciones y responsabilidades distintas y complementarias.

El Vicepresidente del Estado preside la Asamblea Legislativa Plurinacional, las sesiones ordinarias de la Asamblea son inauguradas el 6 de agosto de cada año, las que son permanentes y cuentan con dos recesos de quince días por año. La Asamblea Legislativa Plurinacional puede sesionar en un lugar distinto al habitual dentro del territorio del Estado por decisión del Plenario y mediante convocatoria de su Presidente.

Durante los recesos, funciona la Comisión de la Asamblea en la forma y con las atribuciones que determine el Reglamento de la Cámara de Diputados. De manera extraordinaria, por asuntos de urgencia, la Asamblea puede ser convocada por su Presidente o por el Presidente del Estado y sólo se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.

Principales Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional:

- Inaugurar y clausurar sus sesiones.
- Recibir el juramento del Presidente y Vicepresidente del Estado.
- Admitir o negar la renuncia del Presidente y Vicepresidente del Estado.
- Considerar las leyes vetadas por el Órgano Ejecutivo.
- Considerar los proyectos de ley que aprobados en la Cámara de origen no fueran aprobados en la Cámara Revisora.
- Aprobar los Estados de Excepción.
- Autorizar el enjuiciamiento del Presidente y Vicepresidente del Estado.
- Designar al Fiscal General del Estado y el Defensor del Pueblo.
- Decidir las medidas económicas estatales imprescindibles en caso de necesidad pública.
- Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo.
- Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo en las formas establecidas por la Constitución.
- Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado determinando el motivo y el tiempo de ausencia.
- Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- Aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo.

Principales Atribuciones de la Cámara de Senadores:

- Elegir a su Directiva, determinar su organización interna y funcionamiento.

- Aplicar sanciones a los Senadores de acuerdo con el Reglamento por decisión de dos tercios de los miembros presentes.
- Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y destituir a su personal administrativo; atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.
- Juzgar en única instancia a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo, del Tribunal Agroambiental y del Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuya sentencia será aprobada por al menos dos tercios de los miembros presentes de conformidad con la ley.
- Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado.
- Ratificar los ascensos a propuesta del Órgano Ejecutivo, al General del Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y General de Policía Boliviana.
- Aprobar o negar el nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios propuestos por el Presidente del Estado.

Principales Atribuciones de la Cámara de Diputados:

- Calificar las credenciales otorgadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- Elegir a su Directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento.
- Aplicar sanciones a los Diputados de acuerdo con el Reglamento por decisión de dos tercios de los miembros presentes.
- Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo; atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.
- Iniciar la aprobación del Presupuesto General del Estado.
- Iniciar la aprobación del plan de desarrollo económico y social presentado por el Órgano Ejecutivo.
- Iniciar la aprobación o modificación de leyes en materia tributaria, de crédito público o de subvenciones.
- Iniciar la aprobación de la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y la autorización a las universidades para la contratación de empréstitos.
- Aprobar en cada legislatura la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz.
- Acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo y del Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- Proponer ternas al Presidente del Estado para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales, al igual que otros cargos en que participe el Estado por mayoría absoluta de acuerdo con la Constitución.

- Preseleccionar a los postulantes al Control Administrativo de Justicia y remitir al Órgano Electoral Plurinacional la nómina de los precalificados para que este proceda a la organización única y exclusiva del proceso electoral.

En cada legislatura (la cual tiene una duración de un año), ambas Cámaras eligen internamente su Directiva, Comisiones y Comités, siendo instancias que se nombran de manera plural y democrática de entre los miembros de los partidos políticos que hubieran obtenido representación nacional. Los Senadores y Diputados elegidos por un mismo partido político integran una instancia político-partidaria denominada Bancada. Los Legisladores de ambas Cámaras representantes de un mismo departamento o región de manera conjunta conforman las Brigadas Departamentales, organizadas con el fin de coordinar acciones de interés regional, las cuales cuentan con una Directiva.

Una de las instituciones políticas de carácter estratégico del Estado Boliviano es la Vicepresidencia-Presidencia del Congreso. El diseño político constitucional establece que el Vicepresidente, quien es elegido en la misma fórmula electoral que el Presidente de la República bajo las mismas condiciones de elegibilidad y tiempo de mandato, reúna además de las funciones en el Poder Ejecutivo, la investidura de Presidente Nato de la Asamblea Legislativa y de Presidente de la Cámara de Senadores. Como Vicepresidente debe cumplir ocasionalmente con la función supletoria del Presidente de la República, en los casos que ella misma prevé.

Como Presidente del Poder Legislativo cumple tareas continuas, representando a la institución en todo tipo de actuaciones tanto protocolares como de gestión política, cumpliendo la doble y compleja tarea de articular administrativa y políticamente el desempeño de las dos Cámaras Legislativas: la de Senadores y Diputados. Además debe coordinar, apoyar y promover las relaciones del Legislativo con otros poderes del Estado y con las diferentes instituciones de la sociedad.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores está conformada por un total de 36 miembros. En cada Departamento se eligen cuatro Senadores en circunscripción departamental por votación universal, directa y secreta. La asignación de los escaños de Senadores en cada departamento se hace mediante el sistema proporcional de acuerdo a la Ley. El tiempo de mandato de los Asambleaístas es de cinco años, pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera continua.

Directiva de la Cámara de Senadores

La Constitución Política del Estado faculta a las Cámaras a elegir una Directiva por el lapso de un año para que ejerza las funciones previstas en el Reglamento General de la Cámara.

La Directiva de Senadores es elegida por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y tiene la misión de conducir a la Cámara en sus actividades legislativas, de fiscalización y gestión, ocupándose también de los servicios de apoyo administrativo y del manejo de sus recursos humanos, económicos y materiales. Si bien el Presidente Nato de la Asamblea Legislativa es Presidente del Senado, estas funciones son delegadas en la práctica al Presidente Electivo de la Cámara.

Comisiones de la Cámara de Senadores

El Senado ejerce su tarea fiscalizadora a los Poderes del Estado, Ejecutivo y Judicial, a través de 10 Comisiones y 11 Comités, encargados de proporcionar información especializada a la Cámara para que sus miembros puedan tomar decisiones.

Las Comisiones y Comités son:

- Agricultura, Campesinado, Comunidades Originarias y Etnias.
 - Comité de Campesinado y Comunidades Originarias.
- Comisión de Industria, Comercio, Turismo, Ciencia y Tecnología.
 - Comité de Industria y Turismo.
- Constitución, Justicia, Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral.
 - Comité Regional Electoral.
- Desarrollo Social y Cooperativas.
 - Comité de Salud, Seguridad Social y Saneamiento Básico.
 - Comité de Vivienda, Educación, Cultura y Deportes.
- Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico e Infraestructura.
 - Comité de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Gobierno, Defensa, Policía Nacional y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
 - Comité de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Hacienda, Política Económica y Crediticia.
 - Comité de Política Económica y Crediticia.
- Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización.
 - Comité de Gobiernos Locales.
- Relaciones Exteriores, Culto, Integración y Asuntos Interparlamentarios.
 - Comité de Asuntos Interparlamentarios.
- Trabajo, Asuntos de Género y Generacionales.
 - Comité de Asuntos de Género y Generacionales.

Cámara de Diputados

Mediante el sufragio universal son elegidos los Diputados 68 en circunscripciones departamentales y 62 en circunscripciones uninominales, 130 representantes conforman la Cámara Legislativa de Diputados y tienen un mandato de cinco años para legislar y fiscalizar las políticas públicas del Gobierno. El número de Diputados debe reflejar la votación proporcional obtenida por cada partido, agrupación o pueblo indígena.

Directiva de la Cámara de Diputados

La Cámara elige de entre sus miembros titulares, por mayoría absoluta de los presentes en cada legislatura: un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

El Presidente, el Primer Vicepresidente y el Primer y Segundo Secretario, corresponden al bloque de la mayoría; el Segundo Vicepresidente y el Tercer y Cuarto Secretario, al bloque de la minoría.

La Directiva de la Cámara de Diputados está obligada a dirigir la organización y las actividades de la Cámara; programar el trabajo de la misma; fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones; coordinar los trabajos de sus distintos órganos en consulta con los Jefes de Bancadas y Brigadas; presentar para su aprobación por la Asamblea el proyecto de presupuesto camara; controlar su ejecución y presentar ante el Pleno al final de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento de sus funciones y finalmente supervisar el manejo administrativo, financiero y del personal de la Cámara.

Comisiones de la Cámara de Diputados

Las Comisiones ordinarias son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara. Existen 12 Comisiones permanentes que reflejan la estructura organizativa del Poder Ejecutivo.

Los Comités se constituyen en instrumentos operativos y de investigación de las Comisiones, sirven también de nexo entre la ciudadanía y las instituciones del Estado. Existen 30 Comités compuestos por tres miembros titulares y tienen como responsable a un Secretario, los que a continuación se mencionan:

- Constitución Justicia y Policía Judicial.
 - Comité de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, Justicia, Tribunal Constitucional y Consejo Nacional de la Judicatura, Ministerio Público y Policía Judicial.
- Hacienda.

- Comité de Presupuesto, Policía Tributaria y Contraloría Política Monetaria, Financiera y de Seguros.
- Desarrollo Económico.
 - Comité de Minería y Metalurgia, Energía e Hidrocarburos, Transportes y Comunicaciones, Industria, Comercio y Turismo, Agricultura y Ganadería.
- Derechos Humanos.
- Política Social.
 - Comité de Seguridad Social, Género y Asuntos Generacionales, Etnias y Comunidades Originarias, Asistencia Social.
- Desarrollo Humano.
 - Comité de Salud y Deportes, Educación, Ciencia y Tecnología, Hábitat, Cultura.
- Trabajo y Régimen Laboral.
 - Comité de Empleo y Régimen Laboral de Cooperativas.
- Gobierno.
 - Comité de Régimen Interior y Policía Nacional, Lucha Contra el Narcotráfico.
- Defensa y Fuerzas Armadas.
- Política Internacional.
 - Comité de Política Internacional, Organismos Internacionales y Culto, Relaciones Económicas, Internacionales y Organismos No Gubernamentales.
- Desarrollo Sostenible.
 - Comité de Planificación Medio Ambiente Recursos Naturales Renovables.
- Descentralización y Participación Popular.
 - Comité de Régimen de Descentralización e Inversión Pública, Participación Popular y Régimen Municipal, Desarrollo Productivo y Comunitario.

Comisiones Legislativas

Las Comisiones y Comités Legislativos son los centros activos de la vida de la Asamblea Legislativa. Estos instrumentos técnicos tienen la responsabilidad de proporcionar información especializada a sus respectivas Cámaras en las áreas de su competencia de manera que los debates puedan enriquecerse y los representantes dispongan de los elementos para legislar, fiscalizar y fijar pautas adecuadas para la administración estatal. La función deliberante de la Asamblea queda circunscrita a las cuestiones de política general dejando la investigación, el análisis de los Proyectos de Ley y las actividades administrativas específicas a cargo de las Comisiones.

Las 10 Comisiones de Senadores y las 12 de Diputados con sus respectivos Comités están integrados de manera exclusiva por sus miembros. Sin embargo, la Constitución Política del Estado prevé la conformación de Comisiones Legislativas con la intervención de representantes de ambas Cámaras y presididas, en algunos casos, por el Presidente de la Asamblea Legislativa.

Comisión Mixta o Especial

El cumplimiento de las funciones de la Asamblea puede demandar la conformación de Comisiones Mixtas integradas por las Comisiones de ambas Cámaras homólogas o afines en sus competencias. Sus informes de trabajo deben ser presentados al pleno de la Asamblea. Ambas Cámaras por decisión de dos tercios de sus miembros, pueden crear Comisiones Especiales conformadas para el conocimiento, procesamiento, investigación de asuntos o hechos cuya naturaleza demande una atención o tramitación especial.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

RESEÑA HISTÓRICA

Fue hasta 1930 que la nacida República adoptó el Sistema Federal que se mantiene hasta el día de hoy. Las provincias del Imperio se transformaron en Estados, el Sistema Parlamentario fue reemplazado por el Presidencial, se creó un Congreso Bicameral (Cámara de Diputados y Senadores) y una Corte Suprema completamente independiente. En los Estados se adoptó la misma estructura.

La Constitución de 1988, vigente en la actualidad es la expresión del movimiento popular brasileño, tras veinte años de dictadura y una ardua lucha de resistencia democrática al régimen militar que recibió el golpe definitivo en las elecciones directas para la presidencia de la República desarrollados en 1984. Se logró impedir la permanencia de los militares al frente del Gobierno, lo cual dio lugar a la formación de un Gobierno civil en 1985, en cuyo contexto se elaboró la nueva Constitución.

Asimismo, el proceso electoral del cual resultó la Asamblea Constituyente cercenó la posibilidad de construir una auténtica representación popular. La Asamblea Constituyente se había propuesto desde el comienzo reducir las atribuciones del Ejecutivo y poner al Congreso Nacional como eje del sistema de poderes del Estado. Contribuyó para esto la fuerte tendencia parlamentarista que se manifestó en sus debates.

El espíritu Democrático de la nueva Carta se expresa principalmente en la institución de mecanismos referidos a la democracia directa y al fortalecimiento de los instrumentos de participación popular. Respecto al primer punto, la Constitución brasileña creó tres nuevas formas de intervención de la ciudadanía en el plano de las decisiones políticas:

- El Plebiscito, adoptado normalmente para modificaciones en la organización político-territorial a nivel estatal y municipal con carácter excepcional y en fecha prefijada para decidir sobre la forma de Estado y de Gobierno.
- El Referéndum, aplicado en situaciones no especificadas.
- La iniciativa popular en Materia de Legislación complementaria y ordinaria, en la esfera federal y municipal.

Cabe observar que el recurso a la democracia directa ha sido bastante limitado en lo que se refiere a cuestiones constitucionales, ya que, aunque la Carta de 1988 previó su revisión global por el Congreso en un plazo de cinco años, sólo llamó a la población para opinar sobre la forma de Estado y Gobierno mediante el plebiscito de abril de 1993. Por otra parte, se mantuvo el principio de la inelegibilidad de los analfabetos y la prohibición a los conscriptos de votar y ser votados, además de ampliarse las restricciones a la elegibilidad de los militares.

Actualmente, la política de Brasil se desarrolla en un marco de una República Democrática Representativa Presidencial Federal, donde el presidente de Brasil es tanto Jefe de Estado como la cabeza del Gobierno, teniendo un Sistema Multipartidario Pluriforme. El poder Ejecutivo es ejercido por el Gobierno. El poder Legislativo es ejercido por las dos Cámaras del Congreso Nacional. El Poder Judicial es independiente del Ejecutivo y Legislativo.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Congreso Nacional está formado por la Cámara de Diputados y el Senado Federal que representan al pueblo y Estados, además del Distrito Federal. También forma parte del Legislativo el Tribunal de Cuentas, que ayuda al Congreso Nacional a controlar y fiscalizar a la administración pública.

El Congreso Nacional es el responsable de elaborar leyes y de realizar la fiscalización contable, financiera, presupuestaria, operativa y patrimonial de la Unión y de las entidades públicas. Asimismo el Congreso tiene algunas competencias exclusivas, entre ellas, autorizar al Presidente de la República a declarar guerra o celebrar la paz, juzgar las cuentas presentadas por el Presidente y convocar Plebiscitos.

El sistema prevé que las dos Cámaras se manifiesten para la elaboración de las normas jurídicas, es decir, si una materia se inicia en la Cámara de Diputados, el Senado la revisa y viceversa, con excepción de asuntos exclusivos de cada una de las Cámaras.

La Cámara de Diputados realiza actividades que permiten la efectiva aspiración del pueblo mediante la discusión y aprobación de propuestas relativas a aspectos económicos y sociales como educación, salud, transporte, vivienda, entre otros.

Principales Atribuciones del Congreso:

- Concesiones de Amnistía.
- Autorizar al Presidente y al Vicepresidente abandonar el país por más de quince días.
- Autorizar el Estado de Sitio.
- Aprobar iniciativas del Poder Ejecutivo referentes a actividades nucleares.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Senado Federal

El Senado Federal de Brasil es la Cámara Alta del Congreso Nacional, establecido en 1824, con la primera Constitución del Imperio. Desde entonces ha desempeñado un papel clave en la consolidación de la democracia y la estabilidad de las instituciones. Posee 81 Senadores, tres por cada Estado de la federación independientemente del número de habitantes de cada Estado; los Senadores son elegidos por elección mayoritaria y tienen un mandato de ocho años.

Es competencia del Senado Federal representar a los Estados brasileños. El Presidente del Senado también preside el Congreso cuando ambas Cámaras se reúnen para votar medidas provisionales, vetos presidenciales, propuestas presupuestarias y para la toma de posesión del Presidente de la República, entre otros actos. Además del Pleno, el Senado tiene Comisiones Permanentes y Temporales, que analizan y debaten temas específicos de la población.

Comisiones del Senado

Las Comisiones Parlamentarias se consideran organismos técnicos para apoyar el proceso legislativo. Están compuestas por Senadores y están diseñadas principalmente para examinar y emitir informes sobre los proyectos de ley que están ante la Cámara. Pueden ser de tipo Permanentes, Temporales y Especiales.

Comisiones Permanentes del Senado:

- | | |
|----------------------------------|--|
| • Agricultura y Reforma Agraria. | • Ciencia, Tecnología, Innovación, Comunicación e Informática. |
| • Asuntos Económicos. | • Constitución, Ciudadanía y Justicia. |
| • Asuntos Sociales. | |

- Derechos Humanos y Legislación Participativa.
- Desarrollo Regional y de Turismo.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Medio Ambiente, Protección del Consumidor, de Vigilancia y Control.
- Relaciones Exteriores y Energía.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados de Brasil es la Cámara Baja del Congreso, representada por 513 Diputados federales elegidos por voto proporcional. De acuerdo con el número de habitantes de cada Estado de la federación, cada territorio puede tener como mínimo ocho Diputados y como máximo setenta Representantes. Su mandato es de cuatro años.

La Cámara de Diputados discute la aprobación de propuestas referentes a las áreas económicas y sociales, además de fiscalizar el uso de los recursos recaudados (mediante el pago de tributos). La Cámara de los Diputados exclusivamente puede instaurar proceso contra miembros del Poder Ejecutivo, inclusive el Presidente del Senado, a su vez puede procesar y juzgar al Presidente y demás jefes del Ejecutivo.

Comisiones de la Cámara de Diputados:

La Cámara de Diputados tiene Comisiones Parlamentarias, Permanentes o Temporales, con funciones legislativas y de supervisión, tal como lo define la Constitución Federal y su Reglamento. Para el cumplimiento de las funciones básicas de hacer las leyes y el seguimiento de las actuaciones administrativas dentro del Poder Ejecutivo, existen los Comités que pueden promover el debate y la discusión con la participación de la sociedad en general y en temas de interés nacional. Estas Comisiones se crean con el fin de discutir y votar sobre los proyectos de ley que se presentan a la Junta, las Comisiones son:

- Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Abastecimiento.
- Amazonia, Integración Nacional y Desarrollo Regional.
- Carreteras y Transportes.
- Ciencia y Tecnología, Comunicación e Informática.
- Constitución, Justicia y Ciudadanía.
- Defensa del Consumidor.
- Desarrollo Económico, Comercio e Industria.
- Desarrollo Urbano.
- Derechos Humanos y Minorías.
- Educación y Cultura.
- Economía y Hacienda.
- Legislación Participativa.
- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Minas y Energías.
- Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.
- Seguridad Pública y Lucha contra la Delincuencia Organizada.
- Seguridad Social y Familia.
- Supervisión Financiera y Control.
- Trabajo, Función Pública y Administración.
- Turismo y Deporte.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

RESEÑA HISTÓRICA

El Parlamento de Chile es uno de los más antiguos del mundo. Es precedido sólo por los del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia y Estados Unidos de América del Norte, cuyas democracias son reconocidas como las más avanzadas y estables del mundo.

El 15 de diciembre de 1810 se convocó a elección de Diputados al Congreso Nacional, para marzo de 1811 ya se había efectuado la elección en todo el país, con excepción de Santiago y Valparaíso. El 04 de julio de 1811, en Santiago, se celebró la Sesión de Instalación del Primer Congreso Nacional. En este Congreso de carácter unicameral se dio cabida por primera vez a las principales tendencias predominantes en la época: la realista, partidaria de la sujeción monárquica a España y la patriótica, partidaria de la independencia.

Este primer Parlamento tuvo como tarea fundamental sentar las bases institucionales de la naciente República. Una vez afianzada la Independencia en 1818 se inició un período de ensayos constitucionales, los que darían al Estado de Chile su forma definitiva. La Constitución de 1822 dispuso la creación de un sistema bicameral compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados, el cual se consolidó al entrar en vigencia la Constitución de 1828. A partir de ese año comenzaron a numerarse los períodos legislativos de cuatro años cada uno.

Son varios los momentos en la historia de Chile en que, como consecuencia de profundas crisis, el Congreso interrumpió su labor: noviembre de 1811; febrero de 1891; septiembre de 1924 y septiembre de 1973. Sin embargo, a pesar de estas interrupciones, la institución parlamentaria se mantuvo fortalecida, demostrando con ello que no es posible concebir una democracia sin Parlamento.

El sistema bicameral fue reafirmado por las Constituciones de 1833, 1925 y 1980. La Constitución de 1980 es el texto constitucional actualmente vigente en Chile. Fue aprobada en un plebiscito el 11 de septiembre de 1980 y entró en vigor en un régimen transitorio el 11 de marzo de 1981 y en forma plena el 11 de marzo de 1990.

En lo general, esta Constitución determina un régimen político presidencialista con una participación del Estado en la economía mediante un rol subsidiario. Se trata probablemente del texto más respetuoso de los derechos individuales de las personas que haya conocido la historia constitucional chilena. Asimismo, considera pilar fundamental la tutela de las Fuerzas Armadas sobre la estabilidad del Régimen a través de diversas instituciones entre las que destaca el Consejo de Seguridad Nacional. Lo que permite

afirmar que el Congreso Nacional ha sido el pilar fundamental de la convivencia cívica, lugar en donde han convergido las más variadas posiciones ideológicas.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Congreso Nacional de Chile es la Asamblea Legislativa de esta República. Es un órgano bicameral compuesto por una Cámara de Diputados y el Senado. Ambas Cámaras concurren en la formación de las leyes de conformidad con la Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece. Tanto el Congreso como órgano autónomo y sus Cámaras poseen atribuciones constitucionales exclusivas.

Desde el año 2005 todos sus miembros son electos por votación popular, a través de un sistema electoral específico con posibilidad de reelección. De acuerdo con la Constitución vigente, la Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros denominados Diputados, elegidos en votación directa por los distritos electorales que establece la Ley Orgánica Constitucional respectiva y son renovados en su cargo cada cuatro años.

El Senado en la actualidad se compone por 38 miembros llamados Senadores. Los miembros del Senado son elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país, cada una de las cuales constituye al menos una circunscripción. La Ley Orgánica Constitucional respectiva determina el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección. Los Senadores duran ocho años en su cargo y se renuevan alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la Ley.

En relación con las sesiones del Congreso, el Pleno se rige por el Reglamento del Senado y es presidido por el Presidente del Senado; en estas sesiones los Diputados tienen las mismas atribuciones y deberes que las estipuladas para los Senadores.

En las reuniones solemnes del Congreso, el Presidente del Senado se coloca a la derecha del Presidente de la República, el Presidente de la Cámara de Diputados a la izquierda y los demás Senadores y Diputados concurrentes se sientan sin distinción ni precedencia. El que se inicia con la instalación del Congreso Nacional, constituye un período legislativo.

Funciones del Senado:

La principal función del Senado es la de concurrir, en unión con la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los Tratados Internacionales.

El Senado tiene además de las atribuciones indicadas en la Constitución, las que le son exclusivas, tales como:

- Conocer de las acusaciones constitucionales que entable la Cámara de Diputados.

- Resolver sobre la admisibilidad de acciones judiciales que se pretendan iniciar contra algún Ministro de Estado por actos de éste en el desempeño de su cargo y que se estime causan perjuicios injustamente.
- Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia.
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la Ley lo requieran.
- Declarar oyendo al Tribunal Constitucional la inhabilidad del Presidente de la República y pronunciarse sobre la dimisión que el Presidente de la República haga de su cargo.
- Aprobar la declaración del Tribunal Constitucional sobre responsabilidad del Presidente de la República en hechos que han motivado la inconstitucionalidad de un partido u organización que no ha respetado los principios básicos del régimen democrático y constitucional.
- Aprobar los nombramientos que el Presidente de la República proponga, en los casos que la Constitución y las leyes establezcan.

Funciones de la Cámara de Diputados:

- Fiscalizar los actos del Gobierno por medio de acuerdos u observaciones que en ningún caso afectan la responsabilidad política de los Ministros de Estado.
- Ejercer control sobre autoridades públicas, para lo cual la Cámara está facultada para acusar políticamente al Presidente de la República con el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio y sólo con la mayoría de los Diputados presentes a los Ministros de Estado, Ministros de Tribunales Superiores de Justicia, Generales, Almirantes, Intendentes y Gobernadores.

Atribuciones del Congreso:

- Aprobar o desechar los Tratados Internacionales que presente el Presidente de la República antes de su ratificación.
- Pronunciarse, cuando corresponda, respecto de los estados de excepción constitucional.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Senado de la República

El Senado se reúne en el recinto destinado a sus sesiones, salvo que las condiciones materiales del edificio no lo permitan. Las sesiones del Senado que se celebren entre el 21

de mayo y el 18 de septiembre de cada año constituyen la legislatura ordinaria y las que se celebren con motivo de la convocatoria del Congreso por el Presidente de la República o de su auto convocatoria, forman la legislatura extraordinaria.

En la primera sesión de cada período legislativo el Senado elige un Presidente y un Vicepresidente quienes constituyen la Mesa de la Corporación. Estas designaciones se comunican al Presidente de la República, a la Cámara de Diputados y a la Corte Suprema.

El Presidente del Senado de Chile es la máxima autoridad dentro de la Cámara. El Presidente se encuentra tras los Ministros de Estado, en el segundo lugar en la línea de sucesión del Presidente de la República, en caso de impedimento temporal o vacancia.

El Senado cuenta con un personal calificado para el debido cumplimiento de sus funciones, el que comprende:

- Un Secretario quien es el Jefe Superior del Servicio y responsable de la buena marcha de todos los servicios y dependencias del Senado, tiene el carácter de Ministro de Fe.
- El Prosecretario quien funge como Tesorero del Senado.
- El Jefe de Redacción designado por la Comisión del Régimen Interior, a propuesta del Secretario.

Existe una Comisión de Ética y Transparencia del Senado, la que se encarga de conocer y resolver cualquier situación de orden ético que afecte a los Senadores, establece normas de buenas prácticas para un mejor desempeño de las funciones del Senado y vela por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Comités

Los Comités constituyen los organismos vinculados a la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento. El o los Senadores de cada partido político constituyen un Comité, de la misma manera, tres o más Senadores independientes pueden reunirse para los efectos de constituir un Comité.

Comisiones del Senado

Las Comisiones se rigen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Senado, cada Comisión elige por mayoría un Presidente. Las Comisiones reúnen los antecedentes y estudian los hechos que estimen necesarios para informar al Senado. Pueden solicitar de las autoridades correspondientes la comparecencia de aquellos funcionarios que estén en situación de ilustrar sus debates; asesoramiento de cualquier especialista en la materia en

estudio, y oír a las instituciones y personas que estimen conveniente. Cada Senador debe pertenecer, por lo menos, a una Comisión.

Comisiones Permanentes:

- Agricultura.
- Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.
- Defensa Nacional.
- Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.
- Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Ética y Transparencia del Senado.
- Gobierno, Descentralización y Regionalización.
- Relaciones Exteriores.
- Economía.
- Hacienda.
- Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.
- Medio Ambiente y Bienes Nacionales.
- Minería y Energía.
- Obras Públicas.
- Régimen Interior.
- Revisora de Cuentas.
- Salud.
- Trabajo y Previsión Social.
- Transportes y Telecomunicaciones.
- Vivienda y Urbanismo.

La Comisión de Régimen Interior tiene a su cargo la vigilancia del orden administrativo e interno de los servicios de la Corporación, la administración del edificio y sus dependencias. Forman parte de esta comisión el Presidente y el Vicepresidente del Senado. Asimismo, es presidida por el Presidente del Senado o por quien haga sus veces.

El Senado puede delegar el estudio de un asunto a dos o más Comisiones unidas y nombrar Comisiones Especiales para el estudio de los asuntos que, en su concepto, lo hagan necesario. Las Comisiones Permanentes y Especiales se componen de cinco Senadores. El Senado también puede promover la designación de Comisiones Mixtas, las que deben ser integradas por cinco Senadores y cinco Diputados.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados del Congreso de Chile es dirigida por un Presidente y dos Vicepresidentes. Ellos constituyen la Mesa de Corporación y son elegidos por la Sala. La Mesa es el máximo organismo de la Cámara y se relaciona con los 120 Diputados a través de los Comités Parlamentarios. Cada Partido Político integra un Comité por cada nueve representantes que tengan en la Cámara. Los Diputados independientes deben juntarse y formar un Comité o bien integrarse a los Comités de otros Partidos.

La Cámara cuenta con un Jefe Superior del Servicio que es el Secretario General, junto al Prosecretario y el Secretario Jefe de Comisiones son electos por la Cámara en votación

secreta. El Secretario General tiene el carácter de Ministro de Fe y es el Jefe del Servicio para la organización y fiscalización del servicio interior.

Comisiones de la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados cuenta con Comisiones Permanentes, Especiales, Investigadoras y Unidas.

La constitución de las Comisiones Permanentes está contemplada en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Las Comisiones Especiales son formadas temporalmente para conocer problemas específicos que la Cámara estime de relevancia. Las Comisiones Investigadoras son formadas de manera temporal, con el objeto de ejercer la facultad fiscalizadora propia de la Cámara.

Las Comisiones Unidas son conformadas por dos o más Comisiones cuando las materias sometidas al estudio de la Cámara de Diputados tienen relación con más de una. Las Comisiones Mixtas son formadas por igual número de Diputados y Senadores (cinco en cada caso), cuyo objetivo es el de solucionar las divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la discusión de un proyecto de ley.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados:

- | | |
|--|---|
| • Agricultura, Silvicultura, Desarrollo Rural. | • Micro, Pequeña y Mediana Empresa. |
| • Ciencias y Tecnología. | • Minería y Energía. |
| • Constitución, Legislación y Justicia. | • Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. |
| • Defensa Nacional. | • Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. |
| • Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. | • Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. |
| • Economía, Fomento y Desarrollo. | • Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. |
| • Educación, Deportes y Recreación. | • Salud. |
| • Familia. | • Trabajo y Seguridad Social. |
| • Gobierno Interior y Regionalización. | • Vivienda y Desarrollo Urbano. |
| • Hacienda. | • Zonas Extremas. |

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESEÑA HISTÓRICA

El Acta de la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se firmó el 27 de noviembre de 1811. Desde entonces, se creó el sistema bicameral y se establecieron sesiones por un período de 60 días, para mayo y junio igualmente se aceptó la reelección siempre y cuando no fuera para un período inmediato. La Constitución de Cundinamarca de 1812 ratificó las dos Cámaras, dispuso un período de 2 años y 19 miembros, lo que equivalía a uno por 10,000 habitantes.

A finales de 1818, bajo la base de que Venezuela y Colombia formaran una sola República, se convocó a escrutinios y con los Diputados que se lograron elegir en mitad de la guerra se instaló solemnemente el Congreso el 15 febrero de 1819.

Cabe destacar que hubo otras Constituciones en 1821, 1832 y 1843, sin embargo la Constitución de 1853 inició el federalismo; eliminó la esclavitud; extendió el sufragio a todos los hombres mayores de 21 años; impuso el voto popular directo para elegir a los Congresistas, Gobernadores y Magistrados; estableció la libertad administrativa y libertad religiosa; separó la Iglesia del Estado terminando la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Algunos de estos avances se revirtieron más tarde en la Constitución de 1886.

En 1988, una fallida reforma que pretendía extender la participación ciudadana en la política y evitar la corrupción administrativa originó un movimiento estudiantil y político que propuso la convocatoria a una Asamblea Constituyente para las elecciones de 1990.

En diciembre de 1990 se convocaron a los comicios para elegir a los representantes a una Asamblea Nacional Constituyente, la que promulgó la nueva Constitución de 1991, que es la actual Carta Magna de la República de Colombia, derogando la Constitución de 1986. Una de las novedades de esta Constitución es que instituye la democracia participativa por la democracia representativa.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Parlamento colombiano está compuesto por dos cámaras el Senado y la Cámara de Representantes, que sesionan por separado. Sólo se reúnen conjuntamente el día de la posesión presidencial cuando eligen al Contralor General de la República, reciben a otros jefes de Estado o en caso de que se tenga que elegir al Vicepresidente de la República si el elegido por el pueblo cesó sus funciones. En tales reuniones conjuntas esporádicas el Presidente del Senado y el de la Cámara de Representantes serán Presidente y Vicepresidente respectivamente del Congreso.

El Senado y la Cámara de Representantes tienen su sede en el Capitolio Nacional, ubicado en la ciudad de Bogotá; por acuerdo entre ellas, las Cámaras pueden trasladar su sede a otro lugar y en caso de perturbación del orden público pueden reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado.

El Congreso es un cuerpo colegiado conformado por 102 Senadores y 166 Representantes, donde cada uno tiene igualdad de poder y responsabilidad. El Congreso es elegido para un periodo de cuatro años y se reúne en sesiones ordinarias durante dos periodos por año constituyendo una legislatura. El primer periodo de sesiones comienza el 20 de julio y termina el 16 de diciembre y el segundo el 16 de marzo y concluye el 20 de junio.

Órganos del Congreso:

- Congreso Pleno.
- Presidente.
- Mesas Directivas.
- Comisiones.

Funciones Generales de las Cámaras:

- Elegir su Mesa Directiva.
- Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley.
- Solicitar al Gobierno los informes que necesite, exceptuando los relativos a instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado.

Atribuciones Especiales del Senado:

- Admitir o no las renunciaciones (que hagan de sus empleos) al Presidente de la República o el Vicepresidente.
- Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, salvo que no sea por enfermedad.
- Declarar el abandono del cargo y la incapacidad física permanente del Presidente de la República.
- Elegir a los Magistrados de la Corte Constitucional.
- Elegir a los miembros de la Comisión de Administración del Senado.

Atribuciones Especiales de la Cámara de Representantes:

- Elegir al Defensor del Pueblo.
- Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesorero que le presente el Contralor General de la República.
- Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República, a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la

Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los Magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.

- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusaciones ante el Senado.

Funciones del Congreso:

- *Función Constituyente:* Para reformar la Constitución Política mediante los Actos Legislativos.
- *Función Legislativa:* Para elaborar, interpretar, reformar y derogar las Leyes y Códigos en todos los ramos de la Legislación.
- *Función de Control Político:* Para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observación pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.
- *Función Judicial:* Para juzgar excepcionalmente a los funcionarios del Estado por responsabilidad política.
- *Función Electoral:* Para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República cuando exista falta absoluta.
- *Función Administrativa:* Para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.
- *Función de Control Público:* Para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rinda declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que las Comisiones realicen al respecto.
- *Función de Protocolo:* Para recibir a Jefes de Estado y de Gobiernos de otras Naciones.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Cada cámara se organiza internamente de la siguiente manera: Una Mesa Directiva conformada por un Presidente y dos Vicepresidentes, que se reemplazan cada año y Comisiones Permanentes, que se ocupan cada una de un tema específico.

Como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva cada Mesa Directiva cumple con las siguientes funciones:

- Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.

- Presentar en conjunto con la Mesa Directiva de la otra Cámara el Proyecto de Presupuesto Anual del Congreso y enviarlo al Gobierno para su consideración.
- Solicitar informes a los órganos encargados del manejo y organización administrativa de cada una de las Cámaras sobre las gestiones adelantadas, los planes a desarrollar y controlar la ejecución del Presupuesto Anual del Congreso.
- Vigilar el funcionamiento de las Comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

Asimismo corresponde a cada Cámara elegir al Secretario General para un período de dos años contados a partir del 20 de julio, fecha de instalación del cuatrienio legislativo. El Secretario de cada una de las Cámaras es el jefe de la Secretaría y a él le corresponde la organización y buena marcha de su despacho.

Senado de la República

El Senado de la República es un cuerpo colegiado de representación directa del pueblo. La composición y poderes del Senado se encuentran estipulados en el Título VI de la Constitución de 1991 y en la Ley No. 5 de 1992. El Senado está integrado por 102 Senadores, 100 de ellos son elegidos por voto popular en todo el territorio nacional y dos más en representación de comunidades indígenas a través de circunscripción especial.

La estructura y organización básica del Senado está conformada por:

Mesa Directiva:

- Presidencia.
 - Oficina de Información y Prensa.
 - Oficina de Protocolo.
- Primera Vicepresidencia.
- Segunda Vicepresidencia.

Secretaría General:

- Subsecretaría General.
- Sección de Leyes.
- Sección de Relatoría.
- Sección de Grabación.

- Unidad de Gaceta del Congreso.
- Comisiones Constitucionales, Legales y Especiales.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes es un cuerpo colegiado de representación directa elegido por votación popular, la cual se celebra cada cuatro años. La composición y poderes de la Cámara de Representantes se encuentran estipulados en el Título VI de la Constitución Política de Colombia y en la Ley No. 5 de 1992. La Cámara de Representantes está integrada por 166 miembros, 161 elegidos por circunscripción territorial (por Departamentos y por Distrito Capital) y los cinco restantes a través de funciones circunscripciones especiales.

La estructura y organización básica de la Cámara está conformada por:

Mesa Directiva:

- Presidencia.
- Primera Vicepresidencia.
- Segunda Vicepresidencia.
- Oficina de Protocolo.
- Oficina de Información y Prensa.
- Oficina de Planeación y Prensa.

Secretaría General:

- Subsecretaría General.
 - Sección Relatoría.
 - Sección Grabación.

Comisiones del Congreso

El Congreso de la República de Colombia divide su trabajo en dos fases, la primera se desarrolla en Comisiones Especializadas por temas y la segunda en las Plenarias donde se aprueban, se modifican o se rechazan las iniciativas trabajadas en las Comisiones. Existen tres tipos de Comisiones: Constitucionales Permanentes, Legales y Accidentales.

Comisiones Constitucionales Permanentes:

- **Comisión Primera:** Le compete los temas referentes a: reforma constitucional; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; de los derechos, garantías y deberes,

rama legislativa; políticas para la paz y asuntos étnicos. La Comisión Primera está integrada por 17 miembros en el Senado y 35 en la Cámara de Representantes.

- **Comisión Segunda:** Aborda los temas referentes a: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; comercio exterior e integración económica; límites fronterizos; extranjería y monumentos públicos. La Comisión Segunda está integrada por 13 miembros en el Senado y 19 miembros en la Cámara de Representantes.
- **Comisión Tercera:** Conoce asuntos relacionados con: Hacienda y crédito público; impuestos regulación económica y planeación nacional. La Comisión Tercera está integrada por 15 miembros del Senado y 29 miembros en la Cámara de Representantes.
- **Comisión Cuarta:** Emprende asuntos referentes a: Leyes orgánicas de presupuesto; control fiscal; patentes y marcas; organización de establecimientos públicos nacionales; control de calidad y precios y contratación administrativa. La Comisión Cuarta está integrada por 15 miembros en el Senado y 27 miembros en la Cámara de Representantes.
- **Comisión Quinta:** Conoce los temas referentes a: Régimen agropecuario; ecología y medio ambiente y corporaciones autónomas regionales. La Comisión Quinta está integrada por 13 miembros en el Senado y 18 miembros en la Cámara de Representantes.
- **Comisión Sexta:** Se encarga de conocer los temas relacionados con las comunicaciones; calamidades públicas; servicios públicos; investigación científica y tecnología; transporte; turismo; educación y cultura. Está conformada por 13 miembros en el Senado y 18 miembros en la Cámara de Representantes.
- **Comisión Séptima:** Estudia temas relacionados con el Estatuto del Servidor Público; régimen salarial y sus prestaciones (del servidor); las organizaciones sindicales; seguridad social; deportes y salud; vivienda; asuntos de la mujer y familia. Está conformada por 14 miembros en el Senado y 19 miembros en la Cámara de Representantes.

Comisiones Legales:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| • Acreditación Documental. | • Ética y Estatuto del Congresista. |
| • Derechos Humanos y Audiencia. | • Legal de Instrucción. |

Comisiones Accidentales:

La Cámara de Representantes y el Senado pueden conformar Comisiones Accidentales para el cumplimiento de funciones y misiones específicas. Entre ellas están las que requieren el desplazamiento de Congresistas al exterior y las de mediación, cuyo objetivo principal es lograr la conciliación de textos o artículos divergentes que se presentan en los proyectos aprobados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

RESEÑA HISTÓRICA

La Cámara Legislativa de la República de Costa Rica ha tenido diversos nombres a lo largo de la historia, en relación con las distintas Constituciones. Asimismo, la historia parlamentaria de esta República ha oscilado entre el unicameralismo y el bicameralismo. Durante la época de la Monarquía española, previa a las Cortes de Cádiz, se promulgó la Constitución española de 1812, la que estableció la facultad de proponer y decretar las leyes en conjunto con el Monarca, así como interpretarlas y derogarlas en caso necesario.

Para el año 1823 surgen los primeros estatutos políticos de esta nación. En este período se creó una alianza para formar parte de las Provincias Unidas del Centro de América. En ambos documentos se estipuló que el Gobierno de la provincia lo ejercería una junta de tres personas llamada Diputación de Costa Rica que existiría mientras se consolidaba la Federación; a dicha junta le correspondía crear los reglamentos necesarios para la buena marcha de los negocios de la provincia y tenía un Reglamento interior que regulaba su funcionamiento. A la misma, también se le llamó “Congreso”.

En 1823 Costa Rica pasa de provincia a Estado, se une a la Federación y aprueba el texto para las Bases de la Constitución Federal de 1823, vigente en Costa Rica de marzo a noviembre de 1824. Esta Constitución contempló la separación de poderes y delegó la aprobación de las leyes al Poder Legislativo que residía en una sola Cámara denominada Congreso Federal, compuesto por Representantes. También se regulaba el Senado compuesto por dos miembros elegidos popularmente. De igual manera, le correspondía funciones de consejero forzoso del Poder Ejecutivo y algunas potestades contraloras.

La Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica se emite en San José el 21 de enero de 1825, la que estuvo vigente hasta el 27 de mayo de 1828. Dicha Ley volvió a cobrar vigencia entre julio y diciembre de 1842 por decreto de la Asamblea Constituyente de 1842 y fue sustituida posteriormente por la Constitución de 1844. En esta nueva constitución se estableció el Poder Legislativo en un Congreso no menor de 11 ni mayor de 21 Diputados; fue emitida el 9 de abril del mismo año y terminó su vigencia con el golpe de Estado del 7 de junio de 1846. En esta Constitución se estableció un sistema

Bicameral con iniciativa y sanción recíproca, una Cámara compuesta de Representantes electos directamente y un Senado de no menor de 5 miembros electos por sufragio.

Ahora bien, la Constitución Política de 1847 rige desde el 21 de enero del mismo año y fue sustituida en parte en 1848; en la misma se determinaba que el Poder Legislativo residía en un Congreso compuesto de 10 Diputados y del Vice Jefe de Estado que lo presidía. Este sistema se mantuvo invariable en la Constitución Política de 1848 que rigió desde el 30 de noviembre de 1848 hasta el 14 de agosto de 1859 y se denominó “Cámara de Representantes”. Al retomar el sistema bicameral, en la Constitución Política de 1859 y en la Constitución Política de 1869 se estableció una Cámara de Senadores compuesta de dos Senadores por cada provincia y la Cámara de Representantes. Ambas Cámaras contaban con iniciativa en el periodo de la formación de la ley.

La Constitución Política de 1871 fue creada y sancionada el 7 de diciembre de 1871, quedando sin efecto el 11 de septiembre de 1877 con el golpe de Estado de Tomás Guardia Gutiérrez; la misma estableció el poder de legislar en el Congreso Constitucional integrado por 43 Diputados propietarios y 18 suplentes electos proporcionalmente por provincias a razón de un propietario por cada 15.000 habitantes con un sistema de residuos.

Con la Revolución de 1948, que depuso el Gobierno de Teodoro Picado Michalski, quedó fracturado el orden constitucional asumiendo el mando la Junta Fundadora de la Segunda República encabezada por José Figueres Ferrer. Se convocó a una Asamblea Constituyente y se promulgó la Constitución Política de 1949, vigente al 2011. En esta Constitución se mantiene el sistema Unicameral de 1871 y se fijó el número de Diputados en 45, con la disposición de que al superar la población 1,350.000 habitantes se elegiría un nuevo Diputado por cada 30.000 o residuo. Asimismo se dispuso que por cada tres Diputados propietarios se eligiera un suplente. Consecutivamente, mediante la Ley N°2741 del 12 de mayo de 1961 se reformó el texto constitucional para dejar fijo el número de Diputados en 57 integrantes.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica es un órgano de tipo unicameral encargado de la aprobación de las leyes. Está compuesta por 57 Diputados, quienes son elegidos por voto popular de acuerdo a la proporción de la población en las provincias.

Los Diputados son elegidos al mismo tiempo que el Presidente de la República de conformidad con la Constitución de 1949 y no pueden ser reelectos en forma sucesiva, lo que sí permitía la anterior Constitución de 1871. En Costa Rica es usual denominar a la Asamblea Legislativa como “*Cuesta de Moras*”, en alusión al nombre que tenía el lugar donde se ubicó la sede en tiempos de la Colonia.

La Asamblea Legislativa de Costa Rica se renueva cada cuatro años a fin de asegurarse los principios de temporalidad y alternancia en el poder, lo que permite al pueblo determinar a intervalos regulares la composición de este Poder; esto es llamado “*Período Legislativo*” aunque otros países lo conocen como “*Legislatura*”.

El período legislativo en Costa Rica tiene una duración de cuatro años, iniciando el primero de mayo del año en que se celebran las elecciones y concluyendo el 30 de abril del año en que se vuelven a celebrar las elecciones. Este período se divide en cuatro legislaturas, cada una es de un año y comprende la totalidad de las sesiones ordinarias y las extraordinarias que se celebran entre el primero de mayo y el 30 de abril del año siguiente.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

La instalación de la Asamblea y la elección de su Directorio para cada legislatura se realiza bajo la presidencia y la dirección de un Directorio Provisional compuesto por un Presidente y dos Secretarios, Primero y Segundo. Para reemplazar al personal del Directorio Provisional en sus ausencias existe también un Vicepresidente y dos Prosecretarios.

En caso de que no asista ninguno de los miembros del Directorio preside el Diputado de mayor edad entre los presentes, quien designa a los Secretarios Primero y Segundo. El Directorio Provisional es nombrado por la Asamblea en la última semana de las sesiones ordinarias, en cada una de sus tres primeras legislaturas.

Atribuciones del Directorio:

- Cuidar del orden interior, económico y administrativo de la Asamblea Legislativa.
- Nombrar a los funcionarios y empleados que se necesiten para el buen funcionamiento de la Asamblea y de la Secretaría o removerlos de acuerdo con la ley.
- Asignar los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes a las fracciones parlamentarias en proporción al número de Diputados que representan la integración total de la Asamblea. El Directorio dicta los reglamentos y demás disposiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta atribución.

Comisiones

Las Comisiones son nombradas por el Presidente de la Asamblea Legislativa procurando hasta donde sea posible, que todas las agrupaciones políticas que conforman el Poder Legislativo estén representadas.

En estos órganos se estudian los proyectos de ley o los asuntos que les asignan, luego deben de emitir un dictamen o informe para que lo conozca el Plenario; existen Comisiones Permanentes y Especiales, según la índole de los asuntos que se deben conocer y analizar.

Todos los Diputados deben formar parte de alguna o varias Comisiones. Sólo el Presidente de la Asamblea puede abstenerse de participar en alguna de ellas, aún así, nada le impide hacerlo. Las sesiones de las Comisiones son públicas salvo que, por la índole del proyecto que se conoce se declaren secretas.

Comisiones con Potestad Legislativa Plena

Las Comisiones con Potestad Legislativa Plena conocidas como "*Plenas*", pueden aprobar leyes sin necesidad de tramitarlas en el Plenario Legislativo. De esta forma, los proyectos se aprueban más ágilmente y se descongestiona el Plenario.

El Plenario delega mediante mayoría calificada (38 votos), proyectos para que sean discutidos en las Comisiones Plenas, sin embargo, el Plenario puede retomar en cualquier momento un proyecto delegado en una Comisión plena.

La Asamblea tiene tres Comisiones Permanentes con Potestad Legislativa Plena de diecinueve Diputados cada una, integradas de tal manera que su composición refleje proporcionalmente, el número de Diputados que conforman las fracciones parlamentarias, a las cuales ningún Diputado puede ser miembro de más de una de las siguientes Comisiones:

- Comisión Legislativa Plena Primera.
- Comisión Legislativa Plena Segunda.
- Comisión Legislativa Plena Tercera.

La Asamblea nombra las Comisiones Legislativas Plenas en una sola sesión cuyos miembros duran en sus cargos una legislatura. Las Comisiones Legislativas Plenas deben instalarse ante el Presidente de la Asamblea a más tardar tres días hábiles después de su nombramiento, en esa oportunidad cada una designa dentro de sus miembros mediante votación secreta, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario.

Comisiones Permanentes Ordinarias:

- | | |
|---|------------------------|
| • Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales. | • Asuntos Hacendarios. |
| • Asuntos Económicos. | • Asuntos Jurídicos. |
| | • Asuntos Sociales. |

- Gobierno y Administración.

Estas Comisiones están compuestas por nueve Diputados, salvo la de Asuntos Hacendarios que está conformada por once miembros quienes duran en su cargo un año. Por otro lado, el Presidente de la Asamblea debe integrar a propuesta de los Jefes de Fracción cada Comisión, de tal manera que su composición refleje proporcionalmente el número de integrantes que conforman las fracciones parlamentarias. Nadie puede ser miembro de más de una de estas Comisiones.

Comisiones Permanentes Especiales:

- | | |
|---|---|
| • Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo. | • De Nombramientos. |
| • Consultas de Constitucionalidad. | • Derechos Humanos. |
| • Control del Ingreso y del Gasto Públicos. | • Honores. |
| • Ciencia, Tecnología y Educación. | • Redacción. |
| • Del Ambiente. | • Relaciones Internacionales y Comercio Exterior. |
| • De la Juventud Niñez y Adolescencia. | • Seguridad y Narcotráfico. |
| • De la Mujer. | • Turismo. |

Son Comisiones Especiales las que actúan conforme a las disposiciones de la Carta Magna, así como aquellas que nombre la Asamblea para el estudio de un asunto determinado o el cumplimiento de una misión. Estas Comisiones estarán formadas por tres, cinco, siete o nueve Diputados. Además de los Diputados otras personas que no sean legisladores pueden formar parte de este tipo de Comisiones cuando fuere necesario, en su carácter de asesores, tendrán derecho a voz pero no a voto. En este caso se denominan Comisiones Especiales Mixtas.

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA REPÚBLICA DE CUBA

RESEÑA HISTÓRICA

De 1868 a 1898 fueron proclamadas cuatro Constituciones, todas asentaron iguales principios aunque cada una con más amplitud y adecuada a los acontecimientos y tendencias de la época, en cuanto a declarar la lucha revolucionaria como única vía para lograr la absoluta independencia e instaurar una República soberana.

La otra fue la Constitución Baraguá adoptada en el mes de marzo de 1878, esta Constitución otorgó fundamento jurídico a la esencia misma de la histórica protesta, al plantear que la paz sólo se podría hacer sobre las bases de la independencia. El 20 de mayo de 1902 se concede a Cuba la independencia formal con una enmienda constitucional impuesta por el Congreso Norteamericano (Enmienda Platt), que entre otras cosas confería a Estados Unidos el derecho de intervenir en el territorio cubano y le permitía contar con una base naval yanqui.

En ese mismo tiempo fue constituido el Congreso con el Senado y la Cámara de Representantes, quedó elegido el Presidente de la República y se creó el andamiaje de la Neocolonia.

El otro acontecimiento significativo lo escenificaron entre 1939 y 1940 los pocos diputados progresistas de la Asamblea Constituyente que obligaron a los restantes disputados a adoptar una Constitución que en su letra significó un paso de avance, pero que no prosperó; para cumplir sus preceptos hacía falta una Revolución. Esa fue la que comenzó en 1953 bajo la suprema jefatura de Fidel Castro, que la condujo al triunfo en 1959.

En 1974, el Gobierno tomó la decisión de llevar a cabo en la provincia de Matanzas una experiencia estableciendo los órganos del Poder Popular en las localidades. Los frutos de aquella experiencia se materializaron en las decisiones adoptadas para vertebrar todo el sistema de instituciones representativas estatales que culminó con la creación de los Órganos del Poder Popular en los 169 municipios y las 14 provincias en que se divide el país.

El 10 y el 17 de octubre de 1976, en primera y segunda vueltas electorales el 95.2 % de todos los cubanos mayores de 16 años mediante voto secreto y directo en las urnas eligieron de entre más de 30,000 candidatos a los 10,725 delegados (Concejales) y a las 169 Asambleas Municipales del Poder Popular (Ayuntamientos).

Sucesivamente, se aprobó la Constitución de la Asamblea Nacional del Poder Popular el 2 de diciembre de 1976 vigente en la actualidad, se produjo la elección del Consejo de Estado, su Presidente y Vicepresidente además de la designación del Consejo de Ministros, se logró fortalecer la Revolución al practicarse formas más efectivas de

participación en la vida pública las cuales hicieron posible una intervención más directa de los ciudadanos en la dirección de los asuntos del Estado y de todas las actividades de la sociedad, transformando a Cuba en un Estado Socialista; esta Carta Magna ha sido enmendada en tres ocasiones, la última enmienda se llevó a cabo el 26 de junio del 2002.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) es el Poder Legislativo de la República de Cuba. De acuerdo con la Constitución Cubana de 1976 le corresponden las facultades legislativas y constituyentes de la Nación.

Esta Asamblea está integrada por Diputados electos para un período de cinco años reelegibles, quienes representan los 169 municipios, cuenta con 614 Diputados desde la última elección general celebrada en el año 2008, correspondiente a la Séptima Legislatura.

La Asamblea sesiona de forma ordinaria en dos períodos anuales (al finalizar cada semestre) por un término de dos o tres días por sesión y en sesión extraordinaria cuando así lo solicitare la tercera parte de sus miembros o la convoque el Consejo de Estado. Antes de cada período de sesiones se reúnen sus Comisiones Permanentes. El proceso de elección de los Diputados se efectúa sobre la base de propuestas de las organizaciones de las Comisiones de Candidaturas. Una vez aprobadas las postulaciones son sometidas a la aprobación de la población por voto directo y secreto.

Además, la Asamblea Nacional del Poder Popular está facultada para nombrar a propuesta del Presidente del Consejo de Estado a los integrantes del Consejo de Ministros. Asimismo cumple las labores de revisión, en cuanto revocar o modificar los decretos-leyes, decretos y acuerdos que emitan el Consejo de Estado y las Asambleas Populares Locales y Provinciales que contradigan la Constitución y las leyes. De entre los integrantes de la Asamblea se elige el Consejo de Estado, el cual es responsable ante la Asamblea.

Se subordinan también a la Asamblea Nacional del Poder Popular como órganos estatales el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República y la Contraloría General de la República. La Asamblea elige a los máximos representantes de dichos órganos, los que rinden cuenta a ésta de su actividad.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Comisiones de Trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular

Las Comisiones de trabajo tienen como funciones: auxiliar a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado en la más alta fiscalización de los órganos del Estado y del Gobierno; elaborar proyectos de ley y acuerdos; dictaminar sobre los asuntos que se

sometan a su examen; realizar los estudios que se les encomienden y participar en la comprobación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado que se programen en sus planes de trabajo. Las Comisiones de Trabajo pueden ser Permanentes o Temporales.

Los Diputados no podrán ser nombrados para integrar a la vez más de una Comisión Permanente. Sin embargo, pueden integrar todas las Comisiones temporales para las que sean designados por la Asamblea Nacional. Los Diputados que integran las Comisiones y su dirección son aprobados por la Asamblea Nacional, a propuesta de su Presidente mediante votación ordinaria. El trabajo de este colectivo de Diputados contribuye a mantener la continuidad de la labor de la Asamblea Nacional entre un período de sesiones y otro. Además, las diversas actividades que realizan los legisladores para preparar los temas propician la vinculación permanente de éstos con la vida nacional.

Comisiones Temporales

Las Comisiones Temporales se crean cuando lo requieran las circunstancias y tienen la función exclusiva de cumplir las tareas específicas para cuya realización fueron creadas. Se extinguen al finalizar el trabajo encomendado o en todo caso al concluir la legislatura.

Las Comisiones constituyen tantas subcomisiones como requieran según la índole de los asuntos que tengan encomendados permanentemente, del mismo modo, crean grupos de trabajo de carácter temporal atendiendo a las necesidades transitorias de su actividad. Las Comisiones, Subcomisiones y grupos de trabajo están integrados exclusivamente por Diputados, los cuales se asesoran y se apoyan del personal que estimen conveniente.

Comisiones

Las Comisiones Permanentes se crean en respuesta a la necesidad de un ámbito concreto de trabajo y se nombran para cada legislatura.

En la realización de sus funciones, las Comisiones Permanentes cumplen algunas de las actividades siguientes:

- Preparar proyectos de leyes, reglamentos y acuerdos, así como proponer las modificaciones que correspondan a la legislación vigente y ejercer la iniciativa legislativa.
- Elaborar dictámenes sobre proyectos de ley, acuerdos e informes que se sometán a su examen.
- Realizar estudios e informes sobre asuntos que, por su naturaleza y contenido, resulten de interés nacional.

- Comprobar el ejercicio y cumplimiento que las Asambleas Locales del Poder Popular hacen de sus atribuciones constitucionales, de las leyes, de los reglamentos y de las decisiones de los órganos superiores del Estado en cuanto les concierne emitiendo las consideraciones que resulten.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional que corresponden a su esfera de trabajo.

Comisiones Permanentes:

- | | |
|---|---|
| • Agroalimentaria. | • Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. |
| • Asuntos Constitucionales y Jurídicos. | • Energía y Medio Ambiente. |
| • Asuntos Económicos. | • Industria y las Construcciones. |
| • Atención a la Juventud, a la Niñez y la Igualdad de los Derechos de la Mujer. | • Órganos Locales del Poder Popular. |
| • Atención a los Servicios. | • Relaciones Internacionales. |
| • Defensa Nacional. | • Salud y Deporte. |

Grupos Parlamentarios de Amistad

La Asamblea Nacional del Poder Popular ha seguido la política de crear Grupos Parlamentarios de Amistad con otros Parlamentos, como una vía para continuar ampliando el trabajo parlamentario y político en la esfera internacional que permita mostrar el trabajo legislativo y a la vez ampliar las relaciones de amistad y cooperación con todos los países del mundo.

Esta Asamblea cuenta con 85 Grupos Parlamentarios de Amistad divididos por áreas geográficas.

- | | |
|--------------------------------|----------------------|
| • África Subsahariana | • Asia y Oceanía |
| • África Norte y Medio Oriente | • Europa y Canadá |
| • América Latina y el Caribe | • Ex Unión Soviética |

PARLAMENTO DE CURAZAO

RESEÑA HISTÓRICA

La isla de Curazao primero fue habitada por los arahuacos, un pueblo amerindio nativo de la zona. La presencia europea comenzó alrededor del año 1500, cuando grupos fueron enviados a realizar mapas de las fronteras de América del Sur y las islas caribeñas circundantes.

El dominio de España sobre la isla se mantuvo durante todo el siglo XVI, período durante el cual sus habitantes originales fueron trasladados hacia la colonia de la isla la Española (Hispaniola). Sirvió de puente para la exploración y conquista española de territorios en el norte de Suramérica. En 1634, el gobierno holandés respaldó Compañía Holandesa de las Indias occidentales quien reclamado como propia a Curazao y había comenzado a establecerse en la isla.

La desestabilización de la región y los avances ambiciosos por parte de los británicos causaron que Curazao cambiara de manos varias veces al comienzo del siglo 19. En 1815, sin embargo, el Tratado de París, otorga legalmente la isla a los neerlandeses. Cuando el petróleo fue descubierto en 1920, comenzó un nuevo capítulo en la historia de Curazao. De pronto por su riqueza, el país experimentó la llegada de un gran número de personas que emigran desde América del Sur y otros países en el Caribe.

El 30 de mayo de 1963 se producen levantamientos populares en la isla, motivados por contracción mundial de la industria petrolera y el descontento producto de la exclusión dentro de su principal industria. Curazao se separará de las Antillas Neerlandesas, haciéndolas desaparecer, ya que Saba, San Eustaquio y Bonaire serán Islas del Reino de los Países Bajos y Sint Maarten tendrá el mismo estatus de Curaçao y Aruba. Aunque estaba prevista la separación para el 15 de diciembre de 2008, ésta había sido pospuesta.

El 15 de mayo de 2009 se celebró un Referéndum en la isla para decidir su estatus con respecto al Reino de los Países bajos, los votantes tuvieron que decidir entre aprobar o no el acuerdo negociado en los primeros meses de 2009 con Holanda para que esta isla se convierta en un país autónomo dentro del Reino reduciendo su deuda, o si por el contrario rechazaba este acuerdo, finalmente fue aprobado por la mayoría del electorado.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Parlamento de Curazao (en papiamentu: *Parlamento di Kòrsou*; en neerlandés: *Staten van Curaçao*), es el poder legislativo unicameral de la isla caribeña de Curazao.

Entre sus principales funciones esta la aprobación de leyes y el nombramiento del Primer Ministro de Curazao, para cuya designación se necesitan al menos 112 de los 21 miembros del Parlamento. El poder legislativo de la isla aprobó el 5 de septiembre de 2010 la Constitución de Curazao.

Para el ejercicio de sus funciones el Parlamento puede realizar lo siguiente:

- ✓ El derecho de iniciativa: se puede comenzar con un proyecto de ley. Cada miembro tiene el derecho de iniciar un proyecto de ley. Para ello, dicho miembro tiene el poder de pedir ayuda a un ministerio o departamento del gobierno para formular el proyecto de ley;
- ✓ El derecho de enmienda: el Parlamento tiene el derecho de hacer cambios en un proyecto de ley para discusión antes de aprobar el proyecto de ley;
- ✓ El derecho a hacer preguntas: Un miembro tiene derecho a hacer preguntas a un ministro acerca de sus políticas;
- ✓ El derecho de interpelación: el miembro tiene el derecho de exigir al Ministro de rendir cuentas al Parlamento para su propia política.
- ✓ El derecho de la investigación: el Parlamento puede examinar las políticas de uno o más ministros. En este sentido, tiene la capacidad de hacer preguntas de las agencias y particulares fuera del aparato gubernamental.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Se compone de 21 miembros, elegidos para un mandato de cuatro años en una elección general. El primer parlamento del país autónomo de Curazao se instaló el 10 de octubre de 2010, fecha de la disolución de las Antillas Neerlandesas y está formado por los miembros del antiguo consejo insular elegidos en agosto de 2010.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESEÑA HISTÓRICA

Desde su escisión de la Gran Colombia, la República del Ecuador ha contenido veinte Constituciones a lo largo de su historia. El 4 de diciembre de 1811 se dio la convocatoria del “Congreso de los Pueblos Libres de la Presidencia de Quito” instalado en la capital, estuvo integrado por 18 Diputados que en teoría representaban a las ocho provincias de la Presidencia de Quito y se dictó la Constitución Quiteña de 1812. Esta primera Carta Constitucional marcó algunos principios fundamentales para la vida del nuevo Estado tales como la independencia frente a cualquier otro Estado y Gobierno; la institución de una forma de Gobierno que siempre debía ser popular y representativa y la separación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Diez años después, al concluir la segunda campaña de la Independencia los pueblos de la antigua Presidencia de Quito optaron por vincularse a la República de Colombia, entidad que adhirió como uno de sus tres grandes departamentos al de Quito, cuya capital debía ser la ciudad del mismo nombre.

Ahora bien, el Ecuador inició su vida republicana cuando el Congreso Constituyente se reunió el 14 de agosto de 1830 fundando el Estado del Ecuador, sustituyendo el nombre histórico del país (Quito) por uno geográfico (Ecuador); decisión motivada por el regionalismo. Allí se dictó la primera Constitución Política del Ecuador, así como 15 Leyes y 3 Decretos. De la que se destacan la Ley de Régimen Político de los Departamentos y el decreto que proclamó al Libertador Simón Bolívar como “*Padre de la Patria y Protector del sur de Colombia*”.

En 1835 se convocó a la segunda Convención Nacional que dictó la segunda Carta Constitucional del Ecuador en la que entre otras cosas se suprimió la posibilidad de confederación con los antiguos distritos gran colombianos; se creó un sistema bicameral para el Poder Legislativo, que fue integrado por una Cámara de Senadores y otra de Representantes; finalmente se reformó el Poder Judicial reemplazando a la anterior Corte de Justicia por una Corte Suprema.

Luego, la Convención de 1843 aprobó una nueva Constitución (la tercera del Ecuador) que consagraba y endurecía el régimen oligárquico imperante desde 1830 y a la que el país bautizó como “*Carta de la Esclavitud*”. Sucesivamente la Constitución de 1861 fue la primera elegida mediante el sufragio popular, directo y libre avanzando positivamente en la evolución del derecho constitucional.

En este mismo sentido, la Constitución de 1946 es una de las que más tiempo rigió en el Ecuador, propició la vigencia de un esquema jurídico con división de poderes y funciones.

En una nueva legislatura en 1966 se promulgó una nueva Constitución, la número 17 en la historia del país. Cuando fue diseñado el actual ordenamiento constitucional, el Congreso fue establecido como un organismo unicameral.

El Gobierno interino de Fabián Alarcón convocó a una nueva consulta popular, en la que se aprobó la creación de una Asamblea (inicialmente denominada Nacional y posteriormente Constituyente) para reformar integralmente la Constitución. La Asamblea expidió una Constitución que entró en vigencia en agosto de 1998.

La nueva Carta Política introdujo cambios sustanciales en la estructura y funcionamiento del Congreso, a partir de ese momento se eliminaron los Diputados nacionales, se extendió el período de gestión de las autoridades legislativas de uno a dos años y se estableció un mecanismo de predefinición de origen de las autoridades.

En enero del 2000, el Congreso fue el escenario de un golpe de Estado, en medio de un levantamiento indígena un grupo de militares irrumpió en el Palacio Legislativo y proclamó a una Junta de Gobierno constituida por un coronel, un dirigente indígena y un ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El golpe de Estado se resolvió finalmente con la sucesión constitucional.

Hasta el año 2007, el organismo que ejercía el Poder Legislativo era el Congreso Nacional del Ecuador. La principal propuesta de campaña del candidato a la presidencia de la República Rafael Correa, fue la de establecer una Asamblea Constituyente que redactara una nueva Constitución para la nación.

Una vez en el poder, el Presidente de la República convocó a Referéndum la propuesta de la Asamblea Constituyente la cual se aprobó, luego se llamó a elecciones nuevamente para elegir a los representantes nacionales y seccionales que conformarían la Asamblea. Al terminar el proyecto de Constitución fue sometido un nuevo Referéndum constitucional el 28 de septiembre de 2008 en el cual fue aprobada la nueva Constitución Política del Ecuador, Carta Magna vigente en la actualidad.

La nueva Constitución demandó un Régimen de Transición que se aplicó inmediatamente después de su aprobación. Esta sección presenta 30 artículos transitorios, siendo el Artículo 17 el más específico, dicho artículo cesó definitivamente a los Diputados y Diputadas elegidos el 16 de octubre del 2006 que conformaban el antiguo Congreso Nacional, designando como Asambleístas Nacionales a los antiguos miembros del plenario de la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador es el órgano que ejerce la función legislativa es de tipo unicameral, tiene su personería jurídica, autonomía económica-financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión.

Está conformada por 124 Asambleístas repartidos en 10 Comisiones. La sede se encuentra en la ciudad de Quito en el Palacio Legislativo. Excepcionalmente la Asamblea puede reunirse en cualquier parte del territorio nacional, por convocatoria de su Presidente.

El pleno sesiona de forma ordinaria y permanente con dos recesos al año de quince días cada uno. Las sesiones de la Asamblea Nacional son públicas, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Durante el tiempo de receso, el Presidente de la Asamblea Nacional a petición de la mayoría de los miembros de la Asamblea o del Presidente de la República, convoca a periodos extraordinarios de sesiones para conocer exclusivamente los asuntos específicos señalados en la convocatoria.

Principales Atribuciones de la Asamblea Nacional:

- Posesionar al Presidente y al Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección.
- Conocer los informes anuales que debe presentar el Presidente de la República y pronunciarse al respecto.
- Participar en el proceso de reforma constitucional.
- Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
- Aprobar o desaprobando los tratados internacionales en los casos que corresponda.

Órganos de la Asamblea Nacional:

- El Pleno.
- La Presidencia de la Asamblea Nacional.
- El Consejo de Administración Legislativa (CAL).
- Las Comisiones Especializadas.
- La Secretaría General de la Asamblea Nacional.
- La Unidad de Técnica Legislativa.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

En su sesión de instalación la Asamblea designa a sus autoridades, dicha sesión es dirigida por los tres Asambleístas nacionales con mayor votación consolidada que se encuentren

presentes en la reunión quienes respectivamente, ejercen la dirección, la subdirección y la secretaría de la sesión. Sus funciones culminan con la posesión de las nuevas autoridades. Para la elección de las autoridades, los Asambleístas presentan candidaturas para cada una de los siguientes cargos:

- Presidente.
- Primer Vicepresidente.
- Segundo Vicepresidente.
- Primer Vocal.
- Segundo Vocal.
- Tercer Vocal.
- Cuarto Vocal.

El máximo órgano de la administración legislativa está integrado por quienes ocupen la Presidencia y las dos Vicepresidencias y por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre Asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas.

Principales Funciones del Presidente de la Asamblea Nacional:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asamblea Nacional en todos los actos.
- Asumir la Presidencia de la República en caso de falta simultánea y definitiva de la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República.
- Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y del Consejo de Administración Legislativa.
- Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar a los asambleístas que deban representarla en dichos organismos.
- Someter al trámite correspondiente los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, así como los informes y mociones que se presentaren.

Consejo de Administración Legislativa (CAL)

Es el máximo órgano de Administración Legislativa y está integrado por el Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo preside, dos Vicepresidentes y cuatro Vocales. Actúa como Secretario del Consejo el Secretario General o el Prosecretario General de la Asamblea Nacional.

Funciones del Consejo:

- Planificar las actividades legislativas.
- Establecer la prioridad para el tratamiento de los proyectos de Ley.
- Sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de Comisiones Especializadas ocasionales.
- Elaborar y aprobar las funciones orgánicas y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional.
- Elaborar y aprobar anualmente el presupuesto de la República.

Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se rige por su Ley Orgánica y su Reglamento Interno, para la reforma o codificación de su Ley requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Comisiones Especializadas Permanentes:

Para el cumplimiento de sus atribuciones la Asamblea Nacional integra Comisiones Especializadas Permanentes en las que participan todos sus miembros. La Ley determina el número, conformación y competencias de cada una de ellas.

- Biodiversidad y Recursos Naturales.
- Derecho a la Salud.
- Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad.
- Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social.
- Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.
- Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.
- Justicia y Estructura del Estado.
- Participación Ciudadana y Control Social.
- Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control.
- Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.
- Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

La Comisión de Fiscalización y Control Político es una Comisión Permanente y está integrada por el mismo número de Asambleístas que las otras Comisiones Especializadas Permanentes, designados por el Pleno de la Asamblea Nacional. Los Asambleístas que integran esta Comisión deben integrar otras Comisiones Especializadas Permanentes. Asimismo los Asambleístas que integran el Consejo de Administración Legislativa no pueden formar parte de esta Comisión.

El Consejo de Administración Legislativa puede proponer la creación de Comisiones Especializadas ocasionales que serán aprobadas e integradas por los miembros del Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán cuando se cumplan los fines para las cuales fueron creadas.

Unidad Técnica Legislativa

Esta Unidad tiene por objeto acompañar el proceso de creación de la norma y proveer a las Comisiones Especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional de un informe no vinculante sobre los siguientes temas:

- Normas legales vigentes que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.
- Lenguaje utilizado en la norma y revisión del lenguaje no discriminatorio.
- Impacto de género de las normas sugeridas.
- Estimación del costo que podría provocar la aplicación de la norma.

Bancadas Legislativas

Los partidos o movimientos políticos que cuenten con un número de Asambleístas que represente al menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional, pueden conformar una bancada legislativa o bloque parlamentario. Se constituyen también en Bancada Legislativa los Asambleístas de una o varias formaciones políticas que por separado no reúnan dicho porcentaje mínimo pero que unidos si lo alcancen.

Sistema de Información Legislativa

La Asamblea Nacional cuenta con un Sistema de Información Legislativa (SIL), mismo que funciona como una herramienta de comunicación multimedia para la difusión de las actividades de la Función Legislativa. Se rige por los principios de transparencia y acceso a la información pública de acuerdo con la Constitución de la República, las normas internacionales y la legislación nacional. El SIL comprende la administración y manejo de medios institucionales de radio, televisión y el Portal Web Oficial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

RESEÑA HISTÓRICA

El Salvador ha tenido numerosas Constituciones desde su independencia, hecho que evidencia la evolución política que ha predominado a lo largo de su historia.

En 1823 la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América emitió la Base de la Constitución Federal que rigió en 1824 como Constitución provisional. De conformidad con uno de sus preceptos El Salvador dictó su Constitución Estatal el 12 de junio de 1824 y por ella el país se erigió en Estado libre e independiente dentro de la órbita de la Federación Centroamericana que estaba por constituirse. Es importante mencionar que fue el primero de los cinco Estados en crear su propia Constitución.

La Constitución de la República Federal de Centroamérica de 1824 se promulgó en noviembre de ese año y estableció que el Gobierno era republicano, representativo y federal. Las provincias de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador daba el nombre de Estados Federados de Centroamérica y promulgaba como religión oficial la católica, apostólica y romana, excluyendo del ejercicio público a quien practicara cualquier otra.

Consecutivamente, una nueva Constitución se promulgó el 18 de febrero de 1841, cuando ya había desaparecido la Federación y el Salvador se había constituido en República independiente. Después de esta Carta Magna siguieron otras Constituciones hasta llegar a la de 1983, vigente en la actualidad.

Es importante destacar que la Constitución de 1841 fue la primera que se refirió al *Habeas Corpus* (recurso de exhibición personal), en ella se estableció un órgano legislativo Bicameral, con una Cámara de Diputados y un Senado. Se siguió reconociendo como oficial la religión católica, pero se declaró que toda persona era libre para adorar a Dios según su conciencia. Además se prohibió que los eclesiásticos pudieran optar a cargos de elección popular. Esta Constitución de corte liberal e individualista, fue la primera que incluyó un título en el cual se exponen los derechos y las garantías del pueblo y de los ciudadanos.

Pues bien, la Constitución de 1871 es la primera que prescribe la tolerancia al culto público de confesiones cristianas no católicas, siempre y cuando no ofendiesen la moral y el orden público. En la Constitución de 1883 se reconoció por primera vez la libertad de culto; pero será la de 1886 la más reverenciada, no sólo por su larga vigencia, sino por incluir una serie de disposiciones consideradas avanzadas para su época, la misma estableció el sistema unicameral del órgano legislativo, al instituir la Asamblea Nacional de Diputados.

Si bien la Constitución de 1939 contiene fundamentalmente el mismo texto que la de 1886, se comprueban algunos cambios. El más sobresaliente fue la disposición por medio de la cual al momento de sentenciar los tribunales tenían la facultad de declarar inaplicable cualquier ley o disposición de los órganos del Estado si se consideraba que los mismos contradecían la Constitución.

La última Constitución fue la de 1983, aprobada en un momento histórico caracterizado por el conflicto armado interno. Esta Constitución es un cuerpo normativo que nace sobre la base del modelo de la Ley Suprema de 1962; fue promulgada por la Asamblea Constituyente que funcionó con representantes elegidos mediante elecciones populares y directas en las que sólo participaron los partidos políticos que en aquel momento respaldaban políticamente a la Fuerza Armada.

Esta Constitución fue sometida a especiales requisitos y procedimientos con exclusión de determinadas materias tales como: la forma y el sistema de Gobierno, el territorio y la alternancia en el ejercicio de la presidencia. Consta de dos grandes apartados: El primero es la parte dogmática en la que asume un estilo garantista que une en primer término los derechos individuales aunque reconoce los derechos sociales. El segundo es la parte orgánica en la que se organiza y ordena el Estado, sus órganos e instituciones.

Los Acuerdos de Paz de 1992 que terminaron con la guerra civil, contenían una serie de compromisos que implicaban reformas a la Constitución de la República, las cuales se aprobaron e incorporaron al texto de la Carta Magna en 1994.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Legislativa es un cuerpo colegiado unicameral compuesto por 84 Diputados elegidos en la forma prescrita por la Constitución y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar. La Asamblea Legislativa se reúne en la capital de la República para iniciar su período sin necesidad de convocatoria el día primero de mayo del año de la elección de sus miembros. Puede trasladarse a otro lugar de la República para celebrar sus sesiones, cuando así sea acordado. Los miembros de la Asamblea se renuevan cada tres años y pueden ser reelegidos.

Principales Funciones de la Asamblea Legislativa:

- Aprobar, reformar, derogar e interpretar las leyes de la República.
- Ratificar los tratados o pactos que celebre el Estado de El Salvador con otros Estados u organismos internacionales.
- Controlar las actuaciones del Órgano Ejecutivo.

- Establecer los impuestos, tasas y contribuciones, asimismo decretar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública de El Salvador.
- Elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, a los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, y a los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

La Junta Directiva de esta Asamblea está integrada por una Presidencia, cuatro Vicepresidencias y seis Secretarías de conformidad con el Protocolo de Entendimiento que acuerden los grupos parlamentarios al inicio del respectivo período legislativo. Se conforman procurando la participación de todos los grupos parlamentarios con base en los criterios de pluralidad y proporcionalidad. En el protocolo se regulan las superioridades de las Vicepresidencias y Secretarías, en ellas los integrantes pueden durar en su cargo todo el período legislativo.

Principales Atribuciones de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- Tomar las providencias necesarias para ejecutar las funciones que la Constitución, las leyes secundarias y el Reglamento Interno señalen a la Asamblea.
- Dirigir las actividades administrativas de la Asamblea.
- Nombrar a los Diputados que integraran las Comisiones Permanentes establecidas en el Reglamento con base en la integración proporcional de la Asamblea, previa consulta con los coordinadores de los grupos parlamentarios.
- Nombrar e integrar Comisiones Transitorias y Ad hoc.

El Presidente de la Asamblea es el representante legal; preside la Asamblea, la Junta Directiva y la Comisión Política.

Principales Atribuciones de la Presidencia:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, el Reglamento y las disposiciones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea; podrá otorgar poderes previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Celebrar contratos de cualquier naturaleza previo acuerdo de la Junta Directiva.

- Convocar a sesiones plenarias de la Junta Directiva y de las Comisiones, así como demás actos que organice o en los que participe la Asamblea.
- Velar por el buen funcionamiento de la Asamblea y el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva.

Atribuciones de los Vicepresidentes:

- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal, así como ejercer sus atribuciones.
- Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- Cumplir las misiones que les encomiende el Presidente.
- Cumplir otras misiones que les sean encomendadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

Principales Atribuciones de las Secretarías:

- Firmar la correspondencia oficial que envía la Asamblea.
- Establecer el quórum de las sesiones de la Asamblea.
- Velar por el pronto y efectivo trámite de los decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea cuidando el cumplimiento de los plazos constitucionales.

Comisiones Legislativas

Las Comisiones son grupos de trabajo integradas por Diputados nombrados por la Junta Directiva, quienes tienen a su cargo el conocimiento de los asuntos que competen a la Asamblea. Las Comisiones se crean con determinada especialidad en las distintas áreas del quehacer legislativo siendo la Presidencia de la Asamblea la que distribuye dicho trabajo, de acuerdo a la naturaleza o el contenido del asunto sobre el que se deba dictaminar. Las Comisiones eligen de su seno un Presidente, un Secretario, un Relator y los demás tienen el cargo de vocales.

Cuando un asunto se somete a la consideración de alguna Comisión Legislativa, ésta toma decisiones o acuerdos por consenso de todos los Diputados o por la mayoría de ellos procurando armonizar el estudio de los casos con el despacho rápido de los dictámenes. El Secretario de la Comisión está obligado a rendir un informe trimestral al Pleno Legislativo, sobre el número de expedientes en poder de la Comisión, así como de los dictámenes que han sido pronunciados.

Comisiones Legislativas Permanentes:

- Asuntos Municipales.
- Cultura y Educación.
- Defensa.
- Derechos Humanos.
- Economía y Agricultura.
- Familia, La Mujer y La Niñez.
- Hacienda y Especial del Presupuesto.
- Legislación y Puntos Constitucionales.
- Obras Públicas, Transporte y Vivienda.
- Política.
- Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y salvadoreños en el Exterior.
- Salud, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad.
- Trabajo y Previsión Social.
- Turismo, Juventud y Deporte.

Comisiones Legislativas Transitorias:

- Financiera.
- Modernización.
- Reformas Electorales y Constitucionales.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

RESEÑA HISTÓRICA

La Constitución Política de la Monarquía Española fue promulgada en Cádiz, el 19 de marzo de 1812. La nueva Constitución establecía en su Capítulo VIII el proceso de formación de las leyes y la sanción real. Se destacó en el desarrollo constitucional por la organización del Gobierno del interior de las provincias y de los pueblos, además lo novedoso de esta Constitución es que hace un detalle de las atribuciones y funcionamiento de los tres poderes, siendo su objeto organizar el poder público. Posteriormente sobrevinieron movimientos bélicos que culminan con la Declaración de Independencia de 1821 y Centroamérica se independiza de España formando así la Federación de Provincias Centroamericanas, lo que motiva la necesidad de promulgar otra Constitución.

El 15 de septiembre de 1821 fue suscrita el Acta de Independencia, con evidente expresión originaria de soberanía radicada en el pueblo. En esta se impuso el principio de seguridad jurídica, ya que no tenían un cuerpo constituyente y legislativo para conformar el sistema jurídico propio se continuó con el de la Constitución Política de la Monarquía Española. Determinó asimismo la Convocatoria del Congreso y la forma de su composición.

Al independizarse Guatemala del Imperio Mexicano (02 de agosto de 1823) rigió provisionalmente en la vida política del país la Constitución Española de 1812. El 22 de noviembre de 1824 entró en vigor para toda Centroamérica la Constitución Federal de ese año. Dentro de la Federación se aprobó la Constitución del Estado de Guatemala del 11 de octubre de 1825. Al momento de darse la disolución de la Federación Centroamericana, se presentó la necesidad de que sus Estados miembros se dotasen de sistemas constitucionales propios.

En 1838 inició el proceso de desintegración de la Federación originándose un vacío jurídico, ante esta crisis el Presidente de Guatemala convocó a una Asamblea Constituyente en la que se promulgaron tres decretos:

- Ley Constitutiva del Ejecutivo (1839).
- Ley Constitutiva del Poder Judicial del Estado de Guatemala (1839).
- La Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes (1839).

Luego, fue decretada el Acta Constitutiva de la República de Guatemala por la Asamblea Constituyente el 19 de octubre de 1851, en la cual se ratificó la disolución de la

Federación, se creó un sistema presidencialista, se instauró un período presidencial de cuatro años con posibilidad de reelección, se estableció la separación de poderes limitando el estatuto de deberes y derechos de los guatemaltecos.

El paso al Régimen Liberal se tradujo en la adopción de la Constitución de 1879, texto que se mantuvo en lo esencial en vigor hasta 1944 siendo sometido a numerosas reformas. El 20 de octubre 1944 se gestó una Revolución que derrocó al General Jorge Ubico y el 11 de marzo de 1945 se decretó una nueva Constitución. Tres son las características fundamentales de ésta Constitución: Aspiración moralizadora es decir, que los funcionarios y empleados públicos debían ser honestos; optimización de la educación promoviendo una campaña alfabetizadora y el progreso del sistema penitenciario. En ésta Carta Magna se denominó con el nombre de garantías individuales y sociales a los Derechos Humanos.

Hacia 1956, con un nuevo Presidente se decretó la nueva Constitución. Esta Carta Magna se vio influenciada por dos tratados ratificados por Guatemala:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En esta Constitución se adoptó el término de Derechos Humanos, a su vez dentro de sus innovaciones está el reconocimiento de personalidad jurídica a la Iglesia; límites al intervencionismo del Estado y los proyectos de transformación agraria; restricción de los procesos de expropiación de la tierra; mejoras en el régimen legal de las universidades privadas; protección a las inversiones extranjeras y supresión del derecho de rebelión.

Una Asamblea Constituyente elaboró la Constitución del 1 de marzo de 1956 en vigor hasta el golpe de Estado militar de 1963. El 10 de abril de ese año se aprobó una Carta Fundamental de Gobierno, según la cual *“El poder público será ejercido por el Ejército de Guatemala, conservando su jerarquía militar”*. Esta facultad del ejército termina con la Constitución del 15 de septiembre de 1965, vigente a partir del 5 de mayo de 1966 y aprobada por una Asamblea Constituyente. Para el período de transición la propia Constitución de la República, por mandato expreso, encargó al Ministro de la Defensa Nacional ejercer las funciones que correspondían al Presidente de la República.

La Constitución profundizó la tendencia anticomunista; mejoró el régimen legal de las universidades privadas; creó la vice-Presidencia de la República; redujo el período presidencial a cuatro años; mantuvo el principio de no reelección del Presidente; denominó garantías constitucionales a los Derechos Humanos; creó el Consejo de Estado; y la Corte de Constitucionalidad como tribunal temporal.

Un nuevo golpe de Estado militar ocurrido el 23 de marzo de 1982, suspendió la Constitución de 1965 por lo que una Junta Militar emitió el 27 de abril del mismo año, un

Estatuto Fundamental del Gobierno. De esta forma, se inició el proceso de transición a la democracia dictándose en enero de 1984 una nueva ley electoral que rigió las elecciones constituyentes celebradas el primer de julio de 1984.

Las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente realizadas el primero de julio de 1984 promulgaron la Constitución de 1985 vigente en la actualidad. Esta Constitución retomó el término de Derechos Humanos, está compuesta de una parte dogmática que contiene derechos individuales y sociales. Dentro de los sociales se incluyen: las comunidades indígenas; el medio ambiente; el equilibrio ecológico; el derecho a la huelga; las relaciones internacionales del Estado; el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; la Comisión y el Procurador de los Derechos Humanos; las Garantías constitucionales y defensa del orden constitucional; la creación de la Corte de constitucionalidad como organismo permanente.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Congreso de la República de Guatemala es el órgano unicameral que ejerce el Poder Legislativo de Guatemala, está conformado por 158 Diputados electos de manera directa por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años pudiendo optar a la reelección.

El período anual de sesiones del Congreso inicia el catorce de enero de cada año sin necesidad de convocatoria. El Congreso se reúne en Sesiones Ordinarias del catorce de enero al quince de mayo y del primero de agosto al treinta de noviembre de cada año. Asimismo realiza Sesiones Extraordinarias cuando es convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo para conocer los asuntos que motiven la convocatoria, siendo su punto de reunión y sede del mismo el Palacio Legislativo.

Al celebrarse las elecciones el Congreso de la República de Guatemala debe reunirse en la fecha que dispone la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta sesión constitutiva es presidida inicialmente por una Junta de Debates integrada y presidida por el Diputado electo quien haya fungido como tal durante el mayor número de períodos legislativos, en igualdad de condiciones, de la misma manera por el Diputado de mayor edad, quien es asistido por los Diputados de menor edad en calidad de Secretarios, quienes deben pertenecer a diferentes bloques políticos.

El Congreso de Guatemala elige anualmente a su Junta Directiva y al mismo tiempo a su Comisión Permanente al final del período de sesiones ordinarias, ambas son presididas por el Presidente del Congreso de la República.

Atribuciones del Congreso de la República de Guatemala:

- Abrir y cerrar sus períodos de sesiones.
- Recibir el juramento de Ley al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Organismo Judicial y darles posesión de sus cargos.
- Aceptar o no la renuncia del Presidente o del Vicepresidente de la República. Para ello, el Congreso comprobará la autenticidad de la renuncia respectiva.
- Dar posesión de la Presidencia de la República al Vicepresidente en caso de ausencia absoluta o temporal del Presidente.
- Conceder o no permiso al Presidente y al Vicepresidente de la República para ausentarse del territorio de Centroamérica o para separarse temporalmente de las funciones de su cargo.
- Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, deban ser designados por el Congreso, aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos.
- Desconocer al Presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso.
- Declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, Ministros, Viceministros de Estado cuando estén encargados del Despacho, Secretario General de la Presidencia y el Subsecretario que lo sustituya, Procurador General de la Nación y Diputados al Congreso. Toda resolución al respecto ha de tomarse con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados.
- Declarar, con el voto de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, la incapacidad física o mental del Presidente de la República para el ejercicio del cargo. La declaratoria debe fundarse en un dictamen previo realizado por una comisión de cinco médicos designados por la Junta Directiva del Colegio respectivo a solicitud del Congreso.
- Interpelar a los Ministros de Estado.

Órganos del Congreso de la República:

- Comisión de Derechos Humanos.
- Comisiones de Trabajo.
- Comisiones Extraordinarias y las Específicas.
- Comisión Permanente.
- Junta de Jefes de Bloque.
- Junta Directiva.
- Pleno.

- Presidencia.

El Pleno del Congreso de la República como órgano máximo constituye la autoridad superior y es integrada por los Diputados reunidos en número suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo. Salvo los casos de excepción, constituye quórum para el Pleno la mitad más uno del número total de Diputados que integran el Congreso de la República.

La Junta Directiva está integrada por el Presidente, tres Vicepresidentes y Cinco Secretarios, cuya elección requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de los Diputados que integran el Congreso. Los miembros de la Junta Directiva del Congreso de la República permanecen un año en sus funciones y pueden ser reelectos. Cada año al iniciar el período anual de sesiones, o dentro de los noventa días anteriores a la sesión convocada para el efecto, el Congreso de la República elige su Junta Directiva, la cual se encarga de dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo organismo y de conocer la situación financiera y administrativa del organismo legislativo.

De la misma forma, la Presidencia del Congreso escoge al funcionario de más alta jerarquía del Organismo Legislativo y, como tal, ejerce la dirección, ejecución y representación de dicho Organismo. El Presidente del Congreso es a su vez Presidente de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente; a él le corresponden las preeminencias, consideraciones y rangos que establecen las leyes, el ceremonial diplomático y las prácticas internacionales por ser Presidente de uno de los Poderes del Estado.

A la Comisión Permanente se delegan las funciones del Congreso mientras este no se encuentre reunido en sus sesiones ordinarias. Está integrada por un Presidente, (quien es el mismo Presidente del Congreso y su Junta Directiva); tres Vicepresidentes nombrados por el pleno del Congreso, quienes son Diputados y en caso contrario de que no se elijan los tres Diputados, entonces son nombrados Vicepresidentes; los mismos Vicepresidentes de la Junta Directiva del Congreso y tres Secretarios nombrados por el pleno del Congreso o de común acuerdo entre ellos, quienes son los mismos Secretarios de la Junta Directiva.

Por otro lado, la Comisión de Derechos Humanos está conformada por un Diputado de cada partido político representado en el correspondiente período legislativo, electo a propuesta de sus respectivos partidos políticos. Ahora bien, en caso de renuncia justificada o ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Comisión el Congreso nombra al sustituto, el que debe pertenecer al mismo partido político del sustituido.

Las Bancas Legislativas pueden constituirse por:

- Partido: los Diputados que pertenezcan a un mismo partido político, que alcanzaron representación legislativa en la elección y mantengan su calidad de partidos políticos de conformidad con la ley.

- Independiente: Once o más Diputados independientes.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Para el cumplimiento de sus funciones el Congreso de la República integra Comisiones Ordinarias, Extraordinarias y Específicas. Las Comisiones constituyen órganos técnicos de estudio y conocimiento de los diversos asuntos que el pleno del Congreso de la República someta a consideración o que promuevan por su propia iniciativa.

Para su funcionamiento las Comisiones tienen irrestricto apoyo de la Junta Directiva del Congreso y pueden requerir la presencia y la colaboración de funcionarios, representantes o técnicos de cualquier institución pública o privada, así como solicitar el personal adecuado para los trabajos correspondientes, el nombramiento de asesores y todo elemento material necesario.

Las Comisiones Ordinarias se integran anualmente al inicio de cada período.

- | | |
|---|--|
| • Agricultura, Ganadería y Pesca. | • Legislación y Puntos Constitucionales. |
| • Asuntos Municipales. | • Medio Ambiente, Ecología y Recursos Naturales. |
| • Cooperativismo y Organizaciones No Gubernamentales. | • Menor y Familia. |
| • Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas. | • Migrantes. |
| • Cultura. | • Mujer. |
| • Defensa del Consumidor y el Usuario. | • Pequeña y Mediana Empresa. |
| • Defensa Nacional. | • Probidad. |
| • Descentralización y Desarrollo. | • Pueblos Indígenas. |
| • Deportes. | • Régimen Interior, que a su vez lo será de Estilo y estará integrada por los miembros de la Junta Directiva del Congreso de la República. |
| • Derechos Humanos. | • Relaciones Exteriores. |
| • Económica y Comercio Exterior. | • Salud y Asistencia Social. |
| • Educación, Ciencia y Tecnología. | • Seguridad Alimentaria. |
| • Energía y Minas. | • Trabajo. |
| • Finanzas Públicas y Moneda. | • Turismo. |
| • Gobernación. | • Vivienda. |
| • Integración Regional. | |

Las Comisiones Extraordinarias o Específicas son creadas por el Congreso en la forma que acuerden hacerlo, también pueden encargar el conocimiento de algún asunto a dos o más Comisiones simultánea o conjuntamente.

Las Comisiones Singulares son creadas por el Presidente del Congreso para cumplir con cometidos ceremoniales, de etiqueta o representación del Congreso en actos diversos. Si la representación fuere en el exterior ésta será multipartidaria.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

RESEÑA HISTÓRICA

En las vísperas de la Independencia, la primera Constitución del país fue promulgada el 11 de diciembre de 1825, asimismo la región integró el imperio mexicano de Iturbide. Posteriormente una azarosa vida constitucional provocó la promulgación de doce Constituciones, en un período que comprende desde 1825 hasta 1965.

Es importante destacar que en 1824 con el propósito de formar una Federación entre los estados centroamericanos Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala se decretó en la ciudad de Guatemala una Constitución que los convirtió en un Estado Federal y que se denominó *“Constitución Política de la República de Centroamérica”*, la que no tuvo los resultados esperados, fracasando años mas tarde.

Posteriormente acontecieron dos intentos en ese sentido: En 1898 cuando se decretó en la ciudad de Managua lo que se llamó *“Constitución Política de los Estados Unidos de Centro América”*, formando parte de dicho ensayo únicamente Nicaragua, El Salvador y Honduras y más tarde en 1921 a raíz del primer centenario de la Independencia de Centroamérica en la ciudad de Tegucigalpa, Guatemala, El Salvador y Honduras decretaron la *“Constitución Política de la República Federal de Centro América”*, ambos intentos corrieron igual suerte que la Constitución de 1824.

Durante el Gobierno de Melgar Castro en 1980 se convocó a elecciones una Asamblea Nacional Constituyente, en un clima de irrestricta libertad el 20 de abril y teniendo como garante efectivo el Gobierno de la Junta Militar presidido por el General Paz García, constituyéndose en una auténtica y legítima fiesta cívica. Las elecciones generales fueron celebradas en noviembre de 1981; hecho histórico que marco a Honduras con una Carta Constitucional que data desde 1982, la cual ha sido reformada 22 veces hasta el 2011. En esta Constitución contempla la existencia de tres Poderes sin relación de subordinación entre ellos, el Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República; el Consejo de Ministros, compuesto de 20 Secretarías o Carteras; el Poder Legislativo, que está compuesto por un sistema Unicameral que reside en el Congreso Nacional y el Poder Judicial último intérprete de la Ley hondureña.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Honduras es un Estado soberano constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

El Congreso Nacional es un órgano unicameral encargado del Poder Legislativo de Honduras, está integrado por 128 Diputados electos de manera universal y directa por

período de cuatro años, cuyo número de Diputados se determina por representación proporcional según los Departamentos.

El Congreso Nacional o Congreso de Diputados como también es llamado, se reúne en la Capital de la República en sesiones ordinarias el veinticinco de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria y clausura sus sesiones el treinta y uno de octubre del mismo año. Estas son celebradas en el Salón del Palacio Legislativo pudiendo también celebrarse en otro local y en cualquier lugar de la República donde sea convocado por la Junta Directiva, si las circunstancias así lo exigen.

El Congreso Nacional también se reúne en sesiones extraordinarias cuando así lo acuerde la mitad más uno de sus miembros, cuando sea convocado por su Comisión Permanente o a solicitud del Poder Ejecutivo. En estos casos sólo se tratan los asuntos que motivan el respectivo decreto de convocatoria. Del primero al treinta y uno de mayo de cada año el Congreso Nacional entra en receso, reiniciando sus labores el uno de junio del mismo año. Las Sesiones del Congreso Nacional son públicas, pero por disposición de la Junta Directiva o a solicitud de cualquiera de sus Diputados, pueden sesionar de forma secreta, previa calificación hecha por la Junta Directiva.

Principales Atribuciones del Congreso:

- Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.
- Convocar, suspender y cerrar sus sesiones.
- Emitir su Reglamento Interior.
- Realizar el escrutinio de votos y declarar la elección del Presidente designado a la Presidencia y Diputados al Congreso Nacional cuando el Tribunal Nacional de Elecciones no lo hubiere hecho.
- Elegir para un período constitucional de siete años a los quince magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

La Directiva del Congreso Nacional está integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes por lo menos, dos Secretarios y dos Prosecretarios electos por la mayoría de los votos de los miembros.

El Congreso Nacional por medio de su Directiva antes de clausurar sus sesiones nombra entre sus miembros nueve propietarios y nueve suplentes para que formen la Comisión Permanente, debiendo ésta en su primera sesión elegir un Vicepresidente y un Secretario.

Principales Atribuciones del Presidente y Vicepresidente del Congreso:

- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Mantener el orden en las sesiones.
- Autorizar con los Secretarios, las actas, leyes, decretos y demás resoluciones del Congreso Nacional.
- Contestar los mensajes del Presidente de la República y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la forma prescrita en su Reglamento Interno.
- Nombrar las Comisiones necesarias y especiales pudiendo unir las o separarlas cuando lo crea conveniente, atendiendo conforme a la importancia de los asuntos sometidos a su consideración, excepto aquellas Comisiones encargadas de asuntos de especial importancia para la República, cuya designación se reserva a la Directiva.
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno del Congreso y a cualquier disposición del Congreso Nacional.

Principales Funciones de los Secretarios y Prosecretarios del Congreso:

- Verificar el quórum.
- Verificar las actas de las sesiones haciendo constar en ellas clara y sustancialmente todo lo discutido y resuelto, así como lo que expresen los Diputados al razonar su voto.
- Autorizar con el Presidente las actas, leyes, decretos y demás resoluciones del Congreso Nacional.
- Tener a la orden de la Directiva un ejemplar de la Constitución de la República, del Reglamento Interior y la nómina completa de los Diputados Propietarios y Suplentes.
- Llevar a cabo la publicación de las actas, decretos, leyes y resoluciones que emita el Congreso Nacional.
- Remitir por duplicado al Poder Ejecutivo, dentro de los tres días de emitido, los decretos respectivos para los efectos legales.
- Comunicar a quien corresponda las resoluciones del Congreso.
- Los Prosecretarios colaborarán con los Secretarios y ejercerán sus funciones en ausencia de éstos con iguales derechos y obligaciones.

Comisiones

Las Comisiones Ordinarias que sean designadas para el estudio de los asuntos cuya resolución compete al Congreso Nacional, están integradas por tres o más de sus miembros. Las Comisiones se organizan internamente y fijan los días y horas de trabajo, distribuyendo los expedientes respectivos para la redacción de los proyectos y dictámenes.

El Congreso cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- Comunicaciones y Obras Públicas: Primera y Segunda.
- Cultura y Turismo.
- Defensa Nacional y Seguridad Pública.
- Despacho Presidencial.
- Economía y Comercio.
- Educación Pública.
- Gobernación y Justicia.
- Hacienda y Crédito Público.
- Legislación: Primera, Segunda y Tercera.
- Organismos Autónomos y Semiautónomos.
- Presupuesto: Primera y Segunda.
- Protocolo.
- Recursos Naturales.
- Redactora de contestación de los mensajes del Presidente de la República y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Redactora del Boletín Legislativo. Esta corresponde exclusivamente a los Secretarios.
- Relaciones Exteriores.
- Salud Pública.
- Trabajo y Asistencia Social.

Las Comisiones Especiales están integradas siempre por un número impar no menor de tres, ni mayor de siete miembros. Asimismo el Congreso puede nombrar otras Comisiones Extraordinarias de carácter legislativo, social económico, educativo y administrativo e incluso Comisiones Especiales para la Investigación de asuntos de interés nacional.

Las Comisiones pueden también para ilustrar su criterio, tener pláticas o conferencias con los Secretarios de Estado o con cualquier otra autoridad. En el caso de que éstas tengan dificultades en el desempeño de su cometido quedan autorizadas para proceder como consideren conveniente por medio de la Secretaría del Congreso Nacional.

CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESEÑA HISTÓRICA

Uno de los antecedentes importantes del Senado Mexicano puede localizarse durante el desarrollo de las Cortes de Cádiz, que culminarían en la Constitución que regiría tanto para la Monarquía Española como para los territorios que se encontraban bajo su dominio. En el proceso de los debates de la Constitución de Cádiz, distintos proyectos incluían la existencia de un Poder Legislativo integrado por dos Cámaras donde una haría las veces de Cámara alta semejante al modelo Británico.

En 1823 se convocó a un Congreso Constituyente en el que fue cobrando fuerza la idea de que el Poder Legislativo debería estar compuesto por dos Cámaras: una integrada con base en el número de habitantes y otra formada por igual número de representantes de los nacientes Estados, Diputados y Senadores respectivamente.

El proyecto de Acta Constitutiva de la Federación que contenía las bases a las que debía ceñirse el Congreso para redactar la Constitución, fue el antecedente de lo que vendría a ser la Constitución de 1824. El Acta y la Constitución de 1824 establecieron la división y separación de los poderes públicos; la organización del legislativo y el judicial como entidades fuertes y autónomas y la independencia de los Estados limitada por el interés superior nacional.

En el artículo siete de dicha Constitución se dispuso que el Poder Legislativo de la Federación estuviera depositado en un Congreso General, integrado por dos Cámaras una de Diputados y una de Senadores.

En octubre de 1835 la Constitución de 1824 fue sustituida por las Leyes Constitucionales que, con un sistema centralista, mantuvieron la existencia de la Cámara Alta. Por otro lado, la Constitución de 1857 fue terminante y llevó a la supresión del Senado, teniendo estipulado en su artículo 51 que el poder legislativo fuese unicameral. Para 1867 el presidente Benito Juárez propuso al Congreso nuevamente el restablecimiento de la Cámara de Senadores para propiciar un equilibrio adecuado del poder en un sistema federalista, no obstante su planteamiento no logró prosperar.

Durante el Gobierno del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, once años después, se presentó la propuesta nuevamente. En ella se afirmaba que en una República Federal son necesarias dos Cámaras que combinen en el Poder Legislativo los elementos popular y federal. La Cámara de Diputados, por su elección en número proporcional a la población representa por sí mismo el "*Elemento Popular*" y un Senado compuesto de igual número de miembros como estados existentes, vendría a representar el "*Elemento Federativo*".

Estos argumentos rindieron sus frutos cuando el 13 de noviembre de 1874 el Senado de la República fue restaurado, iniciando sus labores a partir de la apertura del Congreso el 16 de septiembre de 1875. A partir de entonces la función del Senado ha tenido diversos cambios, la revolución de 1910 llevaría de nueva cuenta a una reorganización del poder político pero, en la conformación del Congreso Constituyente de 1917 se reafirmó la necesidad de contar con un Poder Legislativo Bicameral y con ello, se validó la existencia del Senado de la República. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917 es la que actualmente rige el sistema político mexicano, siendo el resultado directo de la política mexicana; esta Constitución tomó como base fundamental la Constitución de 1857.

Cabe mencionar que entre las innovaciones contenidas se encuentra la eliminación de la reelección del Presidente de la República y del cargo a Vicepresidente. Recientemente algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sufrieron reformas y adiciones, las que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2011, pero que entraron en vigencia el 4 de octubre del año 2011.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras una de Diputados y otra de Senadores. El Congreso es concebido como el órgano de la pluralidad democrática por excelencia, pues en él convergen las principales corrientes políticas e ideológicas de la nación. Ambas Cámaras tienen como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de las normas que constituyen el sistema jurídico.

El ejercicio de las funciones de los Diputados y los Senadores durante tres años constituye una Legislatura, en el cual el año legislativo se computa del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente.

Al respecto, el proceso legislativo federal se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y por los acuerdos parlamentarios adoptados por la mayoría de los miembros de cada Cámara.

La Carta Magna precisa que el derecho de iniciar leyes y decretos compete:

- Al Presidente de la República.
- A los Diputados y Senadores del Congreso.
- A las Legislaturas de los Estados.

Respecto a la formación de leyes y decretos puede iniciarse indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y

modo de proceder en las discusiones y votaciones, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

La Legislatura reside y sesiona en el Palacio Legislativo ubicado en la capital del Estado. En este sentido, en el caso previsto por la Constitución sesiona cuando al menos una vez al año, fuera de la capital, en el lugar que se habilite para tal efecto. Asimismo, puede sesionar en otro recinto cuando lo determine la Asamblea. Cuando se reúne de forma conjunta para sesiones de Congreso General su sede oficial es el Palacio Legislativo de San Lázaro, que de ordinario es también sede de la Cámara de Diputados, el Presidente de ésta lo será de aquél.

Par tal efecto, el Congreso se reúne a partir del primero de septiembre y en febrero de cada año, para celebrar su primer y segundo período de sesiones ordinarias y a partir del primero de febrero de cada año para celebrar un segundo período respectivamente teniendo ambos el mismo Presidente. En ambos períodos de sesiones el Congreso se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a lo establecido en la Constitución Política.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, quien resuelve es el Presidente de la República, el Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella; así pues se reúnen en sesiones extraordinarias cada vez que la Comisión Permanente convoque para ese objeto; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, los cuales se expresan en la convocatoria respectiva.

Es importante mencionar que las dos Cámaras residen en un mismo lugar y no pueden trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación, el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Si conviniendo las dos en la traslación difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar el Ejecutivo podrá terminar la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Por tanto, ninguna Cámara puede suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

Principales Facultades del Senado:

- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

- Ratificar los nombramientos del Procurador General de la República, Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás Jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.
- Declarar, cuando hayan desaparecido todos los Poderes constitucionales de un Estado, un Gobernador provisional quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El Senado nombrará al Gobernador a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y en los recesos por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones realizadas en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.
- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los Poderes de un Estado cuando alguno de ellos recurra con ese fin al Senado, o en el caso que con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto militar. En este caso el Senado dictará su resolución sujetándose a la Constitución General de la República y del Estado, asimismo la ley reglamentará el ejercicio de estas facultades.

Principales Facultades de la Cámara de Diputados:

- Expedir el Bando Solemne para divulgar en toda la República la declaración de Presidente Electo del Poder Judicial de la Federación emitida por el Tribunal Electoral.
- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación en los términos que disponga la ley.
- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.
- Declarar con lugar o no proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores es la Cámara Alta del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, está integrada por 128 Senadores de los cuales en cada Estado y en el Distrito Federal dos son elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno es asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deben registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La Senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos Senadores restantes son elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. En dicho supuesto, la Ley establece las reglas y fórmulas para estos efectos. Así pues, la Cámara de Senadores se renueva en su totalidad cada seis años.

Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores

Para su gobierno interior el Senado cuenta con las siguientes instancias:

- Mesa Directiva conformada por un Presidente, tres Vicepresidentes y cuatro Secretarios electos para cada período de sesiones ordinario de la Cámara.
- Grupos Parlamentarios.
- Junta de Coordinación Política considerada como el verdadero órgano de la Cámara, está conformada por un Presidente y seis miembros que incluyen a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias de los partidos políticos con representación en el Senado.
- Comisiones.

La Cámara de Senadores cuenta con el número de Comisiones Ordinarias y Especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones, las cuales se dividen en:

- **Comisiones Ordinarias:** Analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean relevadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia.
- **Comisión Jurisdiccional:** Interviene en los términos de ley en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos.

- **Comisión de Investigación:** Estas Comisiones se crean con el propósito de investigar casos específicos planteados en la Cámara.

La Cámara de Senadores cuenta con treinta Comisiones Ordinarias, catorce Comisiones Especiales y cinco Comisiones Bicamerales.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados es la Cámara Baja del Congreso de la Unión, se compone de representantes de la Nación que son 500 Diputados electos en su totalidad cada tres años, por cada uno de los cuales se elige además un suplente.

La Cámara de Diputados está integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 Diputados que son electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales votadas en circunscripciones.

Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados

Para su gobierno interior la Cámara cuenta con las siguientes instancias:

- *Mesa Directiva:* Conformada por un Presidente, tres Vicepresidentes y ocho Secretarios electos para cada período de sesiones ordinario de la Cámara, su Presidente es a su vez Presidente de la Cámara de Diputados y es su máximo responsable.
- *Junta de Coordinación Política:* Considerada como el indiscutible órgano de Gobierno de la Cámara, está conformada por los coordinadores de cada una de las fracciones parlamentarias de los partidos políticos con representación legislativa, se caracteriza por ser un órgano de discusión y negociación política en la cual se deciden gran parte de los asuntos legislativos.
- *Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.*
- *Comisiones:* Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. La Cámara de Diputados cuenta con cuarenta y tres Comisiones Ordinarias, treinta y nueve Comisiones Especiales, cuatro Comisiones Bicamerales, ochenta y tres Grupos de Amistad y siete Grupos Parlamentarios.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

RESEÑA HISTÓRICA

En Nicaragua y en la Región Centroamericana en general la separación de los Poderes del Estado fue adoptada por primera vez en la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el 2 de julio de 1823 en la Ciudad de Guatemala, sede para esa fecha del Reino o Capitanía General que la Corona Española instituyó para ejercer su dominio en la Región. La primera Legislatura Federal se realizó el 6 de febrero de 1825 y cada uno de los Estados promulgó su Constitución, a tal efecto, el Estado de Nicaragua lo hizo el 8 de abril de 1826.

Con la separación definitiva del dominio español, la conformación y posteriormente la ruptura de la Federación Centroamericana, Nicaragua surgió como Estado Independiente el 30 de abril de 1838 y el 12 de noviembre de ese mismo año se establece la primera Constitución que declara la soberanía de la nueva nación nicaragüense estableciéndose un régimen parlamentario denominado Congreso.

Para ese entonces las ciudades de Granada y León luchaban por la supremacía política con la rivalidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo, los que sesionaban sin tener un lugar fijo de residencia. Establecida una vez en Managua la Asamblea Legislativa, la misma la eleva al rango de ciudad con denominación de Santiago de Managua el 24 de julio de 1846.

Constituciones Políticas de Nicaragua

El 12 noviembre de 1938 se publicó la *primera* Constitución Política del Estado libre de Nicaragua, se considera como el momento en que surge jurídicamente el Estado de Nicaragua al nombrarse un Poder Legislativo que residía en una Asamblea compuesta por dos Cámaras la de Representantes y del Senado; la primera constaba de Diputados electos por las Juntas de Distritos y la segunda de Senadores nombrados por las Juntas de Departamentos. Todo proyecto de Ley podía originarse en el seno de cualquiera de las Cámaras, convirtiendo a la otra Cámara en órgano revisor del proyecto de Ley motivo de estudio.

El 19 de agosto de 1858 se emite una *segunda* Constitución, la que estuvo vigente 35 años; bajo los dictados de la Carta Magna actuarían los gobernantes desde esa fecha hasta 1893. Esta Constitución otorgó facultades a cada una de las Cámaras sin intervención de la otra, así como otros beneficios del Congreso en Cámaras Unidas.

El 10 de diciembre de 1893 se promulga la "*Libérrima*" que llevó al poder al Presidente José Santo Zelaya, su contenido estuvo inspirado en los principios de la ideología liberal de la época, en este ordenamiento jurídico se instaura la Asamblea Nacional Constituyente y se da la apertura a la elección de Diputados en vez de Senadores. Igualmente otorgó al Parlamento unicameral derecho de iniciativa a los Diputados, al Presidente de la República

por medio de los Secretarios del Estado (Ministros) y a la Corte Suprema de Justicia en asuntos de su competencia.

La *cuarta* Constitución se dicta en 1905 siempre bajo la administración de Zelaya, esta Constitución es conocida como de “*Autocrática*” en contra posición a la Constitución de 1893. En cuanto al Proceso de Formación de la Ley, esta Constitución estableció la Consulta obligatoria a la Corte Suprema de Justicia sobre reformas o derogaciones de disposiciones contenidas en los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Minas o de Procedimiento.

Más adelante, la *quinta* Constitución de Nicaragua promulgada el 21 de diciembre de 1911 derogó la Constitución firmada el 4 de abril de 1911 (Constitución Non Nata). Para el 31 de julio de 1936 el Soberano Congreso acuerda reformar la Constitución de 1911, en la cual celebra nueva elección de Representantes que se constituyen en Asamblea Constituyente, básicamente con esta Carta fundamental el Parlamento retoma el sistema Bicameral, de la misma manera se otorgó el derecho de Iniciativa de Ley a los Diputados y Senadores en sus respectivas Cámaras, a los Ministros y la Corte Suprema de Justicia, reservando para los Diputados las iniciativas sobre contribuciones o impuestos.

La Constitución de 1939 es la *sexta* Constitución en Nicaragua, durante la vigencia de esta Constitución la nación se encontraba en los períodos administrativos de la Familia Somoza. Esta Constitución dispuso que ningún acto legislativo se convirtiera en Ley sin los siguientes requisitos:

- La discusión en los debates de cada Cámara y su aprobación por mayoría absoluta de votos.
- La sanción del Poder Ejecutivo.

Por otro parte, la *séptima* Constitución es la de 1948, otorgó iniciativa de Ley al Consejo Nacional de Elecciones en materia de su competencia. En las disposiciones transitorias se dispuso que una vez aprobada la Constitución, la Asamblea Constituyente se convertiría en un Congreso Ordinario.

En el año de 1950 se redacta la *octava* Constitución, en 1950 dicha Carta Magna fue reformada en los años de 1955 (donde aparece el reconocimiento constitucional al voto de la mujer) 1959, 1962, 1964, 1966 y 1971. Esta Carta Magna incorporaba el principio de las minorías congeladas en el Congreso, según el cual correspondían a los Diputados del partido de la mayoría 28 escaños y 14 a los Diputados de la minoría; en este mismo sentido, 12 escaños para Senadores del partido de la mayoría y 4 escaños a los Senadores al de la minoría.

La Constitución de 1974 es la *novena* constitución en la historia de Nicaragua, fue reformada en 1978 y estuvo vigente hasta el año de 1979. Esta Carta Magna reafirmaba el principio de Representación de las minorías en los Poderes del Estado, también contemplaba que formaba parte del Senado con carácter vitalicio los Ex presidentes de la República y el candidato presidencial del partido que obtuviera el segundo lugar en la elección popular anterior.

Posteriormente, entre los años 1979 y 1987 no existió una Constitución Política en Nicaragua, con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista en 1979 se dictaron dos instrumentos que sirvieron de base en el ordenamiento jurídico nicaragüense.

Dichos instrumentos fueron el Estatuto Fundamental del Gobierno de Reconstrucción Nacional del 20 de julio de 1979 con sus reformas en 1984 y el Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses del 21 de agosto de 1979. A través del Estatuto Fundamental se derogó la Constitución Política de 1974, por lo cual quedó disuelto el Congreso.

La *décima* Constitución de Nicaragua es la Constitución Política de 1987, vigente en la actualidad, ha sido reformada en los años de 1990, 1995, 2000, 2004, y 2005. Esta Carta Magna consagra el Poder Legislativo como una Asamblea Nacional Unicameral.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Poder Legislativo de la República de Nicaragua lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo, se rige por la Constitución Política y las leyes. La Ley Orgánica del Poder Legislativo tiene por objeto normar la organización, funciones, atribuciones y procedimientos de la Asamblea Nacional.

La Constitución Política y la Ley Electoral determinan el número de Diputados que integran la Asamblea Nacional, su forma de elección, promesa de ley y toma de posesión, su instalación, el período de duración en el cargo, los requisitos y calidades requeridas, los derechos, atribuciones y deberes, así como la suspensión y pérdida de la condición de Diputado.

Actualmente la Asamblea Nacional está integrada por noventa y dos Diputados, sesenta y cinco electos por circunscripción departamental; cinco por las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica; veinte por circunscripción nacional y dos de conformidad con el artículo 133 de la Constitución, el cual establece como Diputado Propietario al Ex Presidente y Suplente del mismo al Vicepresidente electos por voto popular directo en el período inmediato anterior y como Diputado Propietario y Suplente respectivamente, a los candidatos a Presidente y Vicepresidente que participaron en la elección correspondiente y obtuvieron el segundo lugar.

La sede de la Asamblea Nacional es la ciudad de Managua, capital de la República. Las sesiones se verifican en el recinto parlamentario de la sede, pudiéndose reunir en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Las sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, Especial, de Instalación, Inaugural, de Clausura y Solemne.

Órganos de la Asamblea Nacional:

- Plenario.
- Junta Directiva.
- Presidencia.
- Secretaría de la Junta Directiva.
- Comisiones.
- Bancadas Parlamentarias.

La Asamblea Nacional está presidida por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios. El período de la dos primeras Juntas Directivas es de dos Legislaturas (dos años), el período de la tercer Junta Directiva es de una Legislatura (un año), ahora bien, en la composición de la Junta Directiva debe expresar el pluralismo político y por consiguiente la proporcionalidad electoral de la Asamblea Nacional.

Principales Atribuciones del Plenario:

- Elaborar y aprobar las leyes y decretos así como reformar y derogar los existentes.
- La interpretación auténtica de la ley.
- Conceder amnistía e indulto por su propia iniciativa o por iniciativa del Presidente de la República.
- Solicitar informes a los Ministros y Viceministros de Estado, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Presidentes o Directores de entes autónomos y gubernamentales quienes tendrán la obligación ineludible de rendirlos. También podrá requerir su comparecencia personal e interpelación, dicha comparecencia será obligatoria, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial, por tanto, la no comparecencia injustificada será causal de destitución.
- Conocer, discutir, modificar y aprobar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República y ser informado periódicamente de su ejercicio conforme al procedimiento establecido en la Constitución y en la ley.

- Elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de listas separadas propuestas para cada cargo por el Presidente de la República y por Diputados de la Asamblea Nacional y a un número igual de Conjueces.
- Elegir a los Magistrados, Propietarios y Suplentes del Consejo Supremo Electoral.
- Elegir al Superintendente y Vice superintendente General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; al Fiscal General de la República, quien estará a cargo del Ministerio Público y al Fiscal General Adjunto de la República, quienes deberán tener las mismas calidades que se requieren para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; a los miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; al Procurador y Sub procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; al Superintendente y a los Intendentes de Servicios Públicos; al Director y Subdirector del Instituto de la Propiedad Reformada Urbana y Rural.
- Aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho Internacional.
- Recibir en sesión solemne al Presidente y al Vicepresidente de la República para escuchar el informe anual.
- Crear Comisiones Permanentes, Especiales y de Investigación.
- Determinar la división política y administrativa del territorio nacional.
- Conocer y hacer recomendaciones sobre las políticas y planes de desarrollo económico y social del país.
- Llenar la vacante definitiva del Vicepresidente de la República, así como la del Presidente y el Vicepresidente cuando éstas se produzcan simultáneamente.
- Autorizar la salida del territorio nacional al Presidente de la República cuando su ausencia sea mayor de quince días y la del Vicepresidente, en caso de ausencia del territorio nacional del Presidente.
- Recibir de las autoridades judiciales o directamente de los ciudadanos las acusaciones o quejas presentadas en contra de los funcionarios que gozan de inmunidad, para conocer y resolver sobre las mismas.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Las Comisiones son órganos colegiados creados por la Asamblea Nacional para el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias con el propósito de analizar las iniciativas de ley sometidas a su conocimiento, los asuntos que la Constitución o las leyes encomendaren a las Comisiones y lo que ellos decidan en el ámbito de su competencia. Si la Ley o el Plenario no señalan el número de Diputados que conformarán una Comisión, la Junta Directiva lo hará.

Las Comisiones están presididas por una Junta Directiva integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, indistintamente las funciones de la Secretaría de la Comisión son desempeñadas por la Secretaría Legislativa de la Comisión.

Las Comisiones son de cuatro tipos: Permanentes, Especiales de Carácter Constitucional, Especiales y de Investigación.

Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional:

- Asuntos Étnicos, Regímenes Autonómicos y Comunidades Indígenas.
- Asuntos Exteriores.
- Asuntos Laborales y Gremiales.
- Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia.
- Educación, Cultura, Deporte y Medios de Comunicación Social.
- Infraestructura y Servicios Públicos.
- Justicia y Asuntos Jurídicos.
- Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Modernización.
- Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos.
- Población, Desarrollo y Municipios.
- Probidad y Transparencia.
- Producción, Economía y Presupuesto.
- Salud y Seguridad Social.
- Turismo.

Comisiones Especiales de Carácter Constitucional:

Son Comisiones Especiales de Carácter Constitucional las que se integran y funcionan con base en una disposición constitucional pudiendo ser llamadas simplemente Comisiones Constitucionales. Se conforman para el estudio y dictamen de la iniciativa de Reforma Parcial de la Constitución Política; de la iniciativa de Reforma Total de la Constitución; de las iniciativas de Reforma de las Leyes Constitucionales; de la iniciativa de aprobación y reforma de la ley del Régimen de Autonomía para los Pueblos Indígenas y las Comunidades étnicas de la Costa Atlántica; en los casos contemplados en la Ley de Inmunidad; y para las elecciones ordenadas por los numerales 7, 8 y 9 del artículo 138 de la Constitución Política.

Comisiones de Investigación:

Las Comisiones de Investigación son aquellas que la Asamblea Nacional crea y la Junta Directiva integra para investigar y dictaminar sobre cualquier asunto de interés público determinado, sin que puedan extenderse a otra materia. Su competencia se extingue al vencimiento del plazo que se le hubiere fijado en el acuerdo de su creación salvo que el Plenario decida ampliarlo a petición de la Comisión.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESEÑA HISTÓRICA

El Congreso de Panamá fue un Congreso convocado por Simón Bolívar desde Lima el 7 de diciembre de 1824, con el objeto de buscar la unión o confederación de Hispanoamérica, de lo que antes fueron los Virreinos españoles en América.

Después de declarada la Independencia el 3 de noviembre de 1903 se convocó a una Asamblea Constituyente celebrada en 1904. Su presidente Don Pablo Arosemena designó una Comisión que elaboró la primera Constitución Nacional, la cual se aprobó en febrero de 1904. Con este Estatuto Fundamental se materializó una corporación denominada Asamblea Nacional, la cual permitió el ejercicio del Poder Legislativo compuesto por tantos Diputados cuantos correspondieran a los círculos electorales a razón de uno por cada diez mil habitantes y uno más por un residuo que no excediera de cinco mil, elegidos para un período de cuatro años.

En enero de 1941, el presidente de la República Arnulfo Arias Madrid promulgó una nueva Constitución. En ella se contempló que la Asamblea Nacional estaría integrada por tanto miembros cuanto correspondiera a la población de cada provincia, a razón de uno por cada veinte mil habitantes y uno más por excedente que no baje de diez mil. La provincia con menos de veinte mil habitantes tenía el derecho a elegir un Diputado.

Consecutivamente en el año de 1941 cae el Gobierno del Doctor Arnulfo Arias y se suspende la Constitución de 1941, lo que dio paso a la creación de una Convención Constituyente la cual derogó el Estatuto de 1941, aprobándose el primero de marzo de 1946 un nuevo Estatuto Constitucional disponiendo como Órganos del Poder Público a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El 11 de octubre de 1968, el presidente constitucional Doctor Arnulfo Arias es derrocado en un golpe de Estado dirigido por la Guardia Nacional, este organismo militar dirigió los destinos del Estado panameño hasta el 20 de diciembre de 1989. Posterior al golpe de Estado de 1968 se instauró una Junta Provisional de Gobierno la cual estuvo formada por dos miembros denominados Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno por otro lado, fue disuelta la Asamblea Nacional y el Órgano Ejecutivo asumió las funciones legislativas.

En 1972 se creó la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos cuyas funciones legislativas eran mínimas. A su vez, fue introducido el Consejo Nacional de Legislación que estuvo integrado por el Presidente y Vicepresidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, los Ministros de Estado y los miembros de Comisión de Legislación. Este Consejo expidió las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines de Estado y el ejercicio de las funciones del

Gobierno consignados en la Constitución, con excepción de las que le corresponde dictar a la Asamblea Nacional.

La actual Constitución Política de la República de Panamá de 1972 fue reformada en 1978, 1983 y en 1994.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Nacional es el órgano unicameral que ejerce el Poder Legislativo de Panamá, está integrada por 71 Diputados electos por votación popular directa y partidista para un período de cinco años. Las respectivas elecciones legislativas se realizan en 40 circuitos electorales, en 26 de estos circuitos se elige un Legislador por mayoría simple de votos, en 14 se eligen entre dos y seis Legisladores por circuito, según el número de habitantes utilizando un sistema de representación proporcional de cociente electoral simple. Los Diputados de la Asamblea Nacional son electos mediante postulación partidista o por libre postulación y mediante votación popular directa, conforme a lo establecido por la Constitución Política de la República.

La Asamblea Nacional se reúne por derecho propio sin previa convocatoria en la capital de la República, en sesiones que duran ocho meses en el lapso de un año, dividido en dos legislaturas ordinarias de cuatro meses cada una; dichas legislaturas se extienden desde el primero de julio hasta el 31 de octubre y otra desde el 2 de enero hasta el 30 de abril.

Principales Funciones del Pleno de la Asamblea Nacional de la República de Panamá:

- Expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de las funciones del Estado.
- Expedir, modificar, reformar o derogar los Códigos Nacionales.
- Expedir la Ley General de Sueldos propuesta por el Órgano Ejecutivo.
- Aprobar o desaprobado, antes de su ratificación, los tratados y los convenios internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo.
- Intervenir en la aprobación del Presupuesto del Estado.
- Declarar la guerra y facultar al Órgano Ejecutivo para asegurar y concertar la paz.
- Decretar amnistía por delitos políticos.
- Establecer o reformar la división política del territorio nacional.
- Determinar la ley, el peso, valor, forma, tipo y denominaciones de la moneda nacional.
- Establecer impuestos y contribuciones nacionales, rentas y monopolios oficiales para atender los servicios públicos.
- Dictar las normas generales o específicas a las cuales deben sujetarse el Órgano ejecutivo, las entidades autónomas y semiautónomas, las empresas estatales y distribuir entre ellos las funciones y negocios de la Administración.

- Organizar los servicios públicos establecidos en la Constitución; expedir o autorizar la expedición y pacto social y los estatutos de las sociedades de economía mixta y las Leyes Orgánicas de las empresas industriales o comerciales del Estado.
- Decretar las normas relativas a la celebración de contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o algunas de sus entidades o empresas.
- Aprobar o desaprobar los contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o algunas de sus entidades o empresas, si su celebración no estuviera reglamentada previamente.
- Conceder al Órgano ejecutivo cuando éste lo solicite y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas que serán ejercidas durante el receso de la Asamblea Nacional mediante Decretos-Leyes.
- Dictar el Reglamento Orgánico de su régimen interno.

Principales Funciones de la Directiva de la Asamblea Nacional:

- Asegurar el mantenimiento del orden y la observancia de las reglas establecidas para el régimen interno de la Asamblea Nacional.
- Preparar el orden del día de las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional.
- Procurar que cada Legislador sea miembro por lo menos de una de las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional.
- Aprobar el presupuesto del Órgano Legislativo.
- Aprobar el calendario semanal de reuniones regulares de las Comisiones Permanentes, procurando el mínimo conflicto de horarios posible a los Legisladores que la integran.

La Asamblea Nacional de Panamá tiene el poder de legislar sobre todos los objetos que no estén reservados al Gobierno general pero, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en la Constitución Política. En este mismo sentido, es responsable de crear las leyes necesarias que permitan buscar el equilibrio entre todos los intereses legítimos de la sociedad, factores elementales para que el país avance al pleno desarrollo político, económico y social cumpliendo con sus objetivos estratégicos.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

La Asamblea Nacional ejerce su labor legislativa organizada en 22 Comisiones de Trabajo, cuyos miembros que las representan son Diputados de las diferentes Bancadas políticas.

Comisiones Permanentes:

- | | |
|--------------------------|----------------------------------|
| • Asuntos Agropecuarios. | • Comercio y Asuntos Económicos. |
| • Asuntos Indígenas. | • Comunicación y Transporte. |
| • Asuntos Municipales. | |

- Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales.
- De la Mujer, Niñez, la Juventud y Familia.
- Economía y Finanzas.
- Educación Cultura y Deportes.
- Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales.
- Infraestructura Pública y Asuntos del Canal.
- Población, Ambiente y Desarrollo.
- Presupuesto.
- Relaciones Exteriores.
- Trabajo, Salud y Desarrollo Social.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESEÑA HISTÓRICA

La tradición política desarrollada en Paraguay desde los tiempos posteriores a la Declaración de Independencia de 1811, ha impregnado no sólo el desarrollo institucional sino también legal del país. Entre 1954 y 1989 Paraguay tuvo un régimen ditatorial con el General Alfredo Stroessner, llevando al país a una virtual aislación internacional. El golpe militar que provocó el derrocamiento de Stroessner a comienzos de 1989, marcó un momento clave en la historia nacional inaugurándose un período de apertura política bajo un Gobierno de transición, donde se llevaron a cabo reformas de corte democrático.

Como primer hecho significativo de las nuevas condiciones en 1990 se realizó una reforma de la ley electoral que permitió, por primera vez en la historia del país, la elección directa de intendentes municipales. En este contexto comenzó a debatirse la necesidad de una reforma constitucional, la cual después de treinta años de dictadura representaba un paso irrenunciable para lograr la democratización del sistema político y la construcción de un Estado de Derecho.

En efecto, la anterior Constitución de 1967 contenía numerosos elementos autoritarios que favorecían la concentración de poder por parte del Ejecutivo e impedían por consiguiente lograr una efectiva división de Poderes a fin de otorgar las debidas garantías en relación con los derechos fundamentales. Así, en 1991 se celebraron elecciones para conformar una Convención Nacional Constituyente que debía llevar a cabo una revisión total de la Constitución de 1967, en esta Convención se concretó la reforma constitucional más amplia en la historia paraguaya. Una nueva Constitución Nacional entró en vigencia el 20 de junio de 1992.

En mayo de 1993 tuvieron lugar elecciones parlamentarias y presidenciales bajo el nuevo marco constitucional. Para el primero de julio del mismo año inició sus funciones el Parlamento, mientras que el 15 de agosto hizo lo propio el nuevo Gobierno civil, elegidos democráticamente. A partir de entonces, los esfuerzos dirigidos a establecer un orden estatal democrático ocuparon el centro de la política nacional.

En este mismo sentido, la Constitución del 12 de junio de 1992 vigente en la actualidad se promulgó como expresión del proceso democrático, en ella la nueva organización del Estado Paraguay está dada por el artículo primero de la Carta Magna a través del cual se erige a la República de Paraguay en un Estado Social de Derecho, Unitario, Indivisible y Descentralizado. Del mismo modo, se adopta como forma de Gobierno la Democracia Representativa, Participativa y Pluralista fundada en el reconocimiento de la dignidad humana, estableciendo así un nuevo sistema democrático de Gobierno, el cual mejoró considerablemente la protección de los derechos fundamentales.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Congreso Nacional de Paraguay es el órgano encargado de ejercer el Poder Legislativo de esta República, está compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados cuyos Legisladores pueden ser elegidos indefinidamente para un período de cinco años. El Congreso Nacional como Órgano Legislativo y de control de actos gubernamentales debe cumplir con su cometido principal que es el de legislar, representando los intereses de sus demandantes, es decir, de la ciudadanía en su conjunto. Otra de las funciones esenciales del Parlamento es la de contralor, para ello, la Constitución Nacional otorga al Congreso Nacional diversas facultades como la posibilidad de investigar, requerir informes y llevar a cabo trabajos de campo.

El Presidente de la Cámara de Senadores y el de la Cámara de Diputados presiden las reuniones del Congreso. Ambas Cámaras se reúnen en sesión ordinaria desde el primero de julio de cada año hasta el 30 de junio siguiente, con un receso parlamentario que va del 21 de diciembre al 1 de marzo. Si es necesario, las Cámaras pueden prorrogar las sesiones ordinarias hasta agotar los temas en cuestión o bien auto convocarse a sesiones extraordinarias para tratar determinadas temáticas.

En ambas Cámaras se conforman diferentes grupos que reúnen a legisladores por partido, afinidades e intereses comunes. El objetivo principal de esos bloques es el de mantener estrategias políticas coherentes frente a los diversos problemas e iniciativas que se plantean por lo que cada bloque nombra un líder y un vice líder.

Principales Atribuciones de la Cámara de Senadores:

- Juzgar a los acusados por la Cámara de Diputados.
- Analizar y evaluar los proyectos de ley relativos a la aprobación de tratados y de acuerdos internacionales.
- Prestar acuerdo para los ascensos militares y de policías, para la designación de los Embajadores y de Ministros plenipotenciarios en el exterior.
- Designar o proponer a los Magistrados y funcionarios de acuerdo con lo que establece la Carta Magna.
- Autorizar el envío de fuerzas militares permanentes nacionales al exterior así como el ingreso de tropas militares extranjeras al país.
- Prestar acuerdo para la designación del Presidente y Directores de la Banca Central del Estado.

- Autorizar al Presidente de la Nación para que declare el Estado de Excepción.

Principales Atribuciones de la Cámara de Diputados:

- Iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la legislación departamental y la municipal.
- Designar o proponer a los Magistrados y funcionarios de acuerdo con lo que establece la constitución y la ley.
- Prestar acuerdo para la intervención de los gobiernos departamentales y municipales.

Principales Deberes y Atribuciones del Congreso Nacional:

- Velar por la observancia de la Constitución y de las leyes.
- Dictar códigos y demás leyes, modificarlos o derogarlos interpretando la Constitución.
- Establecer la división política del territorio de la República, así como la organización regional, departamental y municipal.
- Sancionar anualmente la Ley del Presupuesto General de la Nación.
- Aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo.
- Conceder amnistías.
- Legislar sobre materia tributaria.
- Dictar la Ley Electoral.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores o Cámara Alta está compuesta por 45 miembros titulares como mínimo y 30 suplentes que son elegidos directamente por el pueblo de una sola circunscripción nacional. La Ley puede aumentar el número de Senadores conforme se aumente el número de los electores.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados o Cámara Baja es la Cámara de la Representación departamental. Está integrada por 80 miembros titulares como mínimo e igual número de suplentes elegidos directamente por el pueblo en colegios departamentales. Cada Departamento elige a sus Diputados según el número de bancas que le asigne el Tribunal Superior de

Justicia Electoral, cuya asignación es proporcional al número de electores que exista en cada departamento.

Conformación y función de las Comisiones

Para establecer una especialización que redunde en beneficio del mejor conocimiento de los temas que son analizados en las sesiones parlamentarias, cada Cámara cuenta con Comisiones Asesoras Permanentes que son las facultadas para estudiar y dictaminar los proyectos sometidos a su consideración.

Las Comisiones Asesoras Permanentes se constituyen al inicio de cada período parlamentario, las mismas pueden dividirse en Comisiones Permanentes, Especiales, Bicamerales y/o Nacionales. Una vez designados los integrantes deben elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La vigencia de las Comisiones Permanentes dura desde su constitución hasta la primera renovación del cuerpo; la de las Especiales hasta que el asunto sometido a su consideración tenga resolución definitiva de la Cámara y si tuviera plazo para producir dictamen, por lo que el cumplimiento de dicho plazo supone la caducidad de la misma.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores:

- Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública.
- Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales, y Regionales.
- Cultura, Educación, Culto y Deporte.
- Derechos Humanos.
- Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana.
- Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible.
- Equidad, Género y Desarrollo Social.
- Estilo.
- Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
- Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.
- Obras Públicas y Comunicaciones.
- Peticiones, Poderes y Reglamentos.
- Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.
- Reforma Agraria y Bienestar Rural.
- Salud Pública, Seguridad Social, Prevención y Lucha contra el Narcotráfico.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados:

- Agricultura y Ganadería.
- Asuntos Económicos y Financieros.
- Asuntos Constitucionales.

- Asuntos Municipales y Departamentales.
- Bienestar Rural.
- Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria.
- Ciencia y Tecnología.
- Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno.
- Derechos Humanos.
- Deportes.
- Desarrollo Social, Población y Vivienda.
- Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Educación, Cultura y Culto.
- Energía y Minas.
- Equidad Social y Género.
- Justicia, Trabajo y Previsión Social.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Legislación y Codificación.
- Lucha contra el Narcotráfico.
- Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones.
- Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción.
- Prensa y Comunicación Social.
- Presupuesto.
- Pueblos Indígenas.
- Relaciones Exteriores.
- Salud Pública.

Comisión Permanente del Congreso

Con quince días de anticipación al receso, cada Cámara designa por mayoría absoluta a los Senadores y a los Diputados que conformarán la Comisión Permanente del Congreso, la cual ejerce sus funciones desde el comienzo del período de receso del mismo hasta el reinicio de las sesiones ordinarias.

Los miembros titulares de la Comisión deben designar al Presidente y demás autoridades, debiendo notificar por escrito a los otros poderes del Estado.

La Comisión Permanente debe cumplir con los siguientes Deberes y Atribuciones:

- Velar por la observancia de la Constitución y de las leyes.
- Dictar su propio Reglamento.
- Convocar a las Cámaras a sesiones preparatorias con el objeto de que la apertura anual del Congreso se efectúe en tiempo oportuno.
- Convocar y organizar las sesiones extraordinarias de ambas Cámaras de conformidad con lo establecido en la Constitución.
- Autorizar al Presidente de la República durante el receso del Congreso, ausentarse temporalmente del territorio nacional en los casos previstos en la Constitución.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RESEÑA HISTÓRICA

El Perú nace como una nación libre e independiente luego de un largo proceso emancipador iniciado desde las primeras rebeliones indígenas y criollos. Ese proceso tuvo uno de sus momentos cumbres en la Declaración de la Independencia Nacional el 28 de julio de 1821.

Luego de obtenida la independencia José de San Martín llamó a elecciones para la creación de un Congreso Constituyente que sancionara una Constitución para el nuevo país. Para ello se estableció un Congreso Unicameral bajo la presidencia de Francisco Xavier de Luna Pizarro. Para 1824 Simón Bolívar llegó al Perú y el Congreso de la República le entregó todo el poder, Bolívar sancionó una Constitución a su medida y estableció un Congreso con tres Cámaras: la Cámara de Diputados, la Cámara Baja y la de Senadores como la Cámara Alta y la de Tribunales como una Suprema Cámara. Esta Constitución vitalicia no tuvo mucha vigencia y este modelo de Congreso pasó al olvido.

La Constitución de 1828, promulgada por José Domingo de la Mar, estableció la Bicameralidad la misma que se mantuvo de manera ininterrumpida salvo por el período de la Confederación Perú Boliviana, en todas las Constituciones del Perú hasta el año 1992. Durante esos años el Congreso fue un protagonista principal de la agitada vida política del Perú. Consecutivamente, en 1968 el General Juan Francisco Velasco Alvarado dio un golpe de Estado al Gobierno del Presidente de la República Fernando Belaúnde Terry y disolvió el Congreso de la República, manteniéndose cerrado hasta 1978.

La Asamblea Constituyente de 1978, liderada por Víctor Raúl Haya de la Torre Trujillo, dio lugar a la Constitución de 1979. En dicha Asamblea, el Partido Aprista y el Partido Popular Cristiano tuvieron las mayorías. Esa Constitución estableció un Congreso Bicameral donde la Cámara de Senadores se elegía por distrito único y la Cámara de Diputados por distrito múltiple (por cada Departamento, hoy Regiones).

Este Congreso estuvo en funciones hasta abril de 1992, cuando el 5 de abril de 1992 Fujimori disolvió el Congreso de la República para neutralizar a sus opositores, dicha disolución se dio en medio de la crisis constitucional de 1992, destituyendo así a Roberto Ramírez del Villar como Presidente de la Cámara de Diputados y a Felipe Osterling Parodi como Presidente del Senado.

En último lugar, la actual Constitución Política del Perú fue redactada por el Congreso Constituyente Democrático tras el autogolpe y subsecuente crisis constitucional de 1992, es la Carta Magna sobre la cual reposan los pilares del Derecho, la justicia y las normas del país.

Fue aprobada mediante el Referéndum de 1993, durante el Gobierno de Alberto Fujimori, siendo la base actual del sistema jurídico del país. Se ocupa de controlar, regular y defender los derechos y libertades de los peruanos; organiza los Poderes e instituciones políticas. Asimismo esta Constitución estableció el modelo vigente del Congreso con una sola Cámara.

Es importante destacar que en 1995 la Congresista Martha Chávez fue la primera mujer en la historia peruana de ejercer la Presidencia del Congreso.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Congreso de la República del Perú es el órgano que asume el Poder Legislativo, desde 1995 es un Congreso de tipo unicameral conformado por una sola Cámara Legislativa de 120 Congresistas y 130 a partir del 28 de julio de 2011, los que son elegidos mediante un proceso electoral conforme a la ley para un período de cinco años coincidiendo con el período presidencial. El actual Congreso se instaló el 26 de julio de 2006 y ejercerá sus funciones hasta el 26 de julio de 2011.

Principales Funciones del Congreso del Perú:

- Crear leyes y resoluciones legislativas así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como disponer de lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- Aprobar los tratados de conformidad con la Constitución.
- Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
- Autorizar empréstitos conforme a la Constitución.
- Ejercer el derecho de amnistía.
- Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
- Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
- Autorizar al Presidente de la República salir del país.

Órganos del Congreso:

El Pleno

El Pleno es la máxima Asamblea deliberativa del Congreso donde se discuten y se votan todos los asuntos, de igual forma se realizan los actos que prevén las normas constitucionales y reglamentarias.

El Consejo Directivo

Este Consejo se encuentra integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los grupos parlamentarios que se denominan Directivos – Portavoces, elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo – Portavoz titular corresponde un suplente elegido por cada grupo parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se procura guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los grupos parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso.

Principales Funciones del Consejo Directivo:

- Adoptar acuerdos y realizar las coordinaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.
- Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente.
- Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
- Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno.
- Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Las Comisiones están encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

Comisiones Ordinarias del Congreso:

- Agraria.
- Comercio Exterior y Turismo.
- Constitución y Reglamento.
- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
- Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
- Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte.
- Energía y Minas.
- Fiscalización y Contraloría.
- Inteligencia.
- Justicia y Derechos Humanos.
- Mujer y Desarrollo Social.
- Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Producción y Micro y Pequeña Empresa.
- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
- Relaciones Exteriores.
- Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad.
- Seguridad Social.
- Trabajo.
- Transportes y Comunicaciones.
- Vivienda y Construcción.

Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Congreso se instala a más tardar dentro de los quince días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones. Ejerce sus funciones constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e inclusive en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso.

La Comisión Permanente está presidida por el Presidente del Congreso y está conformada por no menos de veinte Congresistas elegidos por el Pleno, guardando la proporcionalidad de los representantes de cada grupo parlamentario. Los Vicepresidentes de la Comisión Permanente son los Vicepresidentes del Congreso.

Ligas Parlamentarias

Las Ligas Parlamentarias funcionan en relación con los Congresistas que las integran durante los períodos subsiguientes, la relación de integrantes que aparece en cada una de dicha ligas parlamentarias varía en cuanto cesen sus funciones o cuando las inicien los nuevos Congresistas. Estas equivalen a los Grupos Parlamentarios de Amistad existentes en la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

La Oficina de Asuntos Interparlamentarios está en la obligación de poner en conocimiento de cada Congresista la existencia de las ligas e invitarlos a formar parte de las que sean de su preferencia.

Grupos Parlamentarios

Se le llama Grupo Parlamentario al conjunto de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se establecen de conformidad con lo siguiente:

- Los partidos o alianzas de partidos que logren representación en Congreso de la República constituyen un grupo parlamentario, siempre que cuenten con un número mínimo de seis Congresistas.
- Si no logran llegar al número de representantes necesarios son considerados como Grupo Parlamentario Especial solo para los efectos de presentación de proyectos de ley, salvo que se concentren dos o más agrupaciones representadas en el Congreso para constituir grupo parlamentario.
- En ningún caso pueden constituir grupo parlamentario separado los Congresistas que pertenezcan a un mismo partido.
- Cada grupo parlamentario aprueba su reglamento interno que obliga a todos sus integrantes.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESEÑA HISTORICA

Producida la Independencia Nacional el 27 de febrero de 1844, la dirección del Estado recayó en una Junta Central Gubernativa. Por Decreto No. 14 del 24 de julio de 1844, la Junta convocó a los pueblos de la parte Este de la isla para la elección directa de los Diputados del Congreso Constituyente. Ellos se encargarían de elaborar la Carta Magna por la que se estructuraría el naciente Estado Dominicano.

La primera Constitución Dominicana del 6 de noviembre de 1844 consagró un Congreso compuesto por dos Cámaras: El Tribunado (de esa manera se le llamo a la Cámara Baja) y el Consejo Conservador. Para la formación del Consejo Conservador fueron elegidos cinco Representantes, a razón de uno por cada provincia.

La Constitución de noviembre de 1844 estableció en su artículo 92 que el Presidente del Consejo Conservador era el Presidente del Congreso y el Presidente del Tribunado era el Vicepresidente. El Congreso sólo podía ser convocado por el titular del Consejo Conservador, en consecuencia cuando el Poder Ejecutivo o el Presidente del Tribunado querían reunir al Congreso debían acudir a él para que lo convocara señalando el día, hora y motivo de la reunión. En todo caso, el Presidente nunca podía negar la convocación.

Por disposición de la Constitución las Cámaras que formaban el primer cuerpo legislativo de la República no entraban en sesión en forma conjunta, sino que el Tribunado iniciaba sus labores el primero de febrero de cada año y el Consejo Conservador quince días después de esta fecha, cada sesión tenía una duración de tres meses pudiendo prorrogarse un mes más. Sin embargo, este primer Congreso comenzó sus labores legislativas hasta el primero de marzo de 1845, cuya composición se estableció fundamentalmente en función del número de Provincias y la Población del país.

Los miembros de ambas Cámaras eran elegidos por vía indirecta cada seis años por los electores de cada Provincia. Los miembros del Consejo Conservador duraban todo el período por el cual fueron elegidos, pero los del Tribunado eran renovados cada dos años por tercios. Este ha sido el texto sustantivo que mayor duración ha tenido en la vida institucional ya que la misma estuvo vigente por un decenio, los primeros diez años de la República Dominicana y fue modificada faltando dos años para terminar el período de las Campañas de la Independencia o Separación, que concluyeron en 1856. Su vigencia sólo ha sido superada históricamente por la Revisión Constitucional de 1966 que permaneció incólume hasta 1994, es decir, por un período de 28 años.

La Constitución de la República Dominicana de 1844 ha sido reformada en 38 ocasiones, siendo una de sus últimas reformas la del 25 de julio de 2002. La actual Constitución de la

República Dominicana vigente a partir de 2010 contiene 15 títulos, 277 artículos y 19 disposiciones transitorias.

Entre los puntos más novedosos de esta Carta Fundamental está lo contemplado en el numeral 6 del artículo 80, que autoriza al Senado previa solicitud del Presidente de la República, la presencia de tropas extranjeras en ejercicios militares dentro del territorio de la República. Asimismo mantiene la duración del mandato de los miembros del Congreso para un período de cuatro años. Sin embargo, los miembros del Congreso elegidos en el 2010 tendrán un mandato de seis años para sincronizar las elecciones presidenciales, parlamentarias y locales en el 2016.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Poder Legislativo de la República Dominicana se compone de un Senado y de una Cámara de Diputados cuyos miembros son elegidos por voto directo. Ambas Cámaras conforman el Congreso de la República.

La elección de los Senadores y Diputados se realiza por medio de sufragio universal directo en los términos que establezca la Ley. El Senado en la actualidad está conformado por 32 Legisladores elegidos a razón de uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional. La Cámara de Diputados está compuesta por 178 Diputados que representan un Distrito. Los Senadores y Diputados cumplen su mandato por un período de cuatro años.

Por lo demás las Cámaras se reúnen de forma ordinaria el 27 de febrero y el 16 de agosto de cada año, cada Legislatura dura ciento cincuenta días. El Poder Ejecutivo puede convocar a ambas Cámaras de forma extraordinaria, aunque para ello es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros para la validez de las deliberaciones. Las decisiones se adoptan por la mayoría absoluta de votos, salvo los asuntos declarados previamente de urgencia, los cuales en su segunda discusión se deciden por las dos terceras partes de los presentes.

El Senado y la Cámara de Diputados de la República Dominicana celebran sus sesiones de forma separada. La reunión de las Cámaras de manera conjunta se conoce como Asamblea Nacional, esta reunión estipulada por la Constitución Política para asuntos específicos, la cual se rige por un Reglamento de Organización y Funcionamiento. En estos casos asume la Presidencia el Presidente del Senado; la Vicepresidencia la asume el Presidente de la Cámara de Diputados y la Secretaría los Secretarios de cada Cámara.

La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados se reúnen en Asamblea Nacional para conocer y decidir sobre las reformas constitucionales, actuando en este caso como Asamblea Nacional Revisora para examinar las actas de elección del Presidente y del

Vicepresidente de la República, proclamar al Presidente y Vicepresidente de la República, recibirles su juramento y aceptar o rechazar sus renunciaciones.

Asimismo las cámaras en ese momento están facultadas para recibir la rendición de cuentas del Presidente de la República y las Memorias de Ministerios y cuando sea necesario la celebración de actos conmemorativos o protocolarios no relacionados con las atribuciones legislativas de cada Cámara.

Atribuciones Específicas del Senado:

- Conocer de las acusaciones formuladas por la Cámara de Diputados contra las y los funcionarios públicos. La declaración de culpabilidad deja a la persona destituida de su cargo y no puede desempeñar ninguna función pública sea o no de elección popular por el término de diez años. La persona destituida queda sujeta, si hubiere lugar, a ser acusada y juzgada ante los tribunales ordinarios con arreglo a la ley. Esta decisión se adopta con el voto de las dos terceras partes de los presentes.
- Aprobar o desaprobar los nombramientos de Embajadores y Jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la República.
- Elegir los miembros de la Cámara de Cuentas de las ternas presentadas por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes.
- Elegir los miembros de la Junta Central Electoral y sus suplentes con el voto de las dos terceras partes de los presentes.
- Elegir al Defensor del Pueblo, sus Suplentes y sus Adjuntos, a partir de las ternas que le presente la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de los presentes.
- Autorizar, previa solicitud del Presidente de la República, en ausencia de convenio que lo permita, la presencia de tropas extranjeras en ejercicios militares en el territorio de la República así como determinar el tiempo y las condiciones de su estadía.
- Aprobar o desaprobar el envío al extranjero de tropas en misiones de paz autorizadas por organismos internacionales, fijando las condiciones y duración de dicha misión.

Atribuciones Específicas de la Cámara de Diputados:

- Acusar ante el Senado a los funcionarios públicos elegidos por voto popular, a los elegidos por el Senado y por el Consejo Nacional de la Magistratura por la Comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La acusación sólo puede formularse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Cuando se trate del Presidente y el Vicepresidente de la República se requerirá el

voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. La persona acusada queda suspendida en sus funciones desde el momento en que la Cámara declare que ha lugar la acusación.

- Someter al Senado las ternas para la elección de los miembros de la Cámara de Cuentas con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.
- Someter al Senado las ternas del Defensor del Pueblo, sus suplentes, que no pueden ser más de dos y los Adjuntos que no pueden ser más de cinco, con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

Atribuciones Generales del Congreso Nacional

Principales Atribuciones en Materia Legislativa:

- Establecer los impuestos, tributos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión.
- Conocer de las observaciones que el Poder Ejecutivo haga a las leyes.
- Disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico.
- Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación.
- Autorizar al Presidente de la República a declarar los estados de excepción.
- En caso de que la soberanía nacional se encuentre expuesta a un peligro grave e inminente el Congreso puede declarar que existe un estado de defensa nacional, suspendiendo el ejercicio de los derechos individuales. Si no estuviera reunido el Congreso, el Presidente de la República puede dictar la misma disposición lo que conllevará una convocatoria inmediata del mismo para ser informado de los acontecimientos y de las disposiciones tomadas.
- Establecer las normas relativas a la migración y el régimen de extranjería.
- Aumentar o reducir el número de las Cortes de Apelación y crear o suprimir Tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia.
- Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo.

- Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución y las leyes.
- Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo.
- Declarar por ley la necesidad de la Reforma Constitucional.
- Decidir el traslado de la sede de las Cámaras legislativas por causa de fuerza mayor o por otras circunstancias debidamente motivadas.
- Conceder amnistía por causas políticas.
- Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.
- Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

Principales Atribuciones en Materia de Fiscalización y Control:

- Aprobar o rechazar el estado de recaudación e inversión de las rentas que debe presentarle el Poder Ejecutivo durante la primera legislatura ordinaria de cada año, tomando como base el informe de la Cámara de Cuentas.
- Citar a Ministros, Viceministros, Directores o Administradores de Organismos autónomos y descentralizados del Estado ante las Comisiones Permanentes del Congreso.
- Examinar anualmente todos los actos del Poder Ejecutivo y aprobarlos, siempre que sean ajustados a la Constitución y a las leyes.
- Nombrar Comisiones Permanentes y Especiales a instancia de sus miembros para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, rindiendo el informe correspondiente.
- Supervisar todas las políticas públicas que implemente el Gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

El 16 de agosto de cada año el Senado y la Cámara de Diputados eligen a sus respectivos Bufetes Directivos integrados por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios. El Presidente del Senado y el de la Cámara de Diputados tienen durante las sesiones poderes disciplinarios y representan a su respectiva Cámara en todos los actos legales. De esta forma, los Presidentes de ambas Cámaras tienen la obligación de convocar a sus respectivos plenos la primera semana del mes de agosto de cada año para rendirles un informe sobre las actividades legislativas, administrativas y financieras realizadas durante el período precedente.

Cada Cámara puede designar a sus funcionarios, empleados administrativos y auxiliares de conformidad con la Ley de Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

Comisiones Permanentes del Senado:

- Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.
- Asuntos de la Familia y Equidad de Género.
- Asuntos Energéticos.
- Asuntos Fronterizos.
- Contratos.
- Cultura.
- Deportes.
- Desarrollo Municipal y ONG.
- Dominicanos Residentes en el Exterior.
- Asuntos de Defensa y Seguridad Nacional.
- Educación.
- Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Economía, Planificación y Desarrollo.
- Ética.
- Hacienda.
- Industria, Comercio y Zonas Francas.
- Interior y Policía; y Seguridad Ciudadana.
- Justicia y Derechos Humanos.
- Juventud.
- Modernización y Reforma.
- Obras Públicas.
- Presupuesto.
- Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- Salud Pública.
- Seguimiento, Control y Evaluación de la Agenda Parlamentaria.
- Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.
- Transporte y Telecomunicaciones.
- Turismo.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados:

- Administración Exterior.
- Administración Interior.
- Agricultura.
- Asuntos Cooperativos y Organizaciones no Gubernamentales.
- Asuntos Fronterizos.
- Asuntos Marítimos.
- Asuntos Municipales.
- Cámaras de Cuentas.
- Contratos.
- Control de Drogas y Lavado de Activos.
- Cultura.
- Deuda Pública y Activos Financieros.
- Dominicanos en el Exterior.
- Equidad de Género.
- Derechos Humanos.
- Deportes, Educación Física y Recreación.
- Desarrollo Humano.
- Economía, Planificación y Desarrollo.
- Educación.

- Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Estadística, Población y Demografía.
- Ética.
- Finanzas.
- Hacienda.
- Industria y Comercio.
- Justicia.
- Juventud.
- Medios de Comunicación.
- Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Niñez, Adolescencia y Familia.
- Obras Públicas y Comunicación Vial.
- Planificación y Deuda Pública.
- Presupuesto.
- Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad.
- Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- Salud.
- Seguridad Social.
- Seguridad y Defensa Nacional.
- Tecnología de la Información y Comunicación.
- Telecomunicaciones e Informática.
- Trabajo.
- Transporte.
- Turismo.

PARLAMENTO DE SINT MAARTEN

RESEÑA HISTÓRICA

Inicialmente habitada por tribus indígenas. La isla fue divisada por el navegante Cristóbal Colón el 11 de noviembre de 1493, día de San Martín de Tours. Fue colonizada por los españoles hasta que éstos fueron expulsados, Francia y las Provincias Unidas firmaron un tratado que dividió su territorio en 2 partes en 1648, los Países Bajos mantuvieron la parte menor al sur.

En 1959, San Martín gana el estatus de territorio de los Países Bajos en las Antillas Neerlandesas. Después de años de negociación entre los tres estados del reino (los Países Bajos, Aruba y las Antillas Neerlandesas), los votantes fueron convocados a votar en un referéndum sobre la unión continua con las otras cuatro islas de la federación o la separación.

De acuerdo a los resultados del referéndum realizado en la isla el 22 de junio de 2000, Sint Maarten pasa a tener un Gobierno separado y un estatus similar al que posee Aruba, quien se separó de las Antillas Holandesas en 1986. Aunque estaba prevista la separación para el 15 de diciembre de 2008, ésta se concretó el 10 de octubre de 2010.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Parlamento de Sint Maarten es el que representa el poder legislativo del territorio caribeño de Sint Maarten (nombre de la parte holandesa de la Isla de San Martín) que está compuesto de 15 miembros, elegidos para un mandato de cuatro años en una elección general.

El primer parlamento se instaló el 10 de octubre de 2010, la fecha de la disolución de las Antillas Neerlandesas, la distribución es la misma de los miembros del Consejo Insular elegido el 17 de septiembre de 2010. El Parlamento tiene capacidad para aprobar leyes, y nombrar al Primer Ministro de Sint Maarten, luego de que el Gobernador de Sint Maarten (en representación de la Monarca del Reino de los Países Bajos) informó sobre la formación exitosa de un nuevo gabinete de Gobierno.

Hasta octubre de 2010, Sint Maarten estaba representada solo por un Consejo insular y escogía diputados ante el Parlamento de las Antillas Neerlandesas, pero al obtener más autonomía obtuvo el derecho a poseer un órgano legislativo y Gobierno propio. La Constitución de Sint Maarten fue aprobada por unanimidad por el consejo el 21 de julio de 2010. Las elecciones para un nuevo consejo insular se celebraron el 17 de septiembre de 2010, ya que el número de asientos se incrementó de 11 a 15. El consejo de la isla recién elegido se convertirá en el Parlamento de Sint Maarten. Asimismo el Parlamento puede ejercer el control y supervisión del ejecutivo.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SURINAM

RESEÑA HISTÓRICA

Después de las elecciones del 5 de abril de 1866, se fijó la Asamblea de los Estados Coloniales. El primer período de sesiones fue inaugurado oficialmente el 8 de mayo de 1866. Los Estados Coloniales consistían de 13 miembros, nueve elegidos por los electores y cuatro nombrados por el Gobernador.

Tras la entrada en vigor de la nueva Constitución en 1936 el nombre de los Estados Coloniales fue sustituido por “Estados de Surinam”. El número de legisladores se incrementó a 15 miembros, 10 elegidos por los ciudadanos votantes mientras que cinco fueron nombrados por el Gobernador. En 1948 se introdujo el sufragio universal con una membrecía de 21 años. Las primeras elecciones se celebraron bajo este sistema en el mes de mayo de 1949. El número de miembros se incrementó a 36 en 1963, 24 personas elegidas de acuerdo con el sistema de mayoría y 12 elegidos de acuerdo con el sistema nacional de representación proporcional.

Surinam se independizó en 1975, sometiéndose al cambio de su nombre. El 25 de febrero de 1980 se dio un golpe de Estado que suspendió la Constitución en funcionamiento. Desde el primero de enero de 1985 al 14 de diciembre de 1987 Surinam había designado una Asamblea Nacional (SB 1984 No. 116), compuesta por 31 miembros.

Este Parlamento fue visto como el parlamento de transición, hacia un Gobierno democrático. Este proceso llevó a la formulación de un proyecto de Constitución presentada al pueblo por medio de un referéndum para su aprobación el 30 de septiembre de 1987, convocándose a partir de entonces la Asamblea Nacional de Surinam. El mismo año, el 25 de noviembre se celebraron elecciones generales, libres y secretas en todos los órganos representativos del pueblo.

La Constitución vigente, se adoptó por referéndum en 1987, estableciendo una Asamblea Nacional con poder para elegir al presidente, cuyo mandato se prolonga por un período de cinco años. Esta Constitución consagra la Democracia Parlamentaria basada en el sistema legal neerlandés con la incorporación del principio penal francés.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Nacional de Surinam es el órgano unicameral encargado de ejercer el Poder Legislativo de Surinam y el máximo órgano político del Estado. Esta Asamblea se encuentra integrada por 51 miembros electos por un sistema proporcional de los Distritos de Surinam para un período de cinco años. Este órgano legislativo está encargado de elegir al Presidente de la República. Para ello se requiere de una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Cámara, en caso de no lograr esa mayoría se recurre a la

Asamblea del Pueblo, que es una institución compuesta por 340 miembros los que son de la Asamblea Nacional y diversos representantes regionales.

Principales Funciones de la Asamblea Nacional:

- Representar a los ciudadanos, así como también de expresar la voluntad soberana de la Nación.
- Decidir sobre toda la legislación presentada ante la misma.
- Decidir la aprobación o rechazo de la convocatoria de una Asamblea Popular.
- Aprobar las políticas socio-económicas y políticas del Gobierno.
- Aprobar los tratados, las enmiendas a la Constitución, las declaraciones de un estado de guerra o de emergencia, la determinación y cambio de la división político administrativa de la República de Surinam.
- Elegir al Presidente y Vicepresidente; de la República, así como también proponer las nominaciones de los miembros de la Corte Constitucional.
- Aprobar el Presupuesto Anual del Gobierno.
- Nombrar y remover al Secretario de la Asamblea Nacional.

Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional de Surinam:

- Bajo los Órganos.
- Comité Permanente para aprobar solicitudes de naturalización.
- Gastos del Estado.
- Hogares Materia.
- Peticiones.

Comités Departamentales:

Estos Comités se encargan de presentar la actividad de cada departamento, así como mantener y fomentar el encuentro entre el Gobierno y el Parlamento. Son responsables de investigar el proyecto del presupuesto general y actuar como una comisión de investigación.

- Asuntos Sociales y Vivienda.
- Agricultura y Pesca.
- Comercio e Industria.
- Defensa.
- Deportes y Asuntos de la Juventud.

- Desarrollo Regional.
- Educación y Desarrollo Comunitario.
- Finanzas.
- Interior.
- Justicia y Policía.
- Obras Públicas.
- Planificación, Tierras y Bosques.
- Relaciones Exteriores.
- Recursos Naturales.
- Salud.
- Trabajo, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente.
- Transporte, Comunicación y Turismo.

ASAMBLEA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESEÑA HISTÓRICA

El 26 de julio de 1828 el General Juan Antonio Lavalleja convocó al pueblo a la elección de una Asamblea que debía ejercer la función legislativa. Mientras sus futuros integrantes se elegían en todos los pueblos y villas de la Banda Oriental, futura República Oriental del Uruguay, el 4 de octubre de 1828 los gobiernos argentino y brasileiro suscribieron la Convención Preliminar de Paz que puso fin a la guerra entre ambos Estados y simultáneamente se reconoció la independencia del Uruguay.

Durante 1828 se constituyó e inició sus sesiones el Parlamento uruguayo, entonces unicameral, asumiendo sus integrantes la calidad de legisladores. Dicha sesión tuvo carácter preparatorio y fue presidida por el Presidente de la República de esa época Gabriel Antonio Pereira, luego el 23 de noviembre de 1828 se eligió Presidente permanente de la Asamblea, Don Silvestre Blanco, convirtiéndose en el primer Presidente del Parlamento uruguayo.

Esta Asamblea a pesar de su carácter constituyente que cumplió a cabalidad y conciencia al punto de que sancionó la Constitución el 1 de septiembre de 1829, no entró en vigor hasta que no fue solemne y públicamente jurada por las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, así como por todos los ciudadanos el 18 de julio de 1830, no postergó su labor legislativa y aprobó una serie de leyes que fueron definiendo la organización del Estado.

La carta fundacional de dicho año estructura un Poder Legislativo compuesto por una Asamblea General o reunión conjunta de ambas Cámaras, que sólo actuaba en caso de disidencias entre éstas respecto de la sanción de las leyes y en otros pocos casos establecidos expresamente por la Constitución; una Cámara de Senadores compuesta por un Senador para cada Departamento elegido indirectamente por el pueblo; una Cámara de Representantes elegida directamente en circunscripciones departamentales, en el que sus miembros serían veintinueve en las dos primeras Legislaturas y cuyo número en adelante debería arreglarse en un censo general y renovarse cada ocho años.

Esta estructuración del Parlamento con alteraciones importantes en la forma de elección, ha permanecido invariable hasta la Constitución actual que rige desde 1967, siendo objeto de algunas enmiendas en el Plebiscito del 8 de diciembre de 1996.

Ulteriormente en 1934 se modificó de modo importante la integración de ambas Cámaras. El Senado pasó a tener treinta y un miembros y la Cámara de Representantes conformó a noventa y nueve Diputados, electos por representación proporcional integral. Dicho número y forma de elección así como el número de Senadores no fue modificado en las sucesivas reformas constitucionales de 1942, 1952, 1967 y 1997.

En definitiva la actual Constitución Política de la República Oriental del Uruguay es la Carta Magna, la norma fundamental escrita de Uruguay de más alta jerarquía. Entre otros asuntos fija los límites y define las relaciones entre los Poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases del Gobierno y la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

El Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay reside en la Asamblea General, la cual consta de una Cámara de Senadores conformada por 31 Miembros, la cual cuenta con la presencia del Vicepresidente de la República que ejerce su Presidencia y la de la Asamblea General; por otro lado, la Cámara de Representantes que goza con un total de 99 Miembros. Ambas Cámaras actúan separada o conjuntamente según lo establecido por la Constitución Política.

Las elecciones para este Órgano Legislativo se celebran en listas cerradas simultáneamente con la elección presidencial (no se aplica el voto por cada candidato a Diputado o Senador sino por una lista presentada por cada partido político). Los Diputados se eligen por departamento, mientras que los Senadores se eligen a escala nacional, ambos para mandatos de cinco años. Cada uno de los 19 departamentos del Uruguay está encabezado por un intendente popularmente elegido. A este tenor los ediles de la Junta Departamental actúan como Poder Legislativo a nivel departamental.

En tanto cada legislatura de la Asamblea General comprende cinco períodos de sesiones ordinarias y períodos extraordinarios si hubiere lugar. El primer período ordinario inicia el quince de febrero y termina el quince de diciembre; el segundo, el tercero y el cuarto inician el primero de marzo y concluyen el quince de diciembre; en último lugar el quinto período empieza el primero de marzo y finaliza el quince de septiembre. Fuera de estos períodos la Asamblea permanece en receso, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución Política.

Se entiende por períodos extraordinarios cualquiera que sea el número de sesiones que comprendan, las que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes por decisión de la Asamblea General o del Poder Ejecutivo durante los recesos constitucionales.

La reunión de ambas Cámaras en Asamblea General se efectúa en la sala de la Cámara de Representantes. Fuera del recinto de la Cámara de Representantes la Asamblea General no formará nunca cuerpo deliberante, excepto cuando fuerza mayor la obligue a reunirse en otro lugar, el cual debe ser habilitado por la Asamblea previamente a la consideración de cualquier otro asunto.

La Asamblea General se reúne en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y preside sus sesiones, la de la Cámara de Senadores lo hace hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República.

Principales Funciones de la Asamblea General:

- Formar y mandar a publicar los Códigos.
- Establecer los Tribunales y ordenar la Administración de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior.
- Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión y suprimir, modificar o aumentar las existentes.
- Aprobar o reprobado las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.
- Declarar la guerra y aprobar o reprobado por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.
- Elegir en reunión de ambas Cámaras los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Presidencia de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General es el Vicepresidente de la República quien también se convierte en representante oficial de la Asamblea, pero no puede contestar ni comunicar en nombre de ella sin previo acuerdo.

De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política puede ser sustituido en el respectivo orden por los Vicepresidentes de la Cámara de Senadores y el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara de Representantes.

Si no estuvieren presentes los titulares de esos cargos, a invitación de cualquiera de los secretarios se designa presidente Ad hoc a uno de los Senadores presentes en la sala. El

Presidente de la Asamblea no puede integrar ninguna Comisión, pero puede asistir a todas con voz pero sin voto.

Principales Deberes del Presidente:

- Observar y hacer observar, en todas sus partes, el Reglamento.
- Abrir y cerrar las sesiones.
- Dirigir las discusiones.
- Nombrar todas las Comisiones de Asesoramiento de la Asamblea.
- Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto cuando quiera tomar parte en la discusión. Solo puede hacer uso de la palabra desde la Presidencia cuando se trate de aclarar alguna duda sobre la aplicación del Reglamento interno de la Asamblea.

Secretaría

Son Secretarios de la Asamblea General los secretarios de ambas Cámaras y en las sesiones actúa el más antiguo del Senado y el relator de la Cámara de Representantes, en su defecto, el menos antiguo del Senado y el relator de la otra Cámara.

Principales funciones del Secretario del Senado:

- Redactar la orden del día para las sesiones según las instrucciones del Presidente, pasándolo enseguida al de la Cámara de Representantes para que efectúe la citación de los miembros.
- Recibir las comunicaciones y escritos que se dirijan a la Asamblea General y redactar los que ésta envíe.
- Presentar la versión de las deliberaciones y las comunicaciones a la firma del Presidente y refrendarlas, pasándolas al otro Secretario para el mismo efecto.
- Tener a su cargo el archivo.

Principales funciones del Secretario de la Cámara de Representantes:

- Dar lectura a los asuntos de discusión y toda comunicación o antecedentes que le sean relativos o cuya lectura se pida.
- Ejecutar el escrutinio de las votaciones nominales.
- Refrendar la versión de las deliberaciones de la Asamblea y las comunicaciones que le envíe el Secretario del Senado.

Los Secretarios están bajo la dependencia directa del Presidente, o de quien lo sustituya de acuerdo a lo establecido por la ley.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Comisiones Permanentes de la Asamblea General

Las Comisiones de Asesoramiento de la Asamblea son de dos categorías: Permanentes y Especiales.

Para dictaminar sobre los proyectos y demás asuntos sometidos a resolución de la Asamblea General se constituyen las siguientes Comisiones Permanentes compuestas por quince miembros cada una, las que duran toda la legislatura. Los miembros son designados por el Presidente de la Asamblea General a propuesta de los sectores políticos que la integran, tomando en cuenta la proporción de sus respectivas representaciones parlamentarias. Además diez de sus miembros serán Representantes nacionales y cinco Senadores.

- Asuntos Internacionales.
- Asuntos Laborales y Seguridad Social.
- Constitución y Legislación.
- Defensa Nacional.
- Derechos Humanos y Peticiones.
- Fomento.
- Hacienda y Presupuesto.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Representantes:

- Asuntos Internacionales.
- Asuntos Internos.
- Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
- Defensa Nacional.
- Derechos Humanos.
- Educación y Cultura.
- Derechos Humanos.
- Ganadería, Agricultura y Pesca.
- Hacienda.
- Industria, Energía y Minería.
- Legislación del Trabajo.
- Presupuesto.
- Salud Pública y Asistencia Social.
- Seguridad Social.
- Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas.
- Turismo.
- Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores:

- Asuntos Administrativos.
- Asuntos Internacionales.
- Asuntos Laborales y Seguridad Social.

- Ciencia y Tecnología.
- Constitución y Legislación.
- Defensa Nacional.
- Educación y Cultura.
- Ganadería, Agricultura y Pesca.
- Hacienda.
- Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios.
- Medio Ambiente.
- Población, Desarrollo e Inclusión.
- Presupuesto.
- Salud Pública.
- Transporte y Obras Públicas.
- Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Comisión Permanente

La Comisión Permanente está compuesta por un Presidente elegido por la mayoría, cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional designados unos y otros por sus respectivas Cámaras.

La designación se realiza anualmente dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura. La Comisión Permanente ejerce funciones desde la fecha indicada por la Constitución para el inicio del receso de la Asamblea General hasta la apertura de las sesiones ordinarias.

Los asuntos que se encuentren en estudio de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores en la fecha indicada para la iniciación del receso, pasan a ser competencia de la Comisión Permanente.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RESEÑA HISTÓRICA

La historia del Congreso de Venezuela como depositario del Poder Legislativo Federal se remonta al año de 1811 cuando se inaugura el 2 de marzo, siendo este uno de los Congresos más antiguos de la América Latina. Fue convocado a fin de decidir la mejor clase de Gobierno para Venezuela mientras se declaraba la Independencia de España; nombró un triunvirato compuesto por Cristóbal Mendoza, Juan Escalona y Baltasar Padrón.

En 1818, a pesar de estar todavía bajo el control español, los ímpetus independentistas continuaron y se reactivaron los ánimos constitucionales. El 15 de febrero de 1819, seis meses antes de la Batalla de Boyacá, se reunieron representantes de Venezuela, Nueva Granada (actualmente Colombia) y Quito (actualmente Ecuador) en Angostura (hoy ciudad Bolívar) Venezuela, donde se instaló lo que históricamente se ha llamado el Congreso de Angostura que trabajó en el desarrollo de una "Ley Fundamental", la Constitución.

El Congreso de Valencia convocado por José Antonio Páez, se reunió el 6 de mayo de 1830 con 33 Diputados de 48 propiciando el nacimiento del nuevo Estado Venezolano. Además se aprobó la Constitución del Estado de Venezuela de 1830, de carácter centralista que tuvo una vigencia de 27 años.

Luego del triunfo del Partido Liberal en la Guerra Federal se convocó a una Asamblea Constituyente de la Federación para crear una nueva Constitución basada en los principios federales. Finalmente el 28 de marzo de 1864 los miembros de la Asamblea Constituyente reunidos en Caracas firmaron la Constitución. Este Congreso fue conformado por dos Cámaras la del Senado que representó a los Estados de la Unión y la de Diputados.

Por Decreto la Asamblea Nacional Constituyente el 25 de agosto de 1999 se suspendieron las sesiones del Congreso de la República y se redujo a una Comisión Delegada, posteriormente el 28 de marzo del 2000, la misma Asamblea disolvió dicha Comisión y cesaron en sus funciones los Senadores y Diputados que lo integraban, dando paso a la Comisión Legislativa Nacional que tendría la función de adaptar la legislatura al nuevo Poder Legislativo Unicameral. Con la promulgación de una nueva Carta Magna en 1999, el antiguo Congreso pasa a denominarse Asamblea Nacional y se elimina su condición de Bicameral constituyéndose en una sola Cámara de Diputados.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Nacional de Venezuela es el órgano unicameral que ejerce el Poder Legislativo Federal en la República Bolivariana de Venezuela. Está conformada por 165 Diputados y nace luego de la aprobación de la Constitución de 1999, reemplazando al anterior Congreso de la República que era un Órgano Bicameral.

La Asamblea Nacional tiene dos períodos de sesiones ordinarias al año, el primero comienza el 5 de enero o el día posterior más inmediato y termina el 15 de agosto. El segundo comienza el 15 de septiembre o el día posterior más inmediato y termina el 15 de diciembre. Mientras duran los recesos una Comisión Delegada se encarga de las responsabilidades de la Asamblea.

Del mismo modo la Asamblea Nacional elige de su seno un Presidente y dos Vicepresidentes, un Secretario y un Subsecretario por un período de un año. El Reglamento establece las formas de suplir las faltas temporales y absolutas.

Durante el receso de la Asamblea funciona la Comisión Delegada integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones Permanentes.

Atribuciones de la Comisión Delegada:

- Convocar la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias cuando así lo exija la importancia de algún asunto.
- Autorizar al Presidente de la República para salir del territorio nacional.
- Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar crédito público adicional.
- Designar Comisiones Temporales integradas por los Diputados de la Asamblea.
- Ejercer funciones de investigación atribuidas a la Asamblea.
- Autorizar al Ejecutivo Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para crear, modificar o suspender servicios públicos en caso de urgencia comprobada.

Atribuciones de la Asamblea Nacional:

- Legislar en materias de competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
- Proponer enmiendas y reformas a la Constitución.
- Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública en los términos consagrados en la Constitución y en la ley.
- Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.
- Decretar Amnistías.
- Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.
- Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
- Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, que serán presentadas por el Ejecutivo Nacional en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada periodo constitucional.

- Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público municipal, estatal o nacional con los Estados.
- Dar voto de censura al Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros.
- Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.
- Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio exclusivo de la Nación con las excepciones de ley.
- Autorizar a los funcionarios públicos para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.
- Autorizar el nombramiento del Procurador General de la República y de los Jefes de Misiones Diplomáticas.
- Acordar los honores del Panteón Nacional a los venezolanos ilustres que hayan prestado servicios eminentes a la República.
- Autorizar la salida del Presidente de la República del territorio nacional por cinco días.
- Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

La Asamblea Nacional nombra Comisiones Permanentes, Ordinarias y Especiales. Las Comisiones Permanentes se componen en un número no mayor de quince, estando referidas a los sectores de la actividad nacional. Igualmente la Asamblea Nacional puede crear Comisiones con carácter temporal para investigación y estudio, todo ello de conformidad con su Reglamento. Asimismo puede crear o suprimir Comisiones Permanentes con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

Las Comisiones Permanentes son órganos encargados de analizar los diferentes Proyectos de Ley, acuerdos, resoluciones, solicitudes de materias específicas y realizar investigaciones.

Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional:

- | | |
|---|---|
| • Administración y Servicios Públicos | • Desarrollo Económico |
| • Ambiente, Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial | • Desarrollo Social Integral |
| • Ciencia, Tecnología y Comunicación Social | • Educación Cultura, Deporte y Recreación |
| • Contraloría | • Energía y Minas |
| • Defensa y Seguridad | • Familia, Mujer y Juventud |
| | • Finanzas |

- Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional
- Política Exterior
- Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
- Pueblos Indígenas

Grupos de Amistad:

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela cuenta con los siguientes Grupos de Amistad: Alemania, Argelia, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea, Cuba, Ecuador, Francia, Guatemala, Italia, Indonesia, Irán, Japón, Kenia, Libia, México, Nigeria, Panamá, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rusia, Siria, Suiza, Trinidad y Tobago, Uruguay, Vietnam.